DIARIO DE SESIONES
DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

AÑO II | Pamplona, 12 de noviembre de 1981 | NUM. 18

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. VICTOR MANUEL ARBELOA

SESION PLENARIA NUM. 23 CELEBRADA EL DIA 1 DE JUNIO DE 1981

ORDEN DEL DIA:

— Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de mayo de 1981.

— Debate y votación del Dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales en relación con el Proyecto de Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra.

(Continúa el orden del día en el núm. 19 del Diario de Sesiones del Parlamento Foral.)

SUMARIO

Comienza la sesión a las 10 horas y 7 minutos.

El Secretario Segundo lee el acta de la sesión anterior celebrada el día 18 de mayo de 1981, que se aprueba por asentimiento.

El señor Clavería (G. P. del Partido Nacionalista Vasco) pide la palabra para una cuestión de orden para informar que su Grupo iba a participar en los debates pero que no emitirían sus votos como protesta por la ausencia de los Parlamentarios que fueron expulsados en la sesión anterior. (Pág. 3.)

El señor Ezponda (G. P. Mixto) propone que este punto del orden del día se debata 20 días más tarde con el fin de que puedan participar en el debate todos los Grupos Parlamentarios. (Página 3.)

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales en relación con el Proyecto de Norma sobre Réforma de las Haciendas Locales de Navarra. (Pág. 4)

Se aprueban sin discusión desde la rúbrica del título del Dictamen hasta el artículo 20. (Pág. 4.)

El señor Alava (G. P. Socialistas del Parlamento Foral) defiende la enmienda núm. 25. A favor interviene el señor Gurrea (G. P. Unión de Centro Democrático); en contra lo hace el señor Gómara (G. P. Unión del Pueblo Navarro). Es aprobada la enmienda. (Pág. 4.)

Se aprueba sin discusión el artículo 21 del Dictamen. Pág. 6.)

El señor Alava defiende la enmienda núm. 30. A favor interviene el señor Zufía (G. P. Mixto); en contra lo hacen los señores Gurrea y Gómara. Es rechazada la enmienda. Explica el voto el señor Urralburu (G. P. Socialistas del Parlamento Foral). A favor del artículo 22 del Dictamen intervienen los señores Gurrea y Gómara; en contra lo hacen los señores Urralburu y Zufía. Es aprobado el artículo 22. Explican el voto los señores Gurrea, Balduz (G. P. Socialistas del Parlamento Foral) y Gómara. (Página 7.)

Se aprueba sin discusión el artículo 23 del Dictamen. Se aprueban conjuntamente sin discusión los artículos 24, 25 y 26 del Dictamen. El señor Alava retira la enmienda núm. 41. Se aprueba sin discusión el artículo 27 del Dictamen. (Página 16.)

Se suspende la sesión a las 11 horas y 45 minutos.

Se reanuda la sesión a las 12 horas y 5 minutos.

El señor Balduz defiende la enmienda núm. 45. En contra interviene el señor Gurrea. Es rechazada al enmienda. El señor Balduz defiende la enmienda núm. 51. En contra interviene el señor Gurrea. Es rechazada la enmienda. Se aprueba el artículo 28 del Dictamen. Explican el voto los señores Gurrea, Balduz y Gómara. (Pág. 17.)

Se aprueba sin discusión el artículo 29 del Dictamen. (Pág. 21.)

El señor Balduz defiende la enmienda núm. 134. En contra intervienen los señores Gurrea y Gómara. Es rechazada la enmienda. Se aprueba el artículo 30 del Dictamen. (Pág. 21.)

Se aprueban sin discusión los artículos 31 y 32 del Dictamen. (Pág. 24.)

El señor Balduz defiende la enmienda núm. 135. A favor interviene el señor Zufía; en contra lo hace el señor Gurrea. Es rechazada la enmienda. Es aprobado el artículo 33. (Pág. 24.)

Es aprobado sin discusión el artículo 34 del Dictamen. Explican voto global del capítulo los señores Del Burgo (G. P. Unión de Centro Democrático) y Balduz. (Pág. 26.)

Se aprueban sin discusión desde el artículo 35 al 41 del Dictamen. Explica el voto el señor Zufía. (Pág. 28.)

El señor Alava defiende la enmienda núm. 56. En contra interviene el señor Gurrea. Es rechazada. Se aprueba el artículo 42 del Dictamen. (Pág. 28.)

Se aprueban sin discusión desde el artículo 43 al 49 del Dictamen. Asimismo se aprueban los artículos 50 y 51. (Pág. 29.)

Se suspende la sesión a las 13 horas y 30 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 10 minutos.

El señor Alava da por defendida la enmienda número 64 con los argumentos de la defensa de la enmienda núm. 56. En contra interviene el señor Gómara. Es rechazada la enmienda. Es aprobado el artículo 51 bis del Dictamen. (Pág. 30.)

Se aprueban sin discusión desde el artículo 52 al 64 del Dictamen. (Pág. 31.)

El señor Alava defiende un voto particular a la letra «a» del artículo 65 del Proyecto. En contra intervienen los señores Gurrea y Gómara. Es rechazado el voto particular. Se aprueba el artículo 65 del Dictamen. (Pág. 32.)

Se aprueban sin discusión desde el artículo 66 al 103. (Pág. 33.)

El señor Alava defiende la enmienda núm. 112. A favor intervienen los señores Gurrea y Zufía. Es aprobada la enmienda y el artículo 104 del Dictamen. Explica el voto el señor Zubillaga. (Pág. 34.)

Se aprueban sin discusión los artículos 105, 106 y 107 del Dictamen. (Pág. 36.)

Intervienen a favor de los artículos 108, 109 y 110 del Dictamen los señores Balduz y Zufía. Se aprueban. Explican el voto los señores Gurrea y Gómara. (Pág. 36.)

El señor De Miguel (G. P. Socialistas del Parlamento Foral) retira la enmienda núm. 123.

Se aprueban los artículos 111 y 112 del Dictamen.

Se aprueban sin discusión desde el artículo 113 al 125 del Dictamen. (Pág. 40.)

Se aprueba sin discusión la Disposición Transitoria Primera. (Pág. 41.)

Se suspende la sesión a las 18 horas y 30 minutos.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 52 minutos.

El señor Unciti (G. P. del Partido Nacionalista Vasco) pregunta si es admisible una enmienda «in voce» presentada a la Disposición Transitoria Segunda del Dictamen. Se suspende la sesión a las 19 horas y se reanuda a las 19 horas y 20 minutos. Se aprueban sin discusión las Disposiciones Transitorias Tercera, Cuarta y Quinta. El señor Alava había retirado un voto particular a la Disposición Transitoria Quinta del Proyecto. El señor Unciti pide cinco minutos de descanso a las 19 horas y 25 minutos. Se presenta una enmienda «in voce» a la Disposición Transitoria Segunda que defiende el Diputado Ponente de Agricultura, Ganadería y Montes, señor Sánchez de Muniáin (G. P. Unión de Centro Democrático) y los señores Urralburu, Gómara y Zufía. Interviene el señor Unciti. Es aprobada la enmienda «in voce». Explican el voto los señores Zubillaga (G. P. Unión de Centro Democrático) y Urralburu. (Pág. 41.)

Se aprueban sin discusión las Disposiciones Finales y las Disposiciones Derogatorias. (Pág. 48.)

En la explicación global de voto intervienen los señores Gurrea, Balduz, Gómara, Unciti, Zufía y Ezponda. (Pág. 48.)

Se suspende la sesión a las 21 horas y 10 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 10 HORAS Y 7 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se abre la sesión. Muy buenos días, señores Parlamentarios.*

Me comunican de la Secretaría que han decidido elaborar el acta de una manera más clara y, tras una exposición sucinta de los hechos más importantes, van en un anexo las intervenciones habidas en el debate, la votación etc., a fin de hacer más claro el texto y de evitar cualquier fatiga a los señores Parlamentarios.

El señor Secretario Segundo va a dar lectura al acta de la sesión anterior.

(EL SEÑOR SECRETARIO SEGUNDO DA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DE 1981.)

SR. PRESIDENTE: *Señores Parlamentarios, teniendo en cuenta las observaciones precedentes, ¿aprueban sus señorías el acta?* (PAUSA.) *Queda aprobada por asentamiento.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Jaime): *Excusan su asistencia los Sres. D. Javier Lora, D. Francisco de Sola, D. Federico Tajadura, D. Jesús Unciti, D. Angel Lasunción, D. Miguel Angel León y D. Ignacio Astráin.*

SR. PRESIDENTE: *Vamos, pues, con el segundo punto del orden del día que dice así: Debate y votación del Dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales en relación...*

SR. CLAVERIA: *Señor Presidente, para una cuestión de orden.*

SR. PRESIDENTE: *Tiene la palabra el señor Clavería.*

SR. CLAVERIA: *Pido la palabra, en primer lugar, para informar a esta Cámara, como en su día lo hicimos a la Mesa Interina, que nuestro Grupo va a participar en los debates que se produzcan en relación con los temas que constituyen el orden del día de esta sesión plenaria siempre que lo consideremos oportuno, naturalmente, pero advertimos que no emitiremos nuestros votos. Quede patente así nuestra protesta por la ausencia de los Parlamentarios que deberían estar hoy aquí, pero que no pueden estarlo por la expulsión de que fueron objeto en el Pleno del día 18 y la posterior sanción de un mes que se les impuso. De esta manera el objetivo de ciertos Grupos se ha logrado con la ausencia de la izquierda abertzale, desfigurando la correlación de fuerzas de esta Cámara y privándola de la representatividad democrática que todo Parlamento debe tener.*

Pedimos finalmente, señor Presidente, que se haga constar en acta nuestra protesta.

SR. PRESIDENTE: *Así constará, señor Clavería. Muchas gracias.*

El señor Ezponda también, para una cuestión de orden sin duda.

SR. EZPONDA: *Señor Presidente, procuraré ser brevísimo. Este Proyecto de Norma que se pretende aprobar en esta sesión, no difiere esencialmente, al menos en algunas matizaciones, al Reglamento de Administración Municipal, de 3 de febrero de 1928, cuyo texto refundido final es de 1970. Desde entonces han transcurrido más de 53 años...*

SR. PRESIDENTE: *Señor Ezponda, no parece que sea una cuestión propiamente de orden. ¿No podría usted dejar la explicación para cualquiera de sus intervenciones?*

SR. EZPONDA: *Sí, seré todavía más breve. Si han transcurrido más de 50 años desde entonces y más de 5 ó 6 meses desde la aprobación del*

dictamen de este Proyecto de Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales, lo único que pretendo decir es que es una verdadera lástima que en esta ocasión no van a poder coincidir todos los Grupos o fuerzas políticas, no van a poder estar presentes. Y, entonces, lo único que quisiera es hacer constar al señor Presidente, naturalmente también juega la Mesa Interina, juega la Junta de Portavoces, etc., que sería muy interesante el que pudiesen intervenir todos los Grupos y esto es muy fácil.

Si llevamos —como digo— más de 50 años y más de 5 meses, 50 años del texto primitivo y más de 5 meses del dictamen, se podría retrasar 20 días y así dentro de 20 días podríamos estar todos presentes y, aun cuando lo que hoy se aprueba aquí es indudablemente legal y además es ejecutivo, sería mucho mejor tener un respaldo mayor, en el sentido de que fuese una aprobación también de tipo moral para que estuviesen presentes todos los que, por las circunstancias que sean, que yo no entro en el caso, no pueden estar presentes, ni pueden intervenir, ni pueden defender las enmiendas, ni siquiera pueden votar. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Ezponda.*

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales en relación con el Proyecto de Norma sobre Réforma de las Haciendas Locales de Navarra.

No habiendo ningún otro señor orador que pida la palabra, vamos a comenzar con la discusión del punto 2.° del orden del día. El Proyecto fue publicado en el núm. 32 del BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA, *correspondiente al 6 de noviembre de 1980; las enmiendas en el núm. 36, correspondiente al 16 de diciembre del mismo año, y el dictamen en el núm. 4, correspondiente al 3 de febrero de 1981.*

Habiendo decaído las enmiendas núm. 1 a la totalidad, la enmienda núm. 16, la enmienda número 15, la enmienda núm. 21, nos encontramos con la enmienda núm. 25 de adición, formulada por el Grupo «Socialistas del Parlamento Foral» al apartado 10 de la norma 4, hoy artículo 20 del dictamen. Por tanto, desde la fúbrica del título del dictamen hasta el artículo 20 *inclusive, no hay reservada ni enmienda ni voto particular alguno. Por tanto, si no hay algún señor Parlamentario que quiera intervenir en el posible debate a favor o en contra de los artículos que no tienen enmienda o voto particular, podríamos ponerlos a votación.*

¿Hay algún señor Parlamentario que quiera consumir turno en los turnos a favor o en contra desde la rúbrica del título del dictamen hasta el artículo 20? (PAUSA). *Parece que no. Por tanto vamos a votarlo todo.*

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 34; en contra, nadie; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos puestos a votación.*

Y ahora llegamos a la enmeinda de adición, núm. 25 presentada y formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento Foral», cuyo portavoz tiene la palabra.

SR. ALAVA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, buenos días a todos. Los artículos 19 y 20, aceptados por la Comisión en su día y, por lo tanto, incluidos en el dictamen, fueron producto de enmiendas presentadas por nuestro Grupo por entender que la inclusión de estas enmiendas enriquecía el texto y ayudaba a la interpretación de las Normas, indicando en qué supuestos se podrían incluir algunas utilizaciones y servicios para autorizar la imposición de tasas a los mismos.*

En el caso de la presente enmienda, se trata de cubrir el mismo objetivo, es decir, ayudar a interpretar las Normas, detallando en las mismas en qué supuestos no podrán cobrarse tasas, sin exceptuar por ello otros casos que se presenten y que no están contemplados en esta enmienda.

Alguno de los supuestos que se contemplan en esta enmienda de nuestro Grupo son, por ejemplo, abastecimiento de aguas en fuentes públicas, vigilancia pública en general, limpieza de la vía pública, asistencia médica de urgencia, asistencia y estancia en centros sanitarios y asistenciales por las personas incluidas en la beneficencia municipal, etc., etc.

Está claro, pues, por el contenido de estos conceptos que en estos casos que he citado nuestro Grupo entiende —y parece más que razonable que así sea— que no se deben cobrar tasas. Por ello y porque nos parece también razonable que se detalle y se diga en la Norma que no se cobren tasas en estos casos, nuestro Grupo mantiene la enmienda que, a nuestro juicio —repito—, tiende a mejorar el texto, señalando conceptos por los que no se podrán cobrar tasas dada la naturaleza de los servicios prestados.

Se nos puede decir, quizás, que esto puede ser objeto de desarrollo posterior e incluso que puede ir contra el espíritu de la autonomía municipal, pero a nuestro Grupo le parece que es mucho mejor, que es bueno que desde esta Cámara se marquen unas pautas y se detalle lo más posible. Todo ello

para evitar que no se interprete debidamente el espíritu a que deben responder estas Normas.

También decir que, en absoluto, esta enmienda pudiera atacar, en nuestra opinión, a la autonomía municipal, dado que a los conceptos incluidos en esta enmienda, por sentido común ningún Ayuntamiento debería imponer tasas, por ser servicios que como ciudadanos corresponden, sin crear derecho a la imposición de tasas.

Para terminar, repetir una vez más que se trata de una enmienda que ayuda a una mejor interpretación de la Norma y a nuestra Grupo le parece que mejora el texto con la inclusión de nuestra propuesta. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, Sr. Alava.*

Abrimos el turno a favor de la enmienda, para el cual pide la palabra el señor Gurrea, por UCD. Tiene la palabra.

SR. GURREA: *Señor Presidente, señora, señores Parlamentarios, como ha dicho el portavoz del Grupo Socialista, esta enmienda guarda relación con los textos de los dos artículos anteriores, donde se mencionan cuáles son aquellos supuestos más corrientes o más generales en los cuales los Ayuntamientos pueden aplicar tasas.*

En Comisión nosotros mantuvimos la duda de si en un Proyecto de Norma procede llegar hasta el detalle que las enmiendas del Partido Socialista proponían. Nosotros creemos que hay que distinguir entre lo que es un Proyecto de Norma y lo que es un Reglamento, y hay cuestiones que pertenecen a los proyectos de leyes y cuestiones, tradicionalmente en el régimen parlamentario, reservadas a lo que es el Reglamento. Y esto no es un capricho ni siquiera una posición quisquillosa entre lo que son los poderes legislativos y los poderes ejecutivos. Nosotros creemos que la base, uno de los puntales del régimen parlamentario es el régimen de separación de poderes y hay unas funciones que corresponden por sí a las Cámaras legislativas y unas funciones que corresponden por sí al ejecutivo.

Creemos que en el régimen parlamentario a la Cámara legislativa le corresponde trazar las grandes líneas directrices de la actuación política, social y económica. Creemos que al gobierno le corresponde siempre concretar la aplicación de esas leyes a los supuestos concretos, prácticos y puntuales que se dan en cada una de las circunstancias que tiene la administración local. Por lo tanto, entendemos que los reglamentos son típicos del ejecutivo y no vale mantener la desconfianza tradicional entre los legislativos hacia los ejecutivos desde aquella famosa frase de: «Hagan ustedes las leyes, que yo haré los reglamentos», porque en definitiva los reglamentos tienen que ser una fiel interpretación de los principios filosóficos, de los principios doctrinales que las Cámaras apliquen.

Y mantendríamos esta posición, la posición de que esta enmienda socialista, la núm. 25, es una enmienda cuya inclusión es lógica y defendible en un reglamento basándonos en el principio de separación de poderes y en que algo le corresponde al Parlamento como Cámara legislativa y algo le corresponde al ejecutivo; lo mantendríamos si no fuera porque en Comisión aceptamos que interpretaba mucho mejor la Norma la inclusión de los dos artículos precedentes. El problema está, en estos momentos, en que, aun siendo conscientes de que tanto los dos artículos anteriores que acaban de ser aprobados por la Cámara, como la enmienda que prevé la adición de un nuevo artículo con el conjunto de aquellos conceptos por los cuales los Ayuntamientos no podrán cobrar tasas, son típicos de reglamento. Pero, si hemos admitido los dos anteriores artículos, en los que se explicita y se concreta en qué casos procede la imposición de tasas, parece justo y razonable que añadamos un artículo en el que se exprese cuáles son los supuestos en los cuales los Ayuntamientos no pueden cobrar tasas.

Ciertamente, como aquí se ha dicho antes tratando de colarla en una cuestión de orden, este Proyecto de Norma tiene una gran relación con el Reglamento de Administración Municipal que se aprobó en el año 28 y que fue refundido por el Consejo Foral en 1970. Y, ciertamente, entre los artículos 404 y 423 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra se establece el concepto de lo qué es una tasa, se establece cuáles son los supuestos en los cuales los Ayuntamientos pueden cobrar tasas y se establece también cuáles son los supuestos en los cuales los Ayuntamientos no podrán cobrar tasas. Y aquí encontramos una razón más para apoyar la enmienda socialista puesto que, como es lógico por otra parte, en el transcurso de estos años que van del año 28 o del año 70 acá, incluso no sólo el lenguaje sino ciertos conceptos han sufrido modificaciones.

Y así, para que no se pueda presentar, como, por otra parte suele ser frecuente en cierto tipo de referencias, a la UCD como que se opone a una serie de cuestiones que siendo claras y necesarias a veces no podemos apoyar por cuestión de principios; y como no queremos que alguien diga que pretendemos que los Ayuntamientos cobren tasas por el abastecimiento de aguas en fuentes públicas; como no queremos que nadie diga que la UCD sostiene que se puedan cobrar tasas por la asistencia médica de urgencia, o que se puedan cobrar tasas por la asistencia y estancia en centros sanitarios y asistenciales para personas incluidas en la beneficiencia municipal, o que pretendemos que se puedan cobrar estas tasas por la expedición de documentos o expedientes de lo que entienda la Administración a las personas incluidas en el registro de la beneficiencia municipal, nosotros, a pesar de las consideraciones que he hecho en contra, como cuestiones de principio por las cuales podríamos

defender perfectamente nuestro voto en contra de esta enmienda, pero entendiendo que los apartados a), g), h) e i) de esta enmienda socialista no figuran en el Reglamento de Administración Municipal, que hasta ahora ha venido rigiendo por qué conceptos se pueden y por cuáles no se pueden cobrar las tasas, y entendiendo que estos añadidos del abastecimiento de aguas, la asistencia médica de urgencia, la asistencia y estancia en hospitales y las certificaciones o documentos que se expidan en los Ayuntamientos, son conceptos que merecen estar excluidos de la prestación de tasas, nuestro Grupo va a apoyar la enmienda socialista. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gurrea.*

¿Para turno en contra? (PAUSA): *el señor Gómara, por «Unión del Pueblo Navarro», tiene la palabra.*

SR. GOMARA: *Señor Presidente, señora y señoles Parlamentarios, la intervención que me ha precedido ha explicado con claridad un aspecto de nuestra función legislativa y se ha referido al ámbito que la misma debe tener: si debe extenderse a los casos concretos y detallados más propios de reglamentos o establecer aquella normativa de tipo general que establezca las líneas, las bases de un impuesto, de una acción determinada, del contenido de una Norma.*

Y después de habernos convencido de que esta enmienda socialista debía ser rechazada porque estaba concretando algo que incluso el propio representante del Partido Socialista nos ha dicho que era de sentido común y que era prácticamente innecesario ponerlo porque se entiende que un abastecimiento de aguas de fuentes públicas y que una asistencia médica de urgencia o que una expedición de documentos obligatorios para los municipios, no había necesidad de establecer la exención de tasas y su no exigencia, pues llega a la conclusión de que va a votar favorablemente por darle —así lo entiendo— coherencia al texto tal como queda.

Nosotros en Comisión también nos opusimos a esta enmienda. Y quiero dejar aquí claro, porque de esta manera se comprenderá nuestra posición, que cuando vino el Proyecto de Norma se establecía en el título IV las tasas y venían los enunciados fundamentales: el concepto de la tasa, la forma de fijar los importes, los sujetos pasivos y demás aspectos de índole general. Esto es lo que venía en el Proyecto de Norma y esto es lo que teóricamente nosotros aprobamos, las modificaciones que entonces en Comisión se introdujeron.

Por qué ocurre que ahora existe una enumeración de tasas y, por tanto, parece que es necesario una enumeración de casos en que no debe ser cobrada una tasa. Pues simplemente porque el proyecto de ley fue modificado por enmiendas del Partido Socialista que, por el juego de mayorías o minorías que entonces se produjo, ocurrió que pasaron aquellas situaciones en las que había que exigir la tasa, situaciones que no son «numerus clausus», porque se enumeran, por ejemplo, se enumeran —y lo verán ustedes en el proyecto del dictamen— 17 supuestos de exacción y el último dice: «y cualesquiera otro aprovechamiento especial o utilización privativa en que se den las circunstancias previstas en esta Norma», con lo cual vuelve a abrirse otra vez la enumeración.

Y en el artículo 20, vuelven a enumerarse una serie de tasas, pues se enumeran 27 tasas, y en la última dice: «y cualquier otro servicio o actividad análoga». O sea, está clarísimo que no es un «numerus clausus», pero que no venía en el Proyecto de Norma y es posible que ya que ahora se enumeran los casos positivos, convenga también enumerar algunos casos negativos, que también esto requeriría dejar abierto y otros casos similares.

En fin, en definitiva no existen razones fundamentales ni para una oposición total, más bien es de índole sistemático, de creer qué es lo conveniente que figure en las leyes y qué es lo conveniente que figure en los reglamenots, pero también entendemos que por lo menos debe haber una coherencia, y si debe haber una coherencia, la coherencia nosotros la buscamos porque no apareciese niguna enumeración expresa y que hubiera al mismo texto que había en el Proyecto. No se consiguió y en este caso lo que vamos hacer será abstenernos para que tampoco parezca que existe una oposición sistemática. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gómara.*

Ponemos a votación la enmienda núm. 25 formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento Foral», enmienda de adición al artículo 20 del dictamen que estamos debatiendo y votando.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda núm. 25? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se oponen a la enmienda núm. 25? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 24; en contra, nadie; abstenciones, 12.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la enmienda núm. 25 y se añade al artículo 20 del dictamen.*

Al artículo 21, *dentro ya del capítulo V,* Contribuciones Especiales, *no hay reservada ninguna enmienda y voto particular. Por tanto, si nadie quiere debatirlo, vamos a ponerlo a votación.*

¿Señores Parlamentarios que votan a favor del artículo núm. 21 del dictamen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra del artículo 21 del dictamen? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 35; en contra, nadie; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 21 del dictamen, dentro del capítulo V, Contribuciones Especiales.*

La próxima enmienda es la enmienda núm. 30, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento Foral», al antiguo apartado 2 de la norma 5.ª del proyecto, hoy artículo 22 *del dictamen. El portavoz del Grupo Socialista tiene la palabra. Enmienda núm. 30 que se encuentra en la página 10 del núm. 36 del Boletín.*

SR. ALAVA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, la enmienda que nuestro Grupo mantiene para este Pleno trata sencillamente de cambiar las frases «será obligatoria» por «será potestativa». Esto, que puede parecer tan sencillo, a nuestro juicio, lleva consigo toda una filosofía de entender la autonomía municipal.*

Nuestro Grupo entiende que la autonomía municipal, la autonomía de nuestros Ayuntamientos debe ser tan amplia como sea posible, porque, como aquí ya se ha dicho y repetido en ocasiones, los Ayuntamientos son mayores de edad y es preciso dejar que anden solos. A nuestro juicio, con muletas y bastones no ayudamos a mejorar las decisiones de los Ayuntamientos sino, al contrario, los encorsetamos con tutelas, controles y vigilancias que, seguro, no les dan precisamente oportunidades para que desarrollen sus ideas, que seguramente las tendrán y algunas mucho mejor que otras que se nos ocurren por aquí.

Las contribuciones especiales, o sea la imposición de las mismas, debe ser potestad de los Ayuntamientos que son, en definitiva, quienes deciden las obras y quienes, en cada caso y a la vista de cada caso, decidirá o no la imposición de la contribución especial.

Los Ayuntamientos, en nuestra opinión —que ya lo he expresado—, son mayorcicos y tienen capacidad y responsabilidad suficiente, por lo cual pensamos que ya tendrán en cuenta y deberán contar sin duda, y estamos seguros que así lo harán, deberán contar con los factores que concurren en cada realización u obra, cada realización que se proponga y ellos, es decir, los Ayuntamientos decidirán la conveniencia de imponer y en la medida que juzguen la contribución especial.

Pero es que existen, a nuestro juicio, más motivos para que las contribuciones especiales no sean obligatorias. En principio pudiera parecer que todos los vecinos debieran pagar contribuciones especiales y en la medida que les corresponda, pero existen factores importantes que precisan dejar a juicio de los Ayuntamientos afectados el grado de aplicación de estas contribuciones. Y esto lo decimos pensando, por ejemplo, en que existen numerosos casos en que las obras a realizar debieran haber sido hechas por quienes correspondía y a su tiempo, por ejemplo promotores de viviendas, etc., pero, si en otros tiempos no les fue exigida esa obligación por los Ayuntamientos que en aquel tiempo lo deberían haber exigido, nosotros pensamos que no deben ser los vecinos quienes paguen las negligencias o incluso complicidades de Ayuntamientos que no cumplieron con el deber de defensa de los intereses de sus vecinos.

También añadiríamos alguna otra razón y en ese sentido debemos decir que no es casualidad que sean los barrios y zonas donde viven los ciudadanos más modestos, es decir, los trabajadores, las que peor dotadas están de servicios, ya que es de todos conocido que es el centro y zonas residenciales, muchas de ellas recientes, donde de mejor nivel de servicios gozan sus habitantes. Así pues nos encontramos que los vecinos de los barrios peor dotados han estado contribuyendo con los diversos impuestos y contribuciones a los fondos del municipio, y esto quizá durante largos años, con lo cual han colaborado sin duda a la financiación de las mejoras de los barrios y sectores más favorecidos. Para estos casos también nuestro Grupo, por ejemplo, es para lo que opina que debe mantenerse la autonomía municipal, para que los Ayuntamientos sean quienes fijen las imposiciones de contribuciones y el grado de las mismas, lo cual —repetimos una vez más— debe ser potestad de los Ayuntamientos.

Para estos casos que he enumerado y para tratar de mejorar la calidad de vida de las zonas y barrios más modestos donde, tampoco es casualidad, viven los trabajadores, para estos casos —repito— queremos la autonomía municipal.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Alava.*

Estamos en la defensa de la enmienda núm. 30, enmienda de modificación al punto 1.º del artículo 22 del dictamen.

Abrimos el correspondiente turno a favor (PAUSA): *el señor Zufía pide la palabra, la tiene.*

SR. ZUFIA: *Señor Presidente, compañeros Parlamentarios, creo que es justo reconocer en esta primera intervención pública sobre el Proyecto de Reforma de las Haciendas Locales la atención y el esfuerzo de nuestra Diputación, y en particular de la Ponencia de Administración Municipal, para recoger una gran parte de las enmiendas que se presentaron al primer proyecto finalmente devuelto por el Parlamento. Nos encontramos, efectivamente, con que una buena parte de las enmiendas sustanciales que entonces presentamos determinados Grupos Parlamentarios y Parlamentarios figuran hoy en el Proyecto.*

Sin embargo, en este aspecto de las contribuciones especiales no ha sido así. Ya en el primer Proyecto nuestro ejecutivo pretendía que tuviesen un carácter obligatorio e incluso que se fijasen los porcentajes que los Ayuntamientos debían cobrar por estas contribuciones especiales en los distintos tipos de obras, etc., etc. Y en el nuevo Proyecto sucede exactamente lo mismo.

Se ha dicho por el portavoz del Grupo que ha defendido la enmienda que la autonomía municipal exige una libertad pero que hay otras causas. Efectivamente, yo no voy a entrar en el capítulo de la autonomía municipal porque es posible que en determinadas ocasiones, tasas, impuestos, conceptos, etc., por razones de solidaridad sea necesario que, desde el nivel de las instituciones forales, sean establecidas con carácter general el importe de estas tasas —insisto—, en evitación de discriminaciones o de insolidaridades.

Pero aquí estamos ante un concepto que, efectivamente, en muchos casos puede depender el que esta obra no haya sido realizada por una dejadez de los Ayuntamientos precedentes, porque quizá han cuidado sólo un determinado sector de la ciudad o del pueblo, aquel sector donde habitan los vecinos mejor dotados económicamente, y se han dejado marginados barrios, etc. Si ahora tratamos de reparar aquella injusticia y tratamos de establecer aquellos servicios o aquellas calles o aquellas plazas, etc., etc. que, en su día, por esta dejadez, por este abandono, por esta marginación no se hicieron creo que es absolutamente injusto el que se obligue a ese Ayuntamiento, que quizá pueda reconocer ese defecto cometido anteriormente, que se le obligue a imponer a aquellos vecinos, insisto que se han visto privados de aquel servicio durante años, quizá injustamente, que se obligue ahora a imponerles una tasa.

Además como la Norma permite la excepción, ni siquiera con la consulta previa a la Diputación permite ninguna excepción, creo que es un asunto grave, un asunto que ya lo hemos vivido algunos de los que hemos pasado por Ayuntamientos, en el que nos hemos encontrado con imposibilidad de dotar de servicios a determinados barrios, que debían de tenerlos ya, porque venía obligada la imposición de una contribución especial que se consideraba injusta.

Por todas estas razones, creo que la enmienda es correcta, creo que la enmienda debe incorporarse al dictamen y creo que, de alguna manera, por lo menos debe figurar esta posibilidad de excepción por parte de los Ayuntamientos en materia de contribuciones especiales.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Zufía.*

Enmienda núm. 30 de modificación al artículo 22 del capítulo V del dictamen. ¿Para turno en contra? (PAUSA): *señor Gurrea y señor Gómara. El primero tiene la palabra.*

SR. GURREA: *Señor Presidente, señora, señores Parlamentarios, si la Cámara no hubiera aprobado ya el artículo 21, en el que se establece cuál es el concepto por el cual son aplicables las contribuciones especiales, cabría que nos devanaramos los sesos con algunos de los argumentos que han expuesto los portavoces que me han precedido, pero, aprobado por la Cámara el artículo 21 y establecido que procederá la imposición de contribuciones especiales siempre que a consecuencia de esas obras, además de atender al interés general o común, se beneficie especialmente a personas determinadas, a juicio de nuestro Grupo Parlamentario queda suficientemente centrado el tema de las contribuciones especiales en cuanto que vienen a gravar el especial beneficio que personas concretas y determinadas, y que no son toda la comunidad o la generalidad de los contribuyentes y de los vecinos.*

A mi juicio, el planteamiento que aquí se ha hecho es un planteamiento desenfocado. No diré que se hayan hecho alegatos que caigan dentro del campo de lo demagógico, pero sí que, de alguna manera, se ha recurrido a unos argumentos que otros grupos y otros grupos de presión manejan con ribetes claramente demagógicos. Porque aquí parece que se quiere decir que el que apruebe las contribuciones especiales, el que apruebe el que las contribuciones especiales no sean potestativas a la aplicación de los Ayuntamientos sino que sea obligatoria dentro del condicionado que establece el Proyecto de Norma, parece que los que vayamos a aprobar este texto estamos contra la autonomía municipal o estamos considerando a los Ayuntamientos como menores de edad. Y esto es presentar este tema absolutamente desenfocado.

Como también creemos que hay un desenfoque en los planteamientos que aquí se han hecho cuando lo que parece que se pretende decir es que estamos por una Norma que obliga a pagar a los vecinos dos veces una obras de urbanización. Y creemos que el tema es absolutamente distinto, porque nuestro planteamiento es un planteamiento estrictamente de justicia fiscal. El mantenimiento de las contribuciones especiales está dentro del marco y el principio que grupos aquí presentes en la Cámara aceptan plenamente como es el de que pague más quien más se beneficia.

Lógicamente, a través del medio de las contribuciones especiales, nosotros lo que buscamos es que los beneficiados directamente por obras o servicios contribuyan a los mismos, de tal forma que la Administración pueda resarcirse de esos gastos y no graven a la generalidad de los vecinos. Si algunos grupos lo que pretenden es que esas obras repercutan sobre todos los vecinos, que quede claro, nosotros somos más partidarios de que esas obras las pague sólo una parte de los vecinos, aquellos que se beneficien especialmente. Porque, no confundamos a nuestro pueblo, las obras hay que pagarlas y lo que aquí se ventila es si determinadas

obras tienen que pagarlas todos los vecinos a tanto, o si deben pagarlas sólo una parte de los vecinos, los que más directamente se benefician de ellas, a cuánto.

Nosotros pensamos que hay dos formas de recaudar dinero. Una son las exacciones generales, es decir, los impuestos y las tasas que se cobran a la generalidad de los vecinos; y otra son las contribuciones especiales, aquellos impuestos, aquellas tasas que gravan exclusivamente a un sector de los vecinos, ¿a quiénes?, a aquellos que se benefician concretamente del servicio, en el caso de las tasas o a aquellos que obtienen un beneficio, una plusvalía especial por la realización de unas obras o servicios que, aun beneficiando a la generalidad, aun siendo convenientes a la generalidad —y por eso los aprueba el Ayuntamiento—, benefician económicamente a un sector de ellos incrementando su patrimonio en una cantidad que es el monto de esas obras o servicios. Nosotros creemos que las obras a las cuales proponemos se graven con contribuciones especiales suponen un evidente incremento patrimonial por aumento del valor de esas obras que añade a su propiedad. Creemos, por tanto, que lo que estamos es reforzando el canal de inversión de las corporaciones.

Y no vale decirnos que este tema incide en las facultades autonómicas de los Ayuntamientos. Porque si quieren ustedes una autonomía de los Ayuntamientos sin dinero, estamos engañando a los Ayuntamientos. Dejemos que los Ayuntamientos sean autónomos para gastar en lo que crean más conveniente, pero no establezcamos que las imposiciones sean autónomas, el sí o el no, porque entonces estamos dejando a los Ayuntamientos al juego de presiones que se dan en cada una de las localidades y favoreciendo una desigualdad y un desequilibrio impositivo que no nos conducirá a nada bueno.

Ciertamente, cabe una reflexión al hilo de lo que aquí se habla de la autonomía municipal. ¿Ha pensado alguien que pasaría en los Ayuntamientos si impuestos como el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas fuera potestativo de los Ayuntamientos? Nosotros pensamos que hay una serie de impuestos, una serie de contribuciones que deben generalizarse porque es la única manera de que haya un trato estricto de igualdad y de reciprocidad entre los servicios que recibe uno de los contribuyentes, uno de los vecinos, y las cuotas que paga.

Y que no se diga —y termino, señor Presidente—, que no se diga que esto ampara los desaguisados que hayan podido hacer corporaciones anteriores porque para eso la Norma tiene su artículo 29, en el que se dice taxativamente que «no procederán las contribuciones especiales para aquellas obras que vengan a cubrir déficits de dotaciones o servicios originados por la dejación e incumplimiento por parte de las corporaciones». Naturalmente, con esto se quita la posibilidad de que los vecinos —como aquí se ha dicho alguna vez— paguen por dos veces unas mismas obras.

Nuestro Grupo, por tanto, se opondrá al mantenimiento de esta enmienda. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gurrea.*

El señor Gómara, continuando el turno en contra de la enmienda núm. 30.

SR. GOMARA: *Señor Presidente, señora, señores Parlamentarios, estamos debatiendo una enmienda al artículo 22 en la que, como se ha dicho al principio, se pretende simplemente cambiar la obligatoriedad por la no obligatoriedad, una palabra que supone un concepto, que supone una modificación tan sustancial que nos obliga a intervenir, yo creo que intentando aclarar el tema y el por qué de nuestra oposición a esta enmienda.*

Porque, evidentemente, el que sea potestativa u obligatoria no es un tema exclusivamente de autonomía municipal sino, desde nuestro punto de vista, es un tema de justicia, de estricta justicia. Desde este punto queremos examinar nuestra oposición a la enmienda que plantea el que sea potestativa o sea voluntaria la posibilidad del establecimiento de una determinada contribución especial, y digo determinada porque las contribuciones especiales se determinan en el artículo 22, están taxativamente enumeradas, al menos en forma suficiente para que no se puedan extender a campos que no sean precisamente los que la Norma contempla y que está lógicamente en relación con el artículo 21, donde se define lo que es una contribución especial.

Y de esta definición de la contribución especial, de su propia definición viene el sentido de justicia, en el que nosotros creemos que nos podemos fundamentar para mantener su obligatoriedad. Porque qué es una contribución especial; es una imposición específica que se establece para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales o concejiles siempre que, a consecuencia de aquéllas o de éstos, además de atender el interés común o general, se beneficie especialmente —recalco la palabra—, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en cantidad concreta.

El aumento de valor de fincas determinadas como consecuencia de tales obras o servicios tendrá, a estos efectos, la consideración de beneficio especial. En consecuencia, no se puede establecer una contribución especial cuando se trate de una obra o servicio que exclusivamente beneficia a particulares, esto nunca puede hacerlo un Ayuntamiento, porque algún interés general tiene que haber para que la obra o servicio establecido o mejorado sea atendido por el Ayuntamiento; si es un servicio o una obra que exclusivamente beneficia a particulares, no cabe contribución especial, pero es que lo que no cabe es la intervención del Ayuntamiento y

la aportación del Ayuntamiento de fondos. Cuando existe interés general, el Ayuntamiento está legitimado para actuar y para imponer la realización de una determinada obra o servicio, pero entonces —y éste es el caso que contempla el artículo 21— existe un beneficio especial de personas particulares y esto es lo que se pretende gravar con la contribución especial; que cuando además del interés general existe un beneficio particular, ese «particular» sea retribuido, sea compensado a la sociedad por la contribución especial.

¿Qué pasaría si la dejásemos en potestativa? Pues pasaría que —no digo que exista ningún caso ni se me ha pasado por la imaginación, hablo en un supuesto puramente teórico—, un Ayuntamiento de amiguetes para un grupo de amiguetes podría intentar la realización de una obra o la mejora de un servicio que, aun teniendo que ver algo con el interés general, tuviera algo o bastante o mucho o poco que ver con el interés particular. Y entonces, a través de la acción municipal, existirían unos beneficios particulares que no serían devueltos en forma de contribución especial a la hacienda municipal. De esto se trata y por esto, necesariamente, tiene que ser obligatorio.

Por eso precisamente se define cuáles son este tipo de obras. Se trata —como he dicho antes— de un tema de justicia: el que se beneficia especialmente por la acción municipal que pague a través de una contribución también especial, para establecer el equilibrio de la justicia.

Qué ocurre con casos que se nos han citado de acciones anteriores. Está el artículo 29 y además yo diría que, como término general, cuando algo que debió hacerse no se ha hecho, no hay por qué establecerlo a través de una contribución especial, porque, en todo caso, entonces se tratará de reparar una injusticia, es decir, que un Ayuntamiento tendrá que hacer con cargo a la comunidad, en términos generales, lo que la comunidad debía hacer en su momento. Será la reparación, establecer el equilibrio de un servicio, de una prestación que antes no se realizó. En forma, yo creo que suficiente, esto está recogido en el artículo 29.

Y el cómo participa el interés general y el interés particular en cada caso, el artículo 23 establece porcentajes en los que pretende, de una manera relativa al menos, que tanto el interés general satisfaga la alicuota parte, según la obra de que se trate, como que los particulares también contribuyan cuando particularmente se beneficien.

Es para nosotros —como digo— un tema de justicia y por eso creemos que es obligatorio para los Ayuntamientos que cuando haya un beneficio de particulares se establezca la contribución especial que grave precisamente a particulares. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gómara.*

Ponemos seguidamente a votación la enmienda núm. 30 que acaba de debatirse, enmienda de modificación al artículo 22.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda núm. 30 presentada por el Grupo Socialista? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 13; en contra, 28; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada la enmienda núm. 30.*

(EL SEÑOR URRALBURU PIDE LA PALABRA.)

¿Explicación de voto? Sí, tiene la palabra el portavoz socialista.

SR. URRALBURU: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, nosotros, como ha sido hecho público, hemos votado a favor de la enmienda y vamos a votar en contra del artículo 22, precisamente porque entendemos que el trabajar por la justicia y por la igualdad, conceptos inseparables, haría bien el modificar esa obligación por facultar la potestad de imponer o no contribuciones especiales a los Ayuntamientos.*

Porque el principio de igualdad y de justicia contemplado en un ciudad como, por ejemplo, Pamplona, hay que hacerlo con todo rigor. Decir que determinados servicios, determinadas obras significan beneficios para unos y cargarlas a la generalidad es una injusticia, es, creo, desconocer o cambiar la realidad. Porque no es lo mismo hoy, y no tenemos unas ciudades ideales sino la que tenemos, por ejemplo Pamplona, el estar viviendo en Carlos III, en determinados barrios de Pamplona o el estar viviendo en las casas de Urdánoz de Echavacoiz o en la Chantrea.

¿Qué significa que para todas las obras que aquí se citan se pongan contribuciones especiales con carácter obligatorio? Significa que la injusticia histórica que el régimen de desarrollo capitalista ha hecho en las ciudades, de tal manera que las personas con renta alta han acumulado su nivel de vida a nivel urbano mucho mejor en equipación, en calles, en alumbrados, en determinadas zonas de la ciudad; ahora, con criterio de igualdad teórica, se aplique ese criterio precisamente cuando se quiere lograr la equipación y la mejora de la vida ciudadana de aquellos que históricamente han sido los desposeídos y han sido los desatendidos. El criterio de la igualdad, en este caso, se podría aplicar cuando existiera un nivel de vida urbana equiparado entre una calle del centro de Pamplona y una

calle de la Rochapea; cuando la igualdad no existe en origen, cuando la desigualdad es tan escandalosa, el pretender imponer contribuciones especiales para las obras que hay que hacer de equiparación imprescindible en determinados barrios, a nosotros nos parece que es un auténtico acto de injusticia.

Y que no se nos diga lo del artículo 29 porque el artículo 29 es tan absolutamente poco concreto que cualquiera va a impugnar por el artículo 29 lo que no hagamos por el 22 y viceversa.

Cuando nosotros hemos votado —y termino con esto, señor Presidente— hemos votado creyendo que si hay igualdad en el medio, como puede suceder en algunos pueblos rurales que hay igualdad en el medio urbano entre todos los vecinos, sí es obligado el poner tasas para aquellos que se les hace dotaciones especiales en un determinado momento. Pero que en los medios urbanos, en las grandes ciudades, donde existe tanto desecho urbano, donde existen esos barrios periféricos tan infradotados que el haber puesto esta Norma no significa otra cosa que consolidar la injusticia histórica que el régimen de acumulación de capital y de renta ha consagrado en nuestra sociedad.

SR. PRESIDENTE: *Gracias.*

Terminado el turno de explicación de voto, abrimos, si ustedes quieren, un turno en favor y en contra del artículo 22 que vamos a poner después a votación.

¿Hay alguien que quiera intervenir a favor? (PAUSA.): *señores Gurrea y Gómara.*

El señor Gurrea tiene la palabra en turno a favor del artículo 22.

SR. GURREA: *Señor Presidente, señora, señores Parlamentarios, realmente, en la exposición anterior hemos hecho una alusión a la posibilidad de presentar el tema de las contribuciones especiales con unos ciertos ribetes demagógicos o reivindicativos. Y, ciertamente, nuestra probabilidad se ha cumplido porque, realmente, aquí se han hecho alegatos que nosotros entendemos que encajan dentro del marco de lo que comúnmente en lenguaje parlamentario se llama como lenguaje reivindicativo o lenguaje de pura demagogia.*

Quede bien claro que las contribuciones especiales no las ha inventado la UCD, ni son un tema que aparezca ahora de rondón en las Normas de Reforma de las Haciendas Locales. Este es un tema que ya estaba en el Reglamento de Administración Municipal, tanto en el año 28 como en el refundido que se hizo en el año 70 y ahí está, artículos 392, 461.2. Por lo tanto, no estamos inventando nada.

Por otra parte, señalar que estas contribuciones especiales están funcionando en gran número de municipios. Es decir que no es un tema que en este momento se ponga en funcionamiento, quién sabe con qué intenciones, como aquí se ha expuesto, por supuesto no para consolidar, de ninguna manera, la acumulación que haya podido hacerse de dotaciones de servicios, yo no sé si en virtud del sistema capitalista o en virtud de cualquier otro sistema de promoción y de lógico sistema de crecimiento de nuestras ciudades. Ciertamente, nosotros no inventamos las contribuciones especiales, ahí están, han venido funcionando y se han hecho numerosas obras por este procedimiento allí donde y mientras los Ayuntamientos no han tenido una capacidad financiera suficiente para poder atender por otros procedimientos la absoluta necesidad de hacer estas obras.

Hay que ser sinceros y nosotros defendemos el texto de este artículo porque queremos luchar eficazmente contra la descapitalización de los municipios. Las haciendas locales han venido, en el transcurso de los tiempos, a caer en la descapitalización precisamente porque no han echado mano de la posibilidad que los artículos 392 y 461 del Reglamento de Administración les otorgaba. Y viendo la situación de descapitalización a que han llegado las haciendas locales, y viendo que, a pesar de existir las contribuciones especiales, son numerosos los Ayuntamientos que presentan año tras año cuantiosos déficits, que proponen que sean sufragados directamente por la Hacienda Foral, cuando realmente no ponen cuanto tienen de medios jurídicos y, por tanto, de medios de exacción, nosotros pensamos que era llegado el momento de colocarlas como obligatorias, con la aclaración que está hecha en el artículo 29.

Porque no es justo que esta Norma de Reforma de las Haciendas Locales sólo sea bien vista en cuanto al fondo de cooperación municipal, es decir, sólo en cuanto que da el pez y no en cuanto que proporcione a los Ayuntamientos la caña con la que podrán pescar otros peces. Nosotros creemos que hay que entregarles la caña y que hay que decirles también a los Ayuntamientos que esa caña hay que echarla al río para que piquen, para que, efectivamente, no sólo tenga el pez que le da la Hacienda Foral, por muchos cientos o miles de millones que sean, sino que además recuperen y cojan los Ayuntamientos esos pequeños peces que tienen en sus propios ríos.

Nosotros creemos que defender el tema como aquí se ha hecho y en contra del artículo tal como se presenta el artículo 22 como obligatoria esta exacción, es dejar a los Ayuntamientos al amparo y al movimiento de las presiones populares. Nosotros creemos que deben establecerse obligatorias y para eso está la cláusula, que nosotros creemos de garantía, del artículo 29, en cuanto a que no se podrán establecer contribuciones especiales cuando las obras vayan a cubrir déficits de dotaciones o servicios originados por la dejación e incumplimiento por parte de las corporaciones de las normas vigentes en su momento.

Si se nos dice que esta norma del artículo 29 no sirve de freno y de complemento a lo que esta-

blece el artículo, nosotros tenemos que decir que algunos grupos no son justos con la apreciación del conjunto de este Proyecto de Normas y que se está haciendo hincapié en un artículo olvidando que hay otros artículos que complementan, modifican y frenan los artículos que atacan. Nosotros estamos, tanto como ustedes, con los desposeídos y con los marginados; no estamos en contra de ellos, y nosotros creemos que los Ayuntamientos podrán hacer mucho si aplican el artículo 29. Y, efectivamente, se demuestra y es palpable que los servicios y dotaciones de los que carecen esos núcleos de Urdánoz y Echavacoiz, que aquí se han mencionado, son debidos a la dejación, negligencia e incumplimiento de anteriores corporaciones locales, en ese caso de Pamplona. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gurrea.*

El señor Gómara termina el turno a favor del artículo 22.

SR. GOMARA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, he mantenido en mi anterior intervención relativa a la enmienda presentada contra este artículo que la naturaleza del artículo 21, la definición que se hace de las contribuciones especiales contiene un principio de justicia que era necesario acatar y que nos llevaba, consecuentemente, a establecer esas contribuciones especiales como obligatorias y no potestativas. Esto es lo que he dicho, he procurado expresarlo a nivel de principio y esto no ha sido rebatido, se me ha llevado a otras situaciones de hecho de injusticias históricas. Pero yo no estoy haciendo la Norma que rigió sino la Norma que debe regir, y lo que hay que decirme es si tengo o no tengo razón cuando de la definición de una contribución especial, en la que se contemplan —si no lo leo mal— beneficios especiales o valoraciones especiales de determinadas fincas, si se produce o no se produce un beneficio para un particular, beneficio al que contribuye la acción municipal y la hacienda municipal, en mayor o menor medida, y se me debe contestar si estoy o no en lo cierto en sacar la conclusión de que, por razón de justicia, por razón de equilibrio, quien se beneficia especialmente debe pagar a través de una contribución especial.*

Esto es lo que yo he definido única y exclusivamente, lo he intentado matizar como principio, como principio que, por tanto, si es de justicia no puede ser potestativo sino que tiene que ser obligatorio. No puedo decir: en este caso aplico la justicia y en este caso no aplico la justicia; no puedo decir aquí hay un beneficio de unos señores, muchos o pocos, altos o pequeños, de un sitio o de otro, lo aplico y aquí no lo aplico. Porque eso sería el caso que he hablado de los amiguetes que, por supuesto, estoy seguro de que ningún municipio de esta noble tierra estará siguiendo, pero puede ocurrir y no por presiones particulares o no por presiones populares o no populares, que las presiones pueden ser también de un grupito de una urbanización, o de unos señores que quieran mejorarse un acceso a unos terrenos, o cualquier otra situación que yo no tengo por qué imaginar. Puede haber presiones y no precisamente populares —como digo— en ese sentido, sino puede ser de una sola persona la que haga presión.

¿El principio de justicia está o no está contenido en el artículo 21? ¿Debemos por tanto darle el carácter de potestativa u obligatoria a esta contribución especial? Esto es lo que hay que asépticamente definir. Por nuestra parte lo hemos definido.

¿Que se ha producido una injusticia histórica y que nosotros queremos mantener? Por supuesto, estoy seguro que en la exposición del Partido Socialista también ha estado buscando la justicia, y el mismo, por lo menos el mismo reconocimiento me tiene que hacer a mí. Porque recordará perfectamente que en mi intervención anterior he hablado de que si hay casos en los que hay que realizar obras de este tipo porque no se hicieron cuando se debieron hacer, casos que hay que estudiar y en los que no deberá aplicarse contribución especial, no será un criterio de injusticia sino de reparación de una injusticia anterior. Luego, si existen injusticias históricas, será de justicia repararlas ahora, pero no hacer una Norma injusta. Esta es la conclusión a la que hay que llegar.

Por supuesto que yo no voy a entrar en el juego de si esto es demagogia o de si hay un barrio u otro barrio, de quién vive en un sitio y quién vive en otro, que, por cierto, no me parece a mí que las calles de Pamplona, que también las conozco, se dividan en calles de ricos y en calles de pobres, porque la gente de uno u otro nivel vive a veces en la misma calle y los problemas, habría que hablar mucho de los problemas, los padecen ocasionalmente a veces unos barrios u otros. Esa desigualdad existe, es un problema del municipio que supongo que intentará arreglar esa injusticia histórica, pero que nada tiene que ver en concreto con que la contribución especial, por su definición legal, por su contenido de justicia, tenga que ser obligatoria. Que luego hay que hacer otras gestiones, que hay que presentar una moción para que se contemplen las injusticias históricas y se reparen, que hay que hacer lo que sea, eso es otra cuestión.

Señores, yo he cogido el artículo 21, lo he examinado profundamente, he buscado su sentido por la definición propia de la contribución especial y he llegado a la conclusión de que debe ser obligatoria. Esto es lo que hemos mantenido, no mantenemos que injusticias históricas que se hayan podido cometer no sean reparadas, y a esto llevó, en cierto modo, tal vez con insuficiente acuerdo, supongo yo que es bastante, el artículo 29. Si no es suficiente modifiquémoslo o hagamos lo que tengamos que hacer, pero no estemos mezclando unas cosas con otras. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gómara.*

¿Para turno en contra del artículo 22 del dictamen? (PAUSA.): *el señor Urralburu, del Grupo Socialista y el señor Zufía, del Grupo Mixto.*

El señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, yo creo que la demagogia se caracteriza por ser una actitud que cuando se usa en política tiende a deformar la realidad en beneficio propio. Y el decir que los niveles de vida urbanos en una ciudad como Pamplona, y me he referido a ciudades de estas características, no a pueblos rurales, es muy diverso según la calle en que se viva creo que no es ninguna demagogia, sino, simplemente, describir con cierto realismo y sin engañarse cuál es la realidad de nuestras ciudades; y la realidad es que los suburbios y los suburbios de Pamplona, los barrios periféricos están infradotados en relación a la parte central del municipio, y eso es una realidad. Y que para que exista una equiparación del nivel de vida, precisamente del nivel de vida urbano, hay que hacer muchas de las acciones que están contempladas en las letras a), b), c), d), e), etc., que se contemplan en el artículo 22, y que si, precisamente, para equiparar el nivel de vida de los ciudadanos que viven en las zonas periféricas, en los suburbios de Pamplona, hay que hacer contribuciones especiales, estamos consolidando una injusticia histórica porque eso no se ha hecho antes y eso es fundamental. Porque, claro, si fuera aséptica la realidad, si la realidad fuera que estamos en una situación igual, lo que dice el señor Gómara sería absolutamente procedente, y quien se ría de esto es que o tiene muy poca vergüenza o, desde luego, no reconoce la realidad; quien se ría de esto tiene —repito— muy poca vergüenza. ¿Puedo seguir?*

Señor Presidente, nosotros entendemos que el consolidar esta injusticia es consolidar una injusticia que sólo contribuye a que los ciudadanos crean poco en las instituciones. Si el artículo 29 quiere decir que hasta que no equiparemos el nivel de vida urbano entre todos los ciudadanos de una ciudad se puede hacer exención de lo escrito y estipulado como obligatorio en el artículo 22, que parece ser que es la explicación de aquellos que no quieren cambiar lo de obligatoria por potestativa, entonces lo que va a suceder es que la aplicación del artículo 22 va a ser potestad de cada uno de los Ayuntamientos, porque resulta que uno va a entender, como entiende el Grupo Socialista, que lo que quiere decir «cuando las obras a realizar vengan a cubrir déficits o dotaciones o servicios originados por la dejación de corporaciones anteriores», eso quiere decir para nosotros que hasta que no exista en todos los barrios de Pamplona el mismo nivel de vida que existe —nivel de vida urbana— en el centro de la ciudad, entenderemos que existe un déficit de servicio y que en ese sentido estarán exencionadas las obras que se hagan en virtud de lo contemplado en el artículo 22 y que, en ese sentido, la Norma habrá conseguido consolidar no la injusticia sino la justicia que, en la práctica y no desde la asepsia, pretendemos realizar.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Urralburu.*

El señor Zufía remata el turno en contra del artículo 22.

SR. ZUFIA: *Cuando se acusa a otros de demagogia creo que no se puede incurrir en una cierta y palpable demagogia. Porque no se trata —ni creo que está dicho en la enmienda—, de beneficiar a un determinado número de personas, cuyas fincas van a resultar notablemente revalorizadas, sino que los propios servicios o dotaciones u obras de las que habla el artículo 22 se ve que tienen un carácter amplio, que compete naturalmente a personas pero a un número normalmente importante de personas, a un sector del pueblo o de la ciudad de vecinos.*

El hecho de que hayan existido ya las contribuciones especiales y figuren en el RAMN no quita —yo lo he dicho en mi anterior intervención— el que haya habido numerosos problemas, sobre todo en Pamplona, a la hora de tratar de realizar determinadas obras porque venía impuesta esta contribución especial y no se consideraba conveniente o justo el que se realizara. No se trata, por lo tanto, de favorecer a Ayuntamientos que, por presiones o por beneficiar a un grupo de vecinos, no quieran imponer todas las exacciones a las que tienen derecho u obligación, según los casos; no se trata de continuar una rutina impuesta; de lo que se trataba era de considerar que había y hay casos especiales, casos de injusticia o casos de absoluta necesidad, y que en aquellos casos no parece justo el imponer a unos determinados vecinos una exacción especial.

Y tenemos que el propio artículo 22 nos habla de sustitución de aceras o calzadas. Yo no sé de qué se trata, qué es una sustitución de acera. Porque puede ser por una inexistencia de aceras este primer establecimiento, o puede ser porque, con el transcurso de los años, esa acera se ha estropeado y quizá sea, incluso, la de mayor circulación que haya, el mayor paso que haya el que obligue a esta renovación.

Habla de construcción y renovación de las redes de alcantarillado y desagüe de aguas residuales, etc., etc. Entonces yo insisto en esto, creo que se pueden presentar aquí casos especiales que es necesario darles una solución y no aplicar las contribuciones especiales.

Y respecto al artículo 29, pues una de dos, o es un saco en el que cabe todo y entonces se puede aplicar en cualquiera de los casos, alegando que estaba insuficientemente dotado aquel sector de servicios, etc., etc., en cuyo caso no va a servir para nada positivo y es una forma encubierta de decir lo que no se quiere decir claramente. Pero

es que, además, puede estar sujeto a determinadas impugnaciones que vamos a ver quien las resuelve cómo las resuelve y qué es lo que considera que es una dejación de corporaciones o un incumplimiento de corporaciones anteriores.

Parecía claro que aquí debía haber figurado esta facultad. Yo decía en mi intervención anterior que aunque sea la excepción se la hubiese reservado el propio ejecutivo; o sea que, cuando un Ayuntamiento considerase que no debía de imponer esta contribución especial, pudiera solicitar la exención de la misma a la Diputación, que estudiando las causas, etc., etc., pues pudiera conceder esta autorización. De esta manera evitaríamos esa presión local que pueda haber, o ese servicio a los amiguetes, a que se han referido.

De todas formas, creo que, tal como va, si se aprueba el artículo y todo el capítulo V creo que dará origen a problemas y dará origen a paralizaciones por parte de Ayuntamientos o a una interpretación —insisto— de este artículo 29 quizá improcedente o quizá sujeta a recursos que pueden prosperar y que pueden, por tanto, anular la voluntad del Ayuntamiento de impartir justicia en aquel momento determinado.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Zufía.*

Consumidos los turnos a favor y en contra del artículo 22, vamos a ponerlo a votación.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor del artículo 22 del dictamen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 27; en contra, 11; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 22 del dictamen.*

Piden la palabra para turno de explicación de voto (PAUSA.), *el señor Gurrea, el señor Gómara y el señor Balduz.*

El señor Gurrea tiene la palabra.

SR. GURREA: *Muy breve, señor Presidente. Sólo para insistir, de alguna forma, por matizar mejor, no por explicar sino por explicar mejor el voto que nuestro Grupo ha hecho respecto del artículo 22.*

Nosotros, en ese dilema o en esa controversia entre si los Ayuntamientos deben tener potestad o no para imponer contribuciones especiales, o si procede que el Parlamento establezca como obligatoria la exigencia de estas contribuciones especiales, nos hemos inclinado por la segunda, porque sea obligatoria la exigencia, pensando en que realmente la autonomía de los Ayuntamientos y la soberanía del Parlamento pueden quedar, de alguna forma, chocantes en un tema que es fundamental. Porque aquí se dirá, cuando se trate de defender la autonomía de los Ayuntamientos, que el Parlamento no debe legislar impositivamente en determinados aspectos, que esto, aquello, lo de más allá no debe decirse estrictamente por esta Cámara, cómo quieren que se apliquen en el ámbito territorial de Navarra.

Nosotros creemos que la soberanía está en el Parlamento y la soberanía y la autonomía son dos conceptos que chocan, pero que es difícil precisar, señor Presidente, cuando, por respeto a la autonomía municipal, esta Cámara hace dejación de aquellos deberes, de aquellos derechos que tiene como Cámara legislativa y como Cámara que expresa en cada momento y en cada circunstancia y sobre cada término qué es lo que cree que la voluntad popular, la voluntad soberana que representa este Parlamento quiere en cada tema. Porque, de lo contrario, si aceptáramos esos envíos hacia la autonomía municipal, podría producirse al final la célebre frase, naturalmente cambiando lo que me conviene. Cambiar: que legislen ellos, que sean ellos los que digan qué leyes y qué normas debe tener Navarra. Y, a nuestro juicio, señor Presidente, es este Parlamento el que legisla, es este Parlamento el que debe decir lo que debe hacerse en los Ayuntamientos.

Por tanto, nosotros entendemos que procede que esta Cámara se haya pronunciado, como lo ha hecho este Grupo Parlamentario, en el sentido de que sea obligatoria la exigencia de las contribuciones especiales, porque entendemos que tenemos competencia plena en lo referente a los Ayuntamientos y que facilitamos a los propios Ayuntamientos el ejercicio de su autonomía cuando les damos los medios económicos y los medios jurídicos para poder obtener los fondos suficientes para resarcirse de los costos que determinadas obras, que benefician especialmente a determinadas personas, les van a suponer.

Creemos que nuestro Grupo, que ha aceptado la filosofía de que «que pague más quien más se beneficie y que pague más quien más tenga», está siguiendo una línea coherente con esos principios, porque la filosofía que inspira las contribuciones especiales es la misma que la del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos. Cuando se produce un incremento, señor Presidente, en el valor de los terrenos, la comunidad tiene perfecto derecho a recuperar, a resarcirse de los gastos de las inversiones públicas que provocan ese incremento del patrimonio y del valor de los terrenos. Esta es la filosofía, señor Presidente, y esa es la razón por la cual esta Cámara, que no sólo legisla para Pamplona sino que legisla para toda Navarra, ha aprobado este artículo 22. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *El señor Balduz.*

SR. BALDUZ: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, me alegro y me congratulo de volver a hablar otra vez de los Ayuntamientos en un proyecto que es importante.*

Pero voy a entrar en el símil de pesca que se ha dicho aquí en el debate del artículo 22. Y yo como Ayuntamiento me siento quizá arrantzale, pescador de Fuenterrabía que salgo pero me encuentro la lancha de la Diputación, que sustituye a la lancha francesa, que me tutela una y otra vez todo lo que he podido hacer. Por lo menos que a los Ayuntamientos nos dejen salir a pescar el día que creemos que podemos pescar. Y este es el fondo de las contribuciones especiales.

Se habla de un Proyecto de Reforma de las Haciendas Locales. Una contribución especial nunca será una hacienda local, nunca. Yo creo que el contribuyente paga sus impuestos y tiene derecho a ellos. Y ahora yo pregunto, los muchos años que hemos vivido, porque parece que estamos mirando todos hacia el futuro y no miramos hacia lo que hemos dejado atrás, sistemáticamente, y no en Pamplona, en todos los pueblos de Navarra se han ido arreglando los cascos urbanos, los centros de nuestros pueblos con pavimentaciones, con saneamientos, con alumbrados, con dinero que venía de la Diputación y en ningún momento se han puesto contribuciones especiales. Coincide que, sistemáticamente, Pamplona ha sido olvidada en este reparto a los Ayuntamientos de Navarra y no se han puesto contribuciones especiales de los impuestos forales. ¡Qué casualidad!, se ponen contribuciones especiales respecto a impuestos locales, ¡qué casualidad!

De todas maneras, yo quería decir que es curioso que ahora, cuando la reforma fiscal va avanzando, se quiera decir que el ciudadano que tiene una plusvalía porque le arreglan su calle o le ponen una farola, que yo creo que tiene derecho a que su calle esté arreglada y que tenga una farola puesto que paga la contribución urbana, y ahí está el incremento. Cuando se dice que cuando se arregla una calle, o se pone un banco, o se pone una farola, que se incrementa el piso de un ciudadano que ha comprado, yo creo que eso es cierto pero hay dos impuestos que gravan ese valor del piso: el incremento del valor de los terrenos y, sobre todo, la revisión de los capitales imponibles, que nunca se ha hecho. Y ahora se quiere hacer todo de golpe.

Yo, desde luego, pediría a esta Cámara que piense lo que significa una contribución especial. Y lo que pedimos es que es muy sencillo: si hay un caso que es injusto y es cierto, que es una dejación de un Ayuntamiento determinado en su momento, bueno, pues que se aplique el artículo 29. Lo que va a pasar, de hecho, y queramos o no queramos esto lo quiero anunciar aquí, los Ayuntamientos que sean listos van a decir, automáticamente un acuerdo de su pleno que diga: todos estos defectos en mi pueblo son debidos a dejaciones de corporaciones anteriores, por tanto pido, por el artículo 29, que sea potestativa la implantación de contribuciones especiales. Seamos, yo creo, honestos, lo reconozcamos de primeras y digamos ya en el artículo 22 que será potestativo, entre otras cosas porque yo creo que fomentamos una cosa que es importante en Navarra, que es el pacto. Y el pacto va no en un déficit urbano, que ése yo creo que la sociedad tiene que cubrirlo por sí misma, por los impuestos directos o indirectos que paga el ciudadano, sino que si yo tengo, por casualidad —y no es el caso de los Ayuntamientos de Navarra— que me sobran 5 millones, a lo mejor les pregunto a determinados vecinos qué podemos hacer con 5 millones y pacto con ellos la instalación de un deportivo o algo parecido, pero lo pacto, lo negocio. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *El señor Gómara concluye el turno de explicación de voto al artículo 22.*

SR. GOMARA: *Señor Presidente, señora, señores Parlamentarios, se está aludiendo reiteradamente a situaciones de hecho de injusticia, situaciones de hecho que supongo que tienen su principal raíz en la falta de Normas justas en su momento adecuado.*

Nosotros hemos votado para que se mantenga como obligatoria la exigencia de estas contribuciones especiales para establecer, y esto es todo, para establecer una Norma justa y consecuente con el contenido específico de las contribuciones especiales. Se trata simplemente de ver si es conveniente que la imposición de estas contribuciones especiales sea una facultad discrecional o reglada para los Ayuntamientos, y nos hemos pronunciado para que sea una facultad reglada porque, además, sería un absoluto contrasentido decir: usted potestativamente, si le apetece, podrá poner las siguientes contribuciones especiales, y hacer una enumeración. Hubiéramos acabado con decir que son potestativas y que ponga las que crea conveniente o ninguna.

Hemos optado porque sea reglada porque nos parece que de esta manera establecemos un principio de justicia para el futuro.

Y hemos hablado con claridad de que los casos de reparación de injusticias anteriores no cabe que se pueda hablar entonces de beneficio especial o aumento de valor, porque, aunque se produjera de hecho lo que aparentemente es un beneficio especial o un aumento de valor, había que contestar que no hay un beneficio especial sino una devolución de algo que se le debía o, un aumento de valor, no una reparación o reconstrucción de un valor que debió existir.

Y, efectivamente, sabemos perfectamente que el artículo 29 puede ser un coladero, pero es que la facultad potestativa por lo menos será un coladero igual o mayor, porque, si potestativamente pueden aplicarlas o no aplicarlas, también potestativamente podrán acudir o no al artículo 29.

Efectivamente, podrá ser un coladero pero no mayor que el que se establezca de principio, y contra la lógica jurídica, como potestativa una facultad que necesariamente deba ser obligatoria dada la naturaleza de la contribución especial.

Este es todo nuestro planteamiento. Alguno ha dicho, no es contestación, por favor, es aclaración, Norma y casos especiales. Los casos especiales lo que hacen es confirmar la Norma, naturalmente que hay casos especiales y por eso se tendrá que resolver de forma especial, pero eso indica que la Norma es correcta y en el futuro nos podrán decir que nosotros hemos hecho una Norma correcta y justa para que, cuando esos desequilibrios por la acción municipal perfectamente llevada y que repare lo que deba reparar de antes, pues esté reparado; en el futuro cada uno pague de acuerdo con aquellos beneficios especiales que tenga. No estamos en contra de la reparación de injusticias sino a favor de establecer simplemente y nada más que una Norma congruente, justa y honesta para el futuro. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Explicado y bien explicado el artículo 22, seguimos adelante y, al quedar decaídas las enmiendas núms. 32, 34, 35 y 36, pongamos a debate o, si no lo hay, a votación los* artículos 23 a 26 *inclusive del capítulo V del dictamen. Si no hay nadie que quiera debatir, ya en turno a favor o en turno en contra...*

(EL SEÑOR BALDUZ PIDE LA PALABRA.)

¿Señor Balduz?

SR. BALDUZ: *Rogaríamos el Grupo Socialista que el 23 se votase aparte.*

SR. PRESIDENTE: *Vamos a poner a votación, en primer lugar, el artículo 23 y después 24, 25 y 26.*

¿Señores Parlamentarios que votan a favor del artículo 23 del dictamen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 24; en contra, 10; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 23 del dictamen.*

Ponemos a votación conjuntamente los artículos 24, 25 y 26 del dictamen.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de los artículos 24, 25 y 26? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 34; en contra, nadie; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan así aprobados los artículos 24, 25 y 26 del dictamen.*

¿Había alguien, no sé si he entendido mal, alguien que quería intervenir en explicación de voto? (PAUSA.). *El señor Zufía.*

SR. ZUFIA: *No, que en la votación anterior las abstenciones han sido dos en vez de una que ha cantado el señor Secretario.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, sí, así ha quedado recogido. Gracias.*

Hay una enmienda de adición, núm. 41, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento Foral» al apartado 6 de la norma 5.ª del proyecto, hoy artículo 26 del dictamen. El portavoz socialista tiene la palabra.

SR. ALAVA: *Señor Presidente, el Grupo Socialista retira la enmienda núm. 41.*

SR. PRESIDENTE: *Queda retirada la enmienda núm. 41. Gracias, señor Alava.*

Con lo que pasamos a la votación, si es que no hay debate precedente, del artículo 27 *del dictamen.*

¿Señores Parlamentarios que votan a favor del artículo 27? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra del artículo 27? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 36; en contra, nadie; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Queda así aprobado el artículo 27.*

Y antes de entrar en el artículo 28 y en los restantes, vamos a tener diez minutos de descanso.

Se suspende la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 11 HORAS Y 45 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 12 HORAS Y 5 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión, señores Parlamentarios, con la enmienda núm. 45, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento Foral», en principio al apartado 2*

de la norma 5.ª del proyecto, hoy artículo 28.2 del dictamen. La enmienda socialista, núm. 45, que pretende sustituir el apartado 2 del artículo 28 *dice así: «La cuantía de las cuotas de urbanización se fundará en la aprobación definitiva de los proyectos de urbanización y su distribución entre cada uno de los propietarios se realizará en proporción al aprovechamiento urbanístico que determine el proyecto de reparcelación, y serán abonadas en las condiciones, modalidades y plazos que se establezcan, teniendo carácter de carga real que gravará las parcelas resultantes».*

El portavoz del Grupo Socialista tiene la palabra para defender la enmienda núm. 45.

SR. BALDUZ: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, las cuotas de urbanización que, entre otras cosas, a veces se recurre, gravan unas obras determinadas. Normalmente, sí se fijan en el texto; en el artículo 28.2 no se habla más que de proyecto de reparcelación. Los proyectos de reparcelación, a nivel de la normativa de ley del suelo, simplemente reparten las cargas y beneficios del planeamiento. Por lo tanto, allí no figuran obras concretas, las obras concretas figuran en los proyectos de urbanización.*

En ese sentido va nuestra enmienda que es meramente técnica, para evitar y fijar en lo posible los recursos contra las cuotas de urbanización, en el sentido de que ya en el texto figure que las cuotas de urbanización son en función de los proyectos de urbanización, teniendo en cuenta, naturalmente, el reparto de cargas y beneficios de los proyectos de reparcelación. Creo que es una enmienda puramente técnica que sólo facilita o imposibilita ciertos recursos que se suelen hacer a las cuotas de urbanización. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Balduz.*

Abrimos el turno a favor de la enmienda número 45. (PAUSA.)

Abrimos el turno en contra (PAUSA.): *señores Gurrea y Gómara.*

El señor Gurrea, por UCD, tiene la palabra.

SR. GURREA: *Señor Presidente, señora, señores Parlamentarios, la enmienda 45, que ha defendido el portavoz del Grupo Socialista, ha sido presentada como una enmienda técnica, como una concreción, como una matización jurídica en cuanto a en qué se basa o en qué se funda la percepción de las cuotas de urbanización dentro de un planeamiento urbanístico.*

Nosotros creemos que la inclusión de este párrafo que se propone en el artículo 28.2 resulta innecesario porque su contenido se halla ya establecido, tanto en los párrafos 2 como 4 y 5 del artículo 28. En el párrafo 2 se indica que el establecimiento de las cuotas de urbanización se fundamenta en la aprobación de los planes. Por tanto, están incluidas en los proyectos de urbanización cuando se habla de que la ejecución del planeamiento urbanístico es el medio mediante el cual se establecen las cuotas de urbanización.

En el párrafo 4.º del artículo 28 de la Norma se hace referencia a la base imponible y a su determinación en función del coste total presupuestado de obras y servicios que, como es natural y en función del régimen urbanístico de cooperación, ha de venir determinada por el presupuesto del proyecto de urbanización, que es el que luego sirve para definir la cuota provisional, que se convertirá en definitiva tras la ejecución de las obras. Por tanto, tampoco en este aspecto la enmienda, que se presenta como técnica por el Grupo Socialista, creemos que sea necesaria.

Por lo que se refiere a la distribución de las cuotas de urbanización, nuestro Grupo quiere señalar que el párrafo 5.º del artículo 28 define la cuota como el resultado de dividir el costo total por la superficie o por el valor urbanístico, según se trate de suelo urbanizable o de suelo urbano. Por tanto, tampoco en lo que respecta a estos conceptos la enmienda técnica socialista es necesaria, puesto que el texto del dictamen incluye claramente estos mismos conceptos y en el mismo sentido.

Por lo que se refiere al carácter de las cuotas de urbanización, en el párrafo 2.º se hace referencia al concepto de carga real sobre las parcelas resultantes que tienen las tales cuotas de urbanización. Por lo tanto, nuestro Grupo entiende que tampoco en este concepto es necesaria la enmienda técnica del PSOE.

Y en el párrafo 6.º, por terminar, se hace referencia a la posibilidad de exigir cantidades y cuentas a plazo. Y en el párrafo 7.º se hace alusión a los aplazamientos y al fraccionamiento de pago.

Por lo tanto y concluyendo, en definitiva, la enmienda que se propone como técnica no aporta absolutamente nada, creemos, que no esté recogido en la Norma, puesto que la mención de proyectos de urbanización es más restrictiva que el concepto «ejecución del planeamiento urbanístico» y «aprobación de los proyectos de reparcelación», que son conceptos más amplios que el que propone el Grupo Socialista.

Por lo tanto, nuestro Grupo, entendiendo que está absolutamente de acuerdo con lo que propone la enmienda socialista, por considerar que es innecesaria y que todos sus conceptos y matizaciones ya están recogidos en el dictamen, votará en contra. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gurrea.*

El señor Gómara en el turno en contra de la enmienda núm. 45.

SR. GOMARA: *Renuncio.*

SR. PRESIDENTE: *Renuncia a la palabra. Gracias, señor Gómara.*

Vamos a votar la enmienda núm. 45 de sustitución del apartado 2, modificación-sustitución del apartado 2 del artículo 28. Atención, señores Parlamentarios.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda núm. 45? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 12; en contra, 23; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada la enmienda 45 de sustitución al apartado 2 del artículo 28.*

Dentro del mismo artículo 28 tenemos la enmienda núm. 51, enmienda de modificación...

(EL SEÑOR BALDUZ PIDE LA PALABRA.)

¿El señor Balduz?

SR. BALDUZ: *Para explicación de voto.*

SR. PRESIDENTE: *¿No sería mejor que la dejásemos al final del artículo 28? Quizá mejor para aprovechar mejor el tiempo. Gracias.*

Tenemos la enmienda 51, enmienda de modificación de un párrafo, del apartado 5, que propone sustituir la expresión «o por el valor urbanístico total en suelo urbano» por el texto siguiente: «o por la superficie del polígono o unidad de actuación que pueda existir en suelo urbano y, en su defecto, en la proporción que afecten las obras de urbanización al solar o solares de cuya urbanización se trata». Enmienda núm. 51, que la tienen ustedes en la página 15 del núm. 36 del Boletín.

El portavoz socialista tiene de nuevo la palabra.

SR. BALDUZ: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, estamos otra vez en la jerga de la ley del suelo, que es compleja, que es árida y que es difícil, pero vamos a ver si esta vez tengo más suerte y me sé explicar mejor, y luego explicaré lo que ha pasado en la anterior enmienda que, bueno, aunque está después tampoco pasa nada si está delante una breve exposición, un marco al cual hace referencia. Pero, vamos, lo explicaremos después.*

En este caso, tal como va el apartado 5 del artículo 28, se dice que la cuota de urbanización será el resultado de dividir el costo total por la superficie del polígono o unidad de actuación en el suelo urbanizable o por el valor urbanístico total en el suelo urbano. Es difícil hablar del valor urbanístico total de todo el suelo urbano de una ciudad, de un pueblo. En este sentido y siguiendo una sistemática, tendríamos que hablar también de polígonos o de unidades de actuación igual que en el suelo urbanizable, naturalmente, con otro concepto jurídico de calificación de suelo pero sería, simplemente por sistemática, mucho mejor, entre otras cosas, porque el valor total del suelo urbano no lo tiene delimitado ningún pueblo de Navarra, en cambio lo pueden tener perfectamente delimitado el polígono o su unidad de actuación.

En este sentido, insisto y comprendo que esto es una jerga muy difícil de entender, pero lo que pretende la enmienda es quitarnos esa difícil definición del valor urbanístico total e ir a la concreción de un polígono muy pequeño, muy determinado, de un núcleo urbano o de una unidad de actuación dentro del suelo urbano. Esta es nuestra enmienda y lo siento, la ley del suelo está ahí y no es fácil de explicar.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Balduz.*

Abrimos el turno a favor de la enmienda que acaba de defenderse. (PAUSA.)

El turno en contra (PAUSA): *el señor Gurrea, ¿sólo el señor Gurrea? Tiene la palabra.*

SR. GURREA: *Señor Presidente, señora, señores Parlamentarios, efectivamente, estamos en un intento de modificar técnicamente y, por tanto, en la absoluta necesidad de manejar unos conceptos técnicos que, ciertamente, no pueden ser asequibles, como sería nuestro deseo, a una amplia mayoría de los oyentes. Pero, como aquí se ha dicho, la ley del suelo está ahí y, por tanto, existe una soberanía que es la de las leyes establecidas para todo el territorio nacional y existe una soberanía propia y concreta de este Parlamento.*

Y parece lógico y es, por otra parte, absolutamente necesario que esas dos soberanías no entren en conflicto y, por tanto, no se pueda producir o no se produzca una interpretación o un manejo de términos en las Normas que apruebe este parlamento que entren en colisión con las Normas y con los planteamientos que las leyes de carácter horizontal nacional regulan un aspecto tan importante como es el del urbanismo y, en concreto, en el caso que nos ocupa, el de las cuotas de urbanización.

La enmienda que se propone por el Grupo Socialista pretende sustituir en el suelo urbano el valor urbanístico total como elemento divisor en la operación de obtener la cuota de urbanización al dividir gastos totales, trata de sustituir el divisor que es el valor urbanístico por el valor de una superficie de reparcelación. Se pretende sustituir este divisor por el de la superficie del polígono o unidad de actuación y, en su defecto, en la proporción que afecten las obras.

Y nuestro Grupo tiene que decir que considera que esta enmienda no es correcta jurídicamente desde el momento que la aplicación de la cuota de urbanización implica, conforme al párrafo 1.º del artículo 28, que se trata de ejecución de un planeamiento por el sistema de cooperación. Si no se dan estos dos requisitos, la ejecución de un planeamiento y que esta ejecución se esté realizando por el

sistema de cooperación, no está en ningún caso habilitada ninguna corporación para aplicar la cuota de urbanización y, en ese caso, el resarcirse de esos gastos sólo tiene un medio que es el de las contribuciones especiales.

La invocación al valor urbanístico que se hace en la enmienda socialista se basa en el hecho de que los artículos 99.4 y 108 del texto refundido de la Ley del Suelo de 1975 establece ese valor, el valor urbanístico, como instrumento de reparcelación en suelo urbano. Es decir, el grupo centrista no está intentando retorcer el argumento del grupo socialista, sino que lo que está diciendo es que el valor urbanístico es el valor que señala la Ley del Suelo como divisor, como elemento fundamental incluido dentro de los artículos 99.4 y 108 de la Ley del Suelo. Si la Ley define los derechos de reparcelación del suelo urbano con la base del valor urbanístico, no tiene sentido que este Parlamento, en una Norma que es dentro de la competencia de su soberanía, choque con la soberanía de las leyes horizontales de rango nacional; no tiene sentido aplicar un concepto distinto, como pretende el Grupo Socialista, que es el de manejar el dato de superficie del polígono, porque conduce a que las cargas se distribuyan de modo diferente a los beneficios que la obra implica.

Si, como justifica la motivación de la enmienda del Grupo Socialista, el valor urbanístico determina el aprovechamiento, también puede determinar la contribución a las cargas de urbanización. Por lo tanto, no estamos hablando en lenguajes distintos sino que estamos hablando uno en un lenguaje voluntarista, la enmienda que ha presentado el Grupo Socialista, tratando de modificar algo para lo que nosotros creemos no tiene competencia el Parlamento Foral; y nosotros tratamos de defender que se maneje el mismo concepto de valor urbanístico que se maneja en todo el territorio nacional, a tenor de lo que establece el texto refundido de la Ley del Suelo de 1975.

Por tanto, nuestro Grupo tiene que votar en contra y lamenta el tener que recurrir, efectivamente, a una interpretación clara de la Ley del Suelo porque esto es un tema que está absolutamente claro. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gurrea.*

Vamos a votar la enmienda núm. 51, consumido que ha sido el turno en contra.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda núm. 51 presentada por el Grupo Socialista? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 12; en contra, 26; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada así la enmienda núm. 51, de modificación al apartado 5 del artículo 28.*

Y entramos en el debate del artículo 28. Vamos a abrir el primer turno a favor y después el turno en contra.

¿Turno a favor del artículo 28? (PAUSA.)

¿Para turno en contra? (PAUSA.)

Pues vamos a ponerlo a votación. Inmediatamente después haremos el turno de explicación de voto y cada uno podrá explicar sus votos a la enmienda 45, a la enmienda 51 y al artículo 28 globalmente considerado.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor del artículo 28? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 27; en contra, nadie; abstenciones, 12.*

SR. PRESIDENTE: *Queda así aprobado el artículo 28.*

Y abrimos ahora un turno de explicación de voto, para el que piden la palabra? (PAUSA): *Sres. Gurrea, Gómara y Balduz.*

El señor Gurrea tiene la palabra.

SR. GURREA: *Brevemente, señor Presidente, para decir que yo considero que cuando algún Grupo se refiere al lenguaje técnico de la Ley del Suelo con el vocablo «jerga», por supuesto no está haciendo una valoración despectiva del lenguaje que tienen las leyes, sino que se está refiriendo a que el lenguaje técnico de este tipo de leyes, por cierto tan superespecializadas, es difícil de comprender.*

Pero nuestro Grupo, por si acaso, quiere explicar su voto en el sentido de decir que no es cuestión en este tema de un planteamiento de voluntad de querer o no aceptar una enmienda socialista o un planteamiento distinto de un precepto concreto de la ley del suelo, sino que, en el caso de nuestro Grupo, lo que quiero explicar es que estamos absolutamente condicionados, a la hora de ejercer nuestra soberanía en este Parlamento, por el respeto a los conceptos y a los preceptos que leyes, como el texto refundido de la Ley del Suelo, señalan para todo el territorio nacional. Por esa razón, aunque en algunos aspectos podamos coincidir con las dificultades que el Grupo Socialista establece a la hora de definir cuál es el valor de una determinada superficie, tanto en suelo urbanizable como en suelo

urbano, nosotros hemos votado en contra porque creíamos que, además, no podíamos hacer otra cosa.

El texto refundido de la Ley del Suelo consagra el valor urbanístico total como el elemento clave para definir cuál es el beneficio que se obtiene al hacer la ejecución de un planeamiento urbanístico en suelo urbano. Y, por esa razón, nosotros consideramos que es el elemento divisor absolutamente necesario para establecer el monto total de la cuota de urbanización. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *El señor Balduz.*

SR. BALDUZ: *Sí, muy brevemente para decir que no nos aislemos de la realidad. El otro día se discutía en este Pleno la posibilidad o no de la implantación de oficinas forales de urbanismo. La interpretación de la Ley del Suelo en los pueblos de Navarra es francamente difícil, mientras que los que saben que acudiendo a un buen bufete de abogados, la Ley del Suelo, como cualquier ley, tiene resquicios. Tienen todas las ventajas y todas las desventajas los Ayuntamientos que no tienen servicios técnico-jurídicos a disposición.*

Coincide que, en las cuotas de urbanización, Pamplona tiene una gran tradición puesto que las está aplicando desde hace tiempo; son fórmulas, ahora ya no hablo de la cuota sino de las fórmulas, son fórmulas polinómicas muy complejas, francamente difíciles. Y estas dos enmiendas, la 45 y la 51, eran aportaciones de la experiencia del Ayuntamiento de Pamplona al resto de los Ayuntamientos de Navarra, cuando éstos tengan sus cuotas de urbanización al día. Bueno, si la Cámara no acepta estas enmiendas positivas de la experiencia de los técnicos del Ayuntamiento de Pamplona, sin ningún matiz político, por eso he dicho yo que eran técnicas, allá la Cámara, pero simplemente aportábamos algo que creíamos que era positivo. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *El señor Gómara, por UPN, cerrando este turno de explicación de voto a las enmiendas núms. 45 y 51 y al artículo 28 del Dictamen.*

SR. GOMARA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, el debate sobre este tema de la cuota de urbanización ha sido muy interesante pero han quedado dos cosas claras: una, que existe una legislación general, la Ley del Suelo, que no podemos modificar; y otra una realidad. El criterio voluntarista me hubiera gustado a mí poderlo seguir pero no solamente para lo que las enmiendas presentadas por el Partido Socialista han planteado, sino en otros muchos aspectos que parece que no pero tienen importancia. Voy a hablar de realidades.*

Efectivamente, esto no hay quien lo entienda, no se entiende, es complicado, pero sí se entiende una cosa: que aquí se ha dicho y se dice en la Ley del Suelo, y nosotros no la hemos podido modificar, que esta cuota de urbanización se establece como carga real, bueno, una carga real. Pero es que también se establece como carga real la urbanización interior, y se establece como carga real, en el Registro cuando se hace una reparcelación, los gastos de la propia reparcelación. Total que alguien que quiere hacer viviendas, un promotor, y que quiera utilizar los actuales sistemas de financiación, que requiere una previa hipoteca porque la hipoteca es lo que garantiza el préstamo de cualquier entidad, se encuentra que aquel terreno sobre el que quiere construir, desarrollar un trabajo, esto son realidades pero verdaderamente realidades para que sepan lo qué estamos haciendo cuando hacemos leyes, porque, además de todas las leyes que estamos aquí hablando, está el Registro Mercantil, que también tiene sus propias leyes, y está el Registro de la Propiedad, donde las cargas entran de una manera y tienen que salir de una manera. Y seguiré el tema, entonces este señor, que cree que tiene pagado su solar y que ha pedido un préstamo y que se lo conceden, se encuentra con que en el Registro de la Propiedad aparecen afecciones legales, cargas reales —como se han definido aquí—, que le impiden disponer del préstamo y la obra se paraliza, la actividad se paraliza.

Es decir, que el problema tiene una complejidad que a mí sí que me gustaría que ahora me oyesen los responsables de la realidad de hecho para que, de alguna manera, además de preocuparse de ese tema de las valoraciones, se preocupasen de la solución que también se le pueda dar a estos problemas reales que impiden el desarrollo real de las obras, de las actividades de construcción. Lo digo porque este hecho se da hoy día; los Bancos exigen libertad de cargas, en los Registros aparecen las cargas de la cuota de urbanización, si se paga se levanta pero exige un trámite, la urbanización interior que, lógicamente, no se puede hacer hasta el final de la obra, porque sería un disparate hacerlo cuando la obra está en realización, y otras afecciones legales como la propia distribución de los gastos de reparcelación.

Lo digo porque a nosotros también, con un criterio voluntarista, nos hubiera gustado mucho resolver el tema de la carga real específica que aquí se establece respecto de las cuotas de urbanización, respecto a la urbanización interior y respecto a los gastos de reparcelación, sin perjuicio de establecer otro tipo de garantías que se pueden establecer. Me dirán que aquí ya se habla de aplazamientos con unas garantías, pero la realidad consiste en que, porque existen otras leyes más antiguas que no las hemos hecho nosotros en relación con el Registro, es fácil o se incluyen cargas sobre los solares y es muy complejo, complejísimo, para los que tienen que vivir el tema, relevar de ellas; incluso hay cargas que, en mi opinión, será difícil quitarlas incluso cuando se vendan las viviendas en el resto de la vida y quedarán como afecciones legales para siempre, mientras no haya una coordinación que, por desgracia, aquí no la podemos hacer, a más alto nivel. Realmente, hay que tener muy en cuenta

las disposiciones de tipo general porque si no entraríamos en un fondo del que sería imposible salir. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Llegamos al* artículo 29, *al tan traído y llevado artículo 29, que dice que «en ningún caso se procederá a la exacción de contribuciones especiales cuando las obras a realizar vengan a cubrir déficits de dotaciones o servicios originados por la dejación o incumplimiento por parte de las corporaciones de las normas vigentes en su momento».*

Abrimos un turno a favor del artículo 29. (PAUSA.)

Un turno en contra. (PAUSA.)

Pongámoslo a votación. Atención, señores Parlamentarios, incluso los que están hablando en este momento, vamos a poner a votación.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor del artículo 29 del dictamen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 29; en contra, nadie; abstenciones, 14.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 29.*

Y pasamos al capítulo VI del dictamen sobre Ingresos procedentes de operaciones de crédito, *sección única, del* Crédito municipal. *Al* artículo 30 *hay reservada una enmienda que es la núm. 134, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento Foral», que pretende sustituir el 2.° párrafo del artículo 30.*

El portavoz del Grupo proponente tiene la palabra.

SR. BALDUZ: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, los socialistas, sensibles a las excesivas tutelas de la Diputación Foral —que precisamente en el orden del día de este Pleno va una moción nuestra en este sentido, una más, y son ya unas cuantas veces las que hemos hecho una llamada de atención en este Parlamento a esas excesivas tutelas—, con esta enmienda, con la número 134, queríamos explicitar, y de una vez por todas, la auténtica autonomía municipal para solicitar créditos. Vamos a situarnos un poco históricamente cómo está el tema del Proyecto de la Reforma de las Haciendas Locales.*

En noviembre se publica en el Boletín del Parlamento el Proyecto. En diciembre del 80 se presentan las enmiendas, estamos en junio del 81. El Partido Socialista, integrante como otro grupo político de esta Cámara del grupo de los veinte Alcaldes, estaba ya en negociaciones con el Gobierno central monocolor de la UCD para la consecución de un Decreto-Ley que agilizase estas tutelas de la Administración Central para los Ayuntamientos de régimen común, y yo creía que, por mimetismo, en los Ayuntamientos navarros con la Diputación Foral.

Ese Decreto salió en enero, cuando ya estaba presentada la enmienda. Más o menos nuestra enmienda va en la misma línea que ese Decreto, que voy a hacer una lectura comparada de lo que dice ese Decreto y lo que dice el Proyecto de dictamen que se somete a votación.

Para que nos situemos todos, el Decreto es el Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, que se publicó en el Boletín Oficial del Estado, con el núm. 27, el 31 de enero del 81. Dice el Decreto en su preámbulo: «El presente Real Decreto-Ley introduce diversas modificaciones en la vigente legislación de régimen local, con el fin de dotar de mayor autonomía, agilidad y eficacia a las corporaciones locales». Y a esto se opone el artículo 30 del actual Proyecto que se va a someter a votación, del Proyecto de Reforma de las Haciendas Locales, que dice lo siguiente: «La Diputación Foral simplificará —¡qué generosa!— el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones precisas cuando se trate de obras o servicios imprevistos y de carácter urgente». Sólo en esos casos simplificará, en los demás vuelta de tornillo.

Sigo con el Decreto en su preámbulo: «Se suprimen diversas autorizaciones, controles y aprobaciones que venía ejerciendo la Administración del Estado en materia de personal —éste no es el caso—, presupuestos y régimen financiero y tributario de las corporaciones locales». El artículo 31 del dictamen, del nuestro, dice que «para emitir empréstitos o concertar préstamos se necesitará autorización de la Diputación Foral». El artículo 33 de nuestro dictamen dice que «para las operaciones de tesorería será necesario acuerdo de la Corporación con el quorum de las dos terceras partes, sustitutivo de las Juntas de Veintena, Quincena u Oncena».

Si vamos a la parte dispositiva del Decreto-Ley, en el artículo 3.2, apartados f) y g) dice lo siguiente: «Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la corporación para la validez de los acuerdos que se adopten sobre —y vamos sobre qué se adoptan—: f) Aprobación de las operaciones de crédito, empréstitos y concesiones de quitas y esperas». Simplemente el Ayuntamiento es soberano de pedir préstamos y empréstitos, sin ninguna tutela de la Administración del Estado, eso los Ayuntamientos de Andalucía, de Galicia, de Badajoz; los de Navarra no. Apartado g) del Decreto, aprobación de presupuestos. Todos sabemos el circo de la aprobación de los presupuestos de los Ayuntamientos de Navarra.

Yo creo que, yendo ya al texto de nuestra enmienda, que naturalmente iba en la línea que se estaba negociando con la Administración central, se decían dos cosas tan suaves y tan simples como éstas: «Los Ayuntamientos y Concejos podrán utilizar el crédito oficial y privado», ellos, sin ninguna autorización de nadie. Artículo 2: Para las operaciones de crédito que supongan un excesivo endeudamiento de las corporaciones, y poníamos una barrera del 40 por 100 porque era una frontera que se hablaba en esas negociaciones, entonces sí que exigimos pero no la tutela de Diputación, exigimos una mayoría cualificada de la Corporación, que es los dos tercios, porque entendemos que es una barrera de endeudamiento que puede ser quizá peligrosa para las siguientes corporaciones, entonces tiene que haber una cierta unanimidad en ese endeudamiento porque sea una obra fundamental para la ciudad y, en ese sentido, exigimos esos dos tercios pero no tutela de la Diputación sino de la propia Corporación.

Yo creo que el capítulo VI del dictamen no es de recibo si realmente hablamos de autonomía y, quizá más que de autonomía, de agilidad y de eficacia de las corporaciones locales. A lo largo de este Proyecto hablaremos mucho de este tema, pero yo simplemente les diría que ya está bien que los Fueros nos hagan ser ciudadanos distintos, pero a peor, del régimen común. Yo creo que éste no es el concepto soberano de los Fueros, una vez más lo estamos, yo diría que torciendo el significado de los Fueros. Piensen un poco en los Ayuntamientos, que todos ustedes, los grupos que están aquí tienen algunos Alcaldes, Concejales, y sobre todo ustedes son vecinos de los pueblos de Navarra. En ese sentido, insisto que sólo con el Decreto que es válido para el régimen común no debíamos de aprobar en absoluto el capítulo VI. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Balduz.*

Abrimos el turno a favor de la enmienda número 134 que acaba de ser defendida. (PAUSA.)

Abrimos el turno en contra, para el cual piden la palabra (PAUSA): *Sres. Gurrea y Gómara.*

El señor Gurrea, por el grupo centrista, tiene la palabra.

SR. GURREA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, no vamos a entrar en el tema de la autonomía municipal en este momento porque lo que, en definitiva, pretendemos es que el tema de la autonomía municipal y el tema de la tutela se debata con mayor profundidad en el curso de esta sesión, con motivo, además, de la moción socialista de «tipo A» que viene directamente a Pleno y que trata de la atenuación o de la supresión de los elementos de tutela que tradicionalmente el régimen foral, desde el ejecutivo de la Diputación, ha mantenido sobre la actuación de los Ayuntamientos navarros.*

No vamos a entrar, por tanto, a fondo en ese tema pero sí que tenemos que hacer alguna referencia, por lo menos para matizar y para aclarar algunos de los aspectos y de los párrafos que aquí se han expuesto al defender la enmienda 134.

En primer lugar, que el régimen de tutela no es ningún capricho, es una consecuencia de un régimen histórico en el que esta tutela le ha correspondido a los órganos de la Administración del Reino, y que, en virtud de la Ley Paccionada del 41 y del Real Decreto 4 de noviembre del 25, pasaron a Diputación y que han convertido a la Diputación en un ente con facultades de jerarquía respecto a los municipios. En el orden jurídico, por tanto, no hay dudas de que, aunque corresponda al Parlamento la competencia para definir el régimen municipal, tal competencia se legitima en unas Normas previas de superior rango, como las que he citado, en las que expresamente se establece esta regulación de dependencia en el orden económico y patrimonial de los municipios con relación a la Diputación y que, por tanto, en principio y en este momento tiene que ser respetado sin incidir en el statu quo vigente entre la Diputación y los municipios.

Lo cual no quiere decir, señorías, que este régimen de statu quo que estamos manteniendo en estos momentos no deba y no convenga ser modificado en un momento en que tengamos ordenadas todas nuestras competencias —me estoy refiriendo al momento en que Navarra disponga de un nuevo status tras el Amejoramiento del Fuero—, en el cual pueda replantearse no sólo la función de tutela sino, incluso, la relación de reparto de transferencias en cuanto a las competencias que hoy tiene exclusivas o compartidas la Diputación con los Ayuntamientos y que, lógicamente, tienen que verse afectadas por un nuevo régimen de dependencia acorde con los tiempos, acorde con las aspiraciones de mayor autonomía y acorde con el mantenimiento de un sistema económico que sea operativo.

Pero me permitirán sus señorías que desdramatice la exposición que aquí se ha hecho por el portavoz socialista porque creo que no es en todo correcta y relacionada con la veracidad.

No estamos manteniendo, al defender el título VI de esta Norma, el régimen privativo histórico completo que hasta ahora tenía la Diputación en su jerarquía sobre el patrimonio y sobre la actuación económica de los Ayuntamientos. En el artículo 30 —como aquí se ha leído por el portavoz socialista— se establece un mecanismo de simplificación de los trámites en aquellos supuestos en los que se dé urgencia para las obras y servicios de carácter imprevistos. Simplificar que es un avance sobre lo que hasta este momento tenemos establecido. Al portavoz socialista le parece muy legítimo decir que este avance es insuficiente, y es respetable, desde todo punto, su apreciación.

Lógicamente, mantenemos que para concertar préstamos o empréstitos se necesite una autorización de la Diputación, pero estamos diciendo en el artículo 32 que para estas operaciones de endeudamiento o de gastos de inversión la Diputación se compromete a establecer una cifra de endeudamiento, que ciertamente no viene en el Proyecto de Norma, puesto que a la Diputación le ha parecido y a la Cámara de Asuntos Municipales también que no es el momento adecuado para fijar el porcentaje de endeudamiento a partir del cual la tutela de la Diputación debe seguir funcionando. Dicho de otra manera, la Diputación, en desarrollo, a la hora de ejecutar este Proyecto de Norma va a establecer un porcentaje de endeudamiento por debajo del cual los Ayuntamientos no van a necesitar solicitar la precisa autorización de la Diputación y por encima del cual los Ayuntamientos van a seguir teniendo que solicitar la autorización foral.

Luego todo el tema está, señores del Grupo Socialista, en cuál es el porcentaje de endeudamiento que la Diputación fija para establecer la frontera de dónde empieza y dónde acaba la petición de autorización para la Diputación, y ahí es donde tendrá sentido mantener esa posición sobre autonomía o no autonomía. Si el porcentaje de endeudamiento que se establece es un porcentaje que el Grupo Socialista considera que es demasiado bajo, pero si el porcentaje de endeudamiento se establece en unas cifras razonables y saludables para la marcha económica de los Ayuntamientos, yo estoy seguro que el Grupo Socialista podrá cambiar de postura. Porque lo que no tiene sentido, a nuestra manera de entender, es que los Ayuntamientos que, en nuestro régimen actual, pueden acudir a la Diputación en situaciones de déficit o problemas para cubrir su propio presupuesto, tengan absoluta libertad, sin ningún porcentaje ni ningún techo de endeudamiento, para contratar los préstamos y empréstitos que prefiera, porque entonces no es justo que la Diputación tenga que acudir a sufragar los déficits que se produzcan por una actuación aventurada, demasiado agresiva o demasiado ambiciosa de una determinada Corporación.

Estaría muy bien, señores socialistas, que los Ayuntamientos tuvieran absoluta autonomía para contratar créditos, incluso hasta porcentajes de endeudamiento del 70 por 100, si luego no existiera la obligación solidaria que tiene la Diputación y que tenemos todos los municipios de Navarra de acudir a ayudar a aquel Ayuntamiento que, en el ejercicio de sus planes económicos y siendo prudente en la administración económica, se vea en una situación de déficit o de endeudamiento que no puede, por sí mismo, sobreponerse. Pero sí, en definitiva, hay que mantener a la Diputación como tutela no sólo para lo que prohíbe sino también tutela para lo que beneficia, para esas ayudas extraordinarias a los municipios, justo es, por lo menos así le parece a nuestro Grupo Parlamentario, que se fije un porcentaje de endeudamiento por encima del cual sea preceptiva esa autorización de la Diputación. Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gurrea.*

El señor Gómara, por el Grupo «Unión del Pueblo Navarro», en turno en contra de la enmienda núm. 134.

SR. GOMARA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, sé perfectamente que el representante del Partido Socialista cuando sube a esta tribuna habla en nombre del Partido Socialista, pero yo creo que, a pesar de ello, es una advertencia que nos ha hecho en Comisión, a veces le traiciona en el subconsciente el hecho de que es como el hijo mayor, el más grande, y entonces él se siente con unas fuerzas, unas capacidades, unas situaciones que traslada a todo el resto.*

Yo no voy a discutir esos temas porque no es este el momento, ya se ha dicho que se ha presentado una moción sobre el tema de la tutela, de la autonomía, creo que no es este el momento, porque además esto está absolutamente interrelacionado con todo el tema del Amejoramiento; tendríamos que hablar del RAMN, de toda su modificación, tendríamos que hablar de muchísimas cosas.

Creo que esa apelación al Fuero soberano, pues el Fuero es lo que es el Fuero, el Fuero es una manera distinta, precisamente distinta, distinta sí señor, al que tienen las demás personas de España, los demás Ayuntamientos de España en su forma de organizarse jurídicamente. ¿Vamos a ser distintos? Pues claro que sí, nosotros vamos a ser forales. Que haya que modificar nuestro sistema, pues ahí tenemos una capacidad jurídica pero precisamente eso es el Fuero, es, estando integrado en esta comunidad política superior, ser distintos. Y yo ya lo de soberano no sé qué concepto tiene sino nuestra capacidad jurídica la tenemos y ya otras cosas ya sabemos todos que, precisamente, el Fuero nunca llevaría a la soberanía o a la separación, si lo soberano va por ahí, que ya sé que no es por ahí.

Pero lo que sí está claro es que aquí estamos en un capítulo de una ley muy concreta que se refiere a las Haciendas Locales y no a la tutela, a la situación jurídica en general, a cómo deben ser las relaciones entre Diputación y Ayuntamientos, salvo en esta materia específica, y, por tanto, no estamos contemplando globalmente, lo cual sería en este momento fuera de lugar, globalmente todo el tema de la autonomía o todo el tema de la tutela.

Y concretándonos a esto, verdaderamente, de una situación de la que venimos a una situación a la que podemos ir, no precisamente a través de esta Norma sino de otras más importantes, más fundamentales en la materia; simplemente se está incidiendo en un aspecto puramente colateral que es el aspecto económico, en un aspecto económico, no el aspecto económico, una parte de este aspecto no es ni deja de ser y en ello está fundada y tiene

la raíz la autonomía municipal y la tutela, un simple aspecto que yo no diría que es de tutela sino de cautela y que creo que se ha explicado bien. Hombre, para gastos ordinarios, que además esta Norma pretende cubrirlos, porque, claro, no hay que leer solamente este capítulo. Todos hemos discutido todo el texto y sabemos que se está pretendiendo, y si no se consigue será un fallo de toda la Norma, se está pretendiendo que los gastos ordinarios al menos estén cubiertos con esta nueva Norma de Haciendas Locales. Entonces no parece que sea normal que para ese tipo de gastos se pidan créditos y, por tanto, para esto es lo que parece que hace falta una autorización o un conocimiento, o si se rebasan unos porcentajes en relación con la capacidad de endeudamiento.

Me parece que son unas cautelas que todavía es conveniente mantener hasta que se llegue a una profundización de todo el tema de la tutela y de la autonomía. Me parece que son cautelas cuando existe una interrelación entre la economía provincial y municipal, una interrelación que todos conocemos; no hace mucho que hemos aprobado aquí una Norma sobre la liquidación de todos los déficits de los Ayuntamientos hasta el año 80 ó 79. Por tanto, parece que existe una verdadera interrelación.

Y yo, siguiendo un poco la teoría que muchas veces aquí han hecho los socialistas, de que cuando uno, en algún tema, dice que interviene económicamente, pues también conviene que tenga alguna posibilidad de control. Creo que ya se ha suavizado muchísimo eso, creo que no hay en el ánimo de nadie algo radical de tener el tema sujeto, atado ahí de una manera que no exista esa auténtica libertad que todos deseamos, pero creemos que el tema habrá que verlo en forma más general y no de una manera de esquina, aprovechando una Norma de Haciendas Locales para tocar un tema que, en todo caso, tendría otra raíz que en este caso no la tiene. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gómara.*

Vamos a votar a continuación la enmienda número 134 y, enseguida, el artículo correspondiente.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda núm. 134 presentada por el Grupo Socialista? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 12; en contra 27, abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada la enmienda núm. 134.*

Ponemos a votación el texto del artículo 30 del dictamen.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 27; en contra, 12; abstenciones, 2.*

(VARIOS SEÑORES PARLAMENTARIOS PIDEN LA PALABRA.)

SR. PRESIDENTE: *Me piden explicación de voto. ¿Les parece bien que dejemos la explicación de voto para el final del capítulo VI, después del artículo 33 podríamos explicar el voto de las dos enmiendas?* (AFIRMACIONES.). *Gracias.*

Vamos a votar los artículos 31 y 32, *a los cuales no se ha reservado enmiendas ni votos particulares.*

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de los artículos 31 y 32 del dictamen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 28; en contra, 12; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos 31 y 32 del dictamen.*

Al artículo 33 *está reservada la enmienda número 135, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento Foral», que pretende sustituir en todo el proyecto donde dice: «Juntas de Veintena, Quincena y Oncena o por el Pleno con el* quórum *de sustitución», por: «el Ayuntamiento pleno».*

El portavoz socialista tiene la palabra.

SR. BALDUZ: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, ya es conocida la teoría del Grupo Parlamentario Socialista respecto a las Juntas de Veintena. Realmente están aquí en este artículo, pero es un «leif motiv» que aparece en todo el Proyecto. Nosotros pretendíamos y seguimos pretendiendo y queremos la supresión de las Juntas de Veintena, porque además de la tutela de Diputación y de este Parlamento, las Juntas son ya excesivas. Entonces nosotros seguimos manteniendo la supresión de las Juntas y, en este sentido, aun-*

que va en este artículo concreto, nuestra enmienda era la supresión siempre que apareciera la citación de las Juntas de Veintena sustituirlo por «Ayuntamiento en pleno», que yo creo que es, como lo reconoce la Constitución, soberano para tomar decisiones. Y como parece —ya explicaremos luego en la explicación de voto final— a eso va —insisto— los Ayuntamientos de régimen común, parece ser que aquí, por ser forales, es distinto. Lo comentaremos después en la explicación de voto.

Entonces, repito que la enmienda, que está aquí en este artículo, es a todo el Proyecto, siempre que se mencione la significación de las Juntas de Veintena nosotros pedimos una y otra vez la supresión de estas Juntas. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Balduz.*

Abrimos un turno a favor de la enmienda número 135 del Partido Socialista (PAUSA.): *el señor Zufía tiene la palabra.*

SR. ZUFIA: *Me parece excesivo que para un crédito de tesorería, cuya vigencia no puede exceder de la del presupuesto a que se refiere, se precise la autorización de la Junta de Veintena o la mayoría cualificada de los dos tercios. Por eso creo que en este caso sería suficiente con que figurase en el artículo correspondiente que sería el Ayuntamiento pleno quien debía adoptar el acuerdo.*

Por otra parte, y en el supuesto de que esta enmienda no se aprobara, tal como está el texto del artículo 33 creo que no puede conducir sino a confusión o a error, porque resulta que, cuando hablamos de los créditos de inversión, para nada se dice quién ha de ser, cómo se ha de adoptar el acuerdo en el Ayuntamiento y la necesidad de la intervención de las Juntas de Veintena, puesto que ya el Reglamento de Administración Municipal lo determina. Sin embargo, en este caso concreto de las operaciones de tesorería, que también está determinado en el Reglamento de Administración Municipal como se debe realizar y es así, pues resulta que lo ponemos expresamente. Insisto que esto únicamente puede inducir a error. Por lo tanto, de no aprobarse la enmienda 135 que, efectivamente, modificaría la situación actual, dando autoridad al pleno para que por mayoría simple aprobara el crédito de tesorería, entiendo que debía —insisto, no aprobarse la enmienda— suprimirse el artículo 33.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Zufía.*

Abrimos el turno en contra de la enmienda número 135, para el que piden la palabra (PAUSA.): *el señor Gurrea, sólo el señor Gurrea. Tiene la palabra.*

SR. GURREA: *Señor Presidente, señora, señores Parlamentarios, el «leif motiv» del Partido Socialista pues suele ser siempre la petición de supresión de las Juntas de Veintena, Quincena y Oncena, y, por tanto, era inevitable que, tratando de temas municipales, apareciera en algún punto, en varios puntos o en casi todos los puntos donde se traten temas económicos, que son precisamente los temas en los cuales las Juntas de Veintena han venido teniendo una intervención histórica a lo largo de la marcha de nuestros Ayuntamientos.*

Nuestro Grupo entiende que hay que afrontar —como algunas veces ha dicho aquí el Partido Socialista— el tema con absoluto realismo, y la realidad es que las Juntas de Veintena, Quincena y Oncena, por voluntad de esta Cámara, siguen existiendo, siguen nominativamente existiendo puesto que, en definitiva, sometido el asunto a la voluntad de esta Cámara, se estableció su continuidad. Es decir, existe y, hasta tanto no se establezcan unas Normas mediante las cuales puedan ser adaptadas a la actual situación democrática de nuestro régimen, su no constitución es suplida en los Ayuntamientos con un quórum de dos tercios. Y esto es realismo, este es un tema que está ahí. Las Juntas de Veintena, Quincena y Oncena, pues, uno puede pensar que debieran ser suprimidas, otros pueden pensar legítimamente que deben conservarse y deben constituirse, pero lo cierto es que esta Cámara lo que ha resuelto hasta ahora es que siguen existiendo y que, mientras no se constituyan con arreglo a una normativa, deben ser sustituidas por un quórum de dos tercios. Y esto es realismo y ahí existe.

Estas Juntas han tenido fundamentalmente esa labor fundamentalmente económica de control de los Ayuntamientos a partir del año 25 y nuestro Grupo opina que, mientras existan, sus derechos, sus efectos económicos tienen que seguir, de alguna forma, pesando sobre los Ayuntamientos.

Nuestro Grupo no va a desconocer los problemas que en algunos municipios plantea la necesidad del quórum, los dos tercios, pero debe señalarse que, en su momento, por el ejecutivo se presentó un Proyecto de Norma de constitución de las nuevas Juntas de Veintena. A lo largo de esta sesión, en otro punto del orden del día vamos a ver, vamos a contemplar cuál fue el dictamen de la Cámara de Asuntos Municipales sobre el tema de las nuevas Normas de constitución de las Juntas de Oncena, Quincena y Veintena, y vamos a ver que la Cámara aprobó una enmienda de totalidad rechazando globalmente el Proyecto remitido por Diputación.

Por lo tanto, lo que cabe es seguir intentando por parte del ejecutivo unas Normas que parezcan aceptables a esta Cámara para su reconstitución, de acuerdo —como decía antes— con el nuevo ámbito y marco democrático en el que nos movemos.

Pero la exigencia del quórum de dos tercios fue una exigencia aprobada por este Parlamento, por esta Cámara y no parece lógico, por lo menos a nosotros no nos lo parece, que se pretenda anular un acuerdo de esta Cámara dentro de un contexto, de una Norma de Reforma de las Haciendas Loca-

les. Si el Grupo Socialista o cualquier Grupo entiende legítimo plantear en estos momentos a la Cámara su propuesta, su propósito de que se supriman las Juntas de Oncena, Quincena y Veintena, que presente directamente esa propuesta para que directamente esta Cámara se pronuncie sobre la conveniencia o no de esa propuesta. Y todo lo demás a nosotros nos parece, con todo respeto, testimonialismo y, de alguna forma, interferir con otros asuntos y con otros problemas un problema global fundamental como es el Proyecto de Reforma de las Haciendas Locales.

Nosotros, después de hacer esta llamada al realismo, anunciamos que votaremos en contra de la enmienda porque entendemos, así lo hemos entendido siempre, que las Juntas de Oncena, Quincena y Veintena deben mantenerse.

Otro tema es el que aquí se ha planteado por otro de los portavoces en el sentido de si es o no es necesario la redacción del artículo 33, al cual se opone la enmienda socialista, pero no por el mismo argumento que aquí ha expuesto el señor Zufía, sino por un argumento totalmente distinto. El señor Zufía aquí ha dicho que le parece innecesario el artículo 33 puesto que, en los artículos 31, 32 e incluso el 30, donde se habla de las facultades económicas de los Ayuntamientos para aprobar presupuestos económicos, no se cita en ningún caso el quórum de dos tercios. A este Grupo también le parece que no hubiera sido necesario el establecer el texto tal cual figura en el artículo 33, pero tampoco nos parece que sea argumento suficiente para suprimirlo.

Por lo tanto, anuncio que nuestro Grupo también mantendrá el artículo 33, aunque, efectivamente, no es del todo necesario la mención que hace al quórum de las dos terceras partes, pero, por lo menos, reconózcame el señor Zufía que la cita y la mención del quórum sustitutivo ha sido conveniente por lo menos para que el Partido Socialista pueda presentar su enmienda y esta Cámara tenga la oportunidad de rechazarla. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gurrea.*

Inmediatamente vamos a votar la enmienda número 135 del Partido Socialista al artículo 33.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 10; en contra, 27; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada así la enmienda núm. 135.*

Y votamos el artículo 33 correspondiente del dictamen.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor del artículo núm. 33? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 27; en contra, 10; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 33.*

Y decaída que ha sido la enmienda núm. 136 al artículo 34, *vamos a votar este último, cerrando así el capítulo VI del dictamen sobre* Ingresos procedentes de operaciones de crédito municipal.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor del artículo 34? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 28; en contra, nadie; abstenciones, 10.*

SR. PRESIDENTE: *Queda así aprobado el artículo núm. 34 del dictamen.*

Y abrimos a continuación una explicación de voto, para el cual piden la palabra (PAUSA.): *los señores Del Burgo y Balduz.*

El señor Del Burgo tiene la palabra, por el grupo centrista.

SR. DEL BURGO: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, la explicación de voto que los centristas navarros hacemos en este momento lo es para dejar constancia de que, en nuestra intención y nuestro propósito, en absoluto hemos dado aprobación a los preceptos anteriores para que, una vez más, los Fueros hagan a los navarros ciudadanos de peor condición que los ciudadanos de régimen común. Precisamente por ser fueristas somos total y absolutamente partidarios de la autonomía municipal, que es una de las constantes históricas de nuestro derecho; no se puede entender el derecho foral sin respeto a la autonomía municipal.*

Las comparaciones siempre son odiosas y, realmente, comparar a los Ayuntamientos de régimen común con los Ayuntamientos navarros puede resultar una comparación odiosa. Pero yo únicamente diría que, en estos momentos, los Ayuntamientos de régimen común están naciendo a la libertad, están naciendo a la autonomía cuando los Ayunta-

mientos navarros viven tradicionalmente, secularmente en un régimen de autonomía.

Otra cosa es que hayan existido en nuestro derecho y existan todavía ciertas tutelas o la necesidad de aprobación por parte de la Diputación de algunos supuestos, pero supuestos que van orientados precisamente a una mejor gestión de los asuntos económicos. Y no quiere decir que los centristas estemos dispuestos, en estos momentos, a mantener esos supuestos de tutela, puesto que, en definitiva, nuestro derecho también está en revisión y por supuesto, continuando por la senda de la autonomía municipal, se puede llegar más lejos.

Pero hay que tener en cuenta que incluso en la legislación de régimen común —y tengo delante de mí el proyecto de ley por el que se aprueban las bases de la Administración Local— reserva todavía, a pesar del canto a la autonomía municipal previsto incluso en la propia Constitución, reserva todavía a la Administración una serie de intervenciones importantes, precisamente cuando están comprometidos los intereses económicos, los intereses generales del municipio. Y cito textualmente, «no es incompatible —viene a decir— esa intervención de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas con el principio de autonomía local. Es por consiguiente inexcusable que la Administración del Estado pueda actuar siempre que las corporaciones locales comprometan gravemente con su gestión al patrimonio municipal o provincial o cuando no den el destino obligado a sus recursos económicos». Es decir que la autonomía es plenamente compatible con que la Administración del Estado —en el caso de régimen común— intervenga en determinados supuestos porque no está padeciendo el principio de autonomía.

Quiero además resaltar cómo, precisamente, la tutela característica de nuestro derecho histórico ha sido ejercida por la Diputación en ese tipo de materias exclusivamente, donde, por otra parte, los Ayuntamientos navarros han gozado de una autonomía muy superior a la del resto del país.

Y únicamente decir, como final, que no se compare en absoluto la tutela de un Ministerio del Interior o de la Gobernación a lo largo de los últimos 150 años en la vida municipal española, que no se compare en absoluto esa tutela, ejercida por un Ministerio absolutamente lejano, por un Ministerio incluso, muchas veces, con intereses políticos determinados, con la tutela ejercida por una institución autonómica, como ha sido la de Navarra, con un órgano representativo del pueblo navarro, como ha sido el de Navarra; y que, además, en muchas ocasiones, para aprobar los propios Reglamentos en los que se ejercía esa tutela, ha tenido que contar con la aprobación de la mayoría de los representantes municipales del pueblo navarro.

Por tanto, quede bien claro que nosotros hemos votado estos preceptos, que no son incompatibles con la autonomía, que lo único que tratan es de procurar una gestión más eficaz, más ajustada a los principios de la gestión pública, y que, por supuesto, nosotros en el camino de la autonomía local somos los primeros en ir profundizando en ella y ocasión habrá de debatir, a lo largo de este mismo Pleno, con ocasión precisamente de una moción socialista. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *El señor Balduz, cerrando el turno de explicación de voto.*

SR. BALDUZ: *Yo no voy a entrar en una dialéctica como un gran experto en derecho foral, yo no lo soy, simplemente soy un técnico que intenta ser pragmático, precisamente lo que yo creo que deben ser los Fueros, eficaces.*

En este sentido, yo creo que una cosa es la lectura del derecho foral y lo que han sido las autonomías de los Ayuntamientos a lo largo de la historia, y otra cosa es si eso es real en la vida práctica, en la vida social. Yo diría que los Ayuntamientos de Navarra antes de la democracia no eran autónomos. Era autónomo el Diputado para hacer lo que quería sobre cada Ayuntamiento, pero era el Diputado de turno de la Merindad, no era el Ayuntamiento.

Y aquí hablo en nombre de todos los Ayuntamientos. Como se ha dicho también en la tribuna que parece ser que hablo siempre en nombre del Ayuntamiento de Pamplona, quiero decir que llevo dos años y pico, y sin hacer comparaciones odiosas con los Ayuntamientos de régimen común, que ahora parece que nacen a la libertad, pues a lo mejor si en este momento yo, desde esta tribuna, invoco el derecho del resto de los Ayuntamientos de régimen común a esa libertad, es que a lo mejor nosotros, tan foralistas, no tenemos esa libertad que en este momento tienen los Ayuntamientos de régimen común. Y decía que llevo dos años luchando por algo que el derecho foral no me ha amparado en absoluto para todos los Ayuntamientos de Navarra, como son los dineros del juego de azar y del carburante, 800 millones para los Ayuntamientos de Navarra que, por la desidia del derecho foral, están en un cajón en Madrid.

Hablando concretamente de la autonomía, es que ya nos hace gracia al Partido Socialista que por parte de la UCD de Navarra se hable siempre: mañana hablaremos de la autonomía. O sea, estamos aquí hablando de una cosa muy concreta dentro del Proyecto de Reforma de las Haciendas Locales, que es créditos y en esto pedimos autonomía para los Ayuntamientos para pedir créditos. Ya vendrá después el punto 9 y debatiremos las tutelas excesivas de Diputación, pero, por favor, estamos en créditos. No sea que aquí digamos que no, que sí, que hablaremos después de la autonomía. vendrá el punto 9, hablaremos de la autonomía, hablaremos mañana, y se han pasado cuatro años de gestión de los primeros Ayuntamientos democráticos.

Yo sólo pido e insisto en lo que he dicho de agravio comparativo, pero es que creo que cuando se habla con los Ayuntamientos de régimen común están consiguiendo unas cotas que yo no veo que las tenga aquí —y ahora sí que hablo como Alcalde y como representante de la corporación local de Pamplona, que es la que más conozco—, pero que sus problemas veo que son similares al resto de los Ayuntamientos de Navarra. Y, desde luego, no entro en el debate de los Fueros, que reconozco la autoridad del Parlamentario que me ha precedido. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Hemos terminado el turno de explicación de voto al capítulo VI.*

Y habiendo decaído las enmiendas núm. 8, número 10 y núm. 12, procede someter a votación, si no hay nadie que quiera intervenir en el debate precedente, los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, *correspondientes a los capítulos sobre arbitrios con fines no fiscales, prestaciones personales, multas, subvenciones, otras transferencias e imposición municipal autónoma, junto con contribuciones territorial, rústica y pecuaria, artículos 7.°, 8.°, 9.°, 10 y 11. Atención, señores Parlamentarios, que vamos a votar.*

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del dictamen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra de los mismos? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 37; en contra, nadie; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan así aprobados los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del dictamen.*

Y ahora me piden un pequeño turno para explicación de voto, en el que veo que va a intervenir el señor Zufía, ¿alguien más? (PAUSA.). *Sólo el señor Zufía que tiene la palabra.*

SR. ZUFIA: *Unicamente explicar mi abstención, que ha sido debida al contenido de los artículos 40 y 41 y no a los anteriores.*

En distintas ocasiones he manifestado ya ante esta Cámara mi disconformidad con la actual regulación de la contribución territorial rústica y pecuaria, no solamente con la actual regulación sino incluso con su propia naturaleza, con su propio fondo, por considerar que no debía existir esta contribución en estas condiciones y por la mera posesión de unos bienes de naturaleza rústica, sino que lo que se debía de gravar, en este caso, es la actividad lucrativa que se ejerce, y, por lo tanto, debía ser considerada como una contribución sobre actividades diversas exactamente lo mismo que la industrial, o la del comercio o la del resto de las actividades lucrativas que ahí se contemplan.

En este sentido, al Proyecto anterior presenté la correspondiente enmienda para que así se conceptuara y así se trasladara esta contribución a actividades diversas, donde además creo que se puede regular con mayor facilidad, según cual sea la situación coyuntural del sector agrícola en un momento determinado. Sin embargo, viendo que no parecía que era momento, que no era asumida generalmente, incluso que podía darse otras interpretaciones torcidas a esta pretensión, dejé de presentar una enmienda correlativa en esta ocasión, pero me veo en la necesidad, por esa disconformidad de fondo, de abstenerme en la regulación de esta contribución territorial rústica y pecuaria.

SR. PRESIDENTE: *Terminado el turno de explicación de voto, nos encontramos con la enmienda reservada, núm. 56, al* artículo 42 *del dictamen, que dice así: «La Diputación Foral de Navarra enviará al Parlamento Foral, en el plazo máximo de tres meses, un Proyecto de Norma que regule dicha contribución», enmienda que pretende sustituir al artículo 42 del dictamen.*

El portavoz socialista tiene la palabra.

SR. ALAVA: *Nuestro Grupo en este momento no cuestiona los conceptos en esta Norma y únicamente nosotros presentamos esta enmienda porque, en el momento de su presentación y también ahora en el de mantenerla, la intención es lograr que el ejecutivo remita en el plazo que solicitamos unas Normas que desarrollen y regulen estas contribuciones.*

Nuestro Grupo estima que ahora, con más razón que cuando la presentamos, si en la disposición final 1.ª se dispone que en el plazo de seis meses después se desarrollará la presente Norma, si después del tiempo transcurrido en que se debatió en Comisión —creo que fue el 19 de enero—, nos parece más que oportuno que se acepte nuestra enmienda para tratar de que en el ejercicio de 1982 estén en vigor y la puedan aplicar los Ayuntamientos. Entonces, únicamente pretendemos que el plazo, que en las Normas se especifica que en seis meses se desarrollarán, nosotros pretendíamos entonces y ahora lo mantenemos que ese plazo sea de tres meses. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alava.*

Abrimos el turno a favor de esta enmienda número 56. (PAUSA.)

Turno en contra (PAUSA.): *señor Gurrea. El señor Gurrea tiene la palabra, como único orador en el turno en contra.*

SR. GURREA: *Señor Presidente, señora, señores Parlamentarios, realmente, la enmienda del Grupo Socialista no sólo pide que el ejecutivo envíe un Proyecto de Norma regulando las contribucio-*

nes rústicas y pecuarias en tres meses, sino que, queriendo o sin querer, yo creo que queriendo, lo que pide es que se sustituya el artículo 42 y el artículo 43 por un artículo que diga que en el plazo de tres meses la Diputación regule todo lo referente a las contribuciones rústica, pecuaria y urbana.

Yo creo que, en definitiva, no está bien explicitada la enmienda socialista, puesto que en nada obsta el que la Diputación envíe un Proyecto en un plazo determinado para que se mantengan los artículos 42 y 43, que vienen a explicitar cómo entiende este Parlamento que debe aplicarse, de momento y hasta que haya una normativa nueva, la contribución rústica y pecuaria. Porque si suprimiéramos el artículo 42 estaríamos suprimiendo, de alguna forma, el concepto que constituye la base imponible en cuanto a la renta rústica y pecuaria, puesto que el artículo 42 lo que define es: «constituirá la base imponible el importe de la renta obtenida o estimada en el período de imposición, bien resultando de la estimación directa o de la estimación objetiva, conforme a un módulo de rendimiento que se establezca para cada comarca o zona». Y, si aceptáramos la enmienda socialista, también suprimiríamos el artículo 43, en el cual se dice que «la cuota tributaria se determinará mediante la aplicación a la base imponible de un tipo de gravamen única a toda Navarra».

Y nosotros no vemos que sea necesario suprimir estos dos artículos, aunque entendemos que es conveniente lo que pide el Grupo Socialista de que un Proyecto de Norma establezca todo lo relativo a la contribución territorial rústica y pecuaria. Sin embargo, permitirnos añadir que si la Norma con carácter general establece para el desarrollo reglamentario de este Proyecto de Norma seis meses, lo saludable sería que todo el desarrollo de la Norma fuera al unísono y se planteara en esos seis meses.

Por otra parte, decirle al Grupo Socialista que nosotros también queremos que se regule rápidamente, mediante Reglamento, todo lo que constituye el cuerpo doctrinal de este Proyecto de Norma de Reforma de las Haciendas Locales, pero que, realmente, no es posible en tres meses, y sobre todo teniendo en cuenta de qué tres meses estamos hablando cuando estamos haciendo una intervención en esta Cámara en el mes de junio, teniendo en cuenta las dificultades que tiene no sólo el elaborar este Reglamento concreto en tres meses, sino la dificultad que va a existir para que el propio ejecutivo haga sus consultas con aquellos afectados por este tipo de contribuciones. Lo más lógico es plantear que sean seis meses el período durante el cual la Diputación envíe a esta Cámara el Reglamento que regule este tipo de contribución, bien como Proyecto de Norma, que es lo que pide, o actuando de oficio, que es lo que le corresponde.

Y aquí planteamos de nuevo el tema fundamental de qué es lo que debe hacer un Parlamento y qué es lo que debe dejar que haga el ejecutivo. El Parlamento, a nuestro entender, debe definir las líneas doctrinales techo, marco, de lo que debe ser la acción municipal en Navarra, pero entendemos que en lo que no debe entrar, sobre todo teniendo temas mucho más interesantes y mucho más importantes y mucho más de acuerdo con su función, no debe entrar —entendemos— a hacer los reglamentos. Si lo que el Partido Socialista pide en esta enmienda es que la Diputación le traiga el reglamento para que lo apruebe esta Cámara, nosotros tenemos una razón más para votar en contra porque entendemos que no hay que confundir los poderes y las funciones de un Parlamento con un cuerpo de señorías dedicados a aprobar reglamentos. Quede eso para el ejecutivo puesto que nosotros hacemos las leyes y ellos hacen los reglamentos. Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea.*

Vamos a votar en seguida la enmienda núm. 56, que acaba de ser debatida.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda núm. 56? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 10; en contra, 26; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada la enmienda núm. 56 al artículo 42. Y ahora ponemos a votación este mismo artículo.*

¿Señores Parlamentarios que votan a favor del artículo 42 del dictamen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 26; en contra, 10; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 42 del dictamen.*

Y a continuación sometemos a votación los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, *al menos que haya algún señor Parlamentario que quiera consumir turnos a favor o en contra* (PAUSA): *el señor Alava tiene la palabra.*

SR. ALAVA: *Nuestro Grupo pediría que el artículo 43 se votase aparte.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Así se hará.*

Vamos a poner a votación el artículo 43, último artículo de la sección 2.ª, contribuciones territorial rústica y pecuaria.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor del artículo 43? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra del artículo 43? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 26; en contra, 10; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 43.*

Y ahora sí, si no me dice otra cosa el señor Alava, podemos poner a votación conjunta los artículos 44 hasta 49, ambos inclusive.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de estos artículos? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 37; en contra, nadie; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49 del dictamen.*

A los artículos 50 y 51 *de la sección 4.ª,* Contribución sobre actividades diversas, *tampoco hay reservadas enmiendas o voto particular alguno; por tanto podemos ponerlos también a votación. Tengan en cuenta en la página 9 del dictamen, como ya se hizo observar por medio del* BOLETÍN, *que el segundo artículo 51 es 51 bis. Por eso votamos solamente el artículo 50 y el 51 genuino.*

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de los artículos 50 y 51? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 37; en contra, nadie; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos 50 y 51.*

Señores Parlamentarios, reanudaremos la sesión a las cinco de la tarde. Muchas gracias. Se suspende la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 13 HORAS Y 30 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 10 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión, señores Parlamentarios. Continuamos el debate y votación del dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales en relación con el Proyecto de Norma sobre reforma de las Haciendas Locales de Navarra.*

Hemos llegado a la enmienda núm. 64, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento Foral» al artículo 51 bis *del dictamen. La enmienda dice así: «La Diputación Foral de Navarra enviará al Parlamento Foral, en el plazo máximo de tres meses, un Proyecto de Norma que regule dicha contribución». Es una enmienda de sustitución al artículo 51 bis.*

El portavoz del Grupo proponente tiene la palabra.

SR. ALAVA: *Señor Presidente, teniendo en cuenta que la motivación de esta enmienda es idéntica que la nuestra núm. 56, renunciamos a la defensa de la misma, puesto que los motivos son idénticos, solicitar de la Diputación Foral que en el plazo de tres meses remita un Proyecto de Norma que desarrolle este proyecto.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alava. Pero ¿no renuncian a que se vote?* (DENEGACIONES). *De acuerdo.*

Abrimos el turno a favor y en contra de la enmienda núm. 64. ¿Turno a favor? (PAUSA.)

¿Para turno en contra? (PAUSA): *el señor Gómara, por UPN, tiene la palabra.*

SR. GOMARA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, si idéntica es la enmienda núm. 64 presentada por el Partido «Socialistas del Parlamento Foral», la contestación es hecha por otro Grupo precisamente para emitir su planteamiento que en la ocasión anterior ha quedado silenciada, y que, naturalmente, coincide con una oposición formal a la misma.*

En primer lugar, podría decir con toda tranquilidad que no entiendo cómo se puede sustituir el artículo 51 bis, que habla de las tarifas, con la enmienda núm. 64, que habla de un tema de plazo. Son dos temas tan sustancialmente distintos que la sustitución parece que no tiene un ente que pueda ser ampliamente defendido.

Pero entrando fundamentalmente en la enmienda, creo que hay que aclarar dos puntos. Aparentemente pide una reducción del plazo que se contempla en la transitoria correspondiente, donde se establece que la Diputación, en el plazo de seis meses, nos envíe el correspondiente reglamento. Pudiera parecer que entonces lo que se plantea es que el plazo sea de seis o tres meses, pero no es exactamente así. Si fuera una simple cuestión de tiempo, podría haber una opción de que es suficiente el tiempo de tres o que es necesario un plazo de seis meses, como en la disposición final primera se establece para la Diputación Foral.

La cuestión es más profunda, porque en la disposición final primera se dice que la Diputación Foral desarrollará la presente Norma en un plazo de seis meses, esto y nada más que esto. En cambio, en la enmienda propuesta se dice que la Diputación Foral enviará al Parlamento Foral, en el plazo máximo de tres meses, un Proyecto de Norma. Quiere esto decir algo tan importante como que el desarrollo de una Norma sea hecho por el Parlamento o simplemente sea efectuado por la Diputación Foral.

Por nuestra parte, y acogiendo argumentos que se han ampliado de una enmienda similar esta mañana, diremos que si bien las líneas directrices deben ser planteadas por este Parlamento, entendemos que el desarrollo concreto de la normativa debe ser dejado a la Diputación. Es decir, ni podemos permitir que la Diputación invada lo que es el campo del Parlamento ni, a la inversa, podemos introducirnos en el desarrollo de una Norma en aquello que es precisamente el cometido del ejecutivo. En resumidas cuentas, no es un tema simplemente de tres o seis meses, tema que podríamos discutir aunque nos parece que quien da lo más da lo menos, por tanto si se dan seis meses, lógicamente también en tres meses podía estar aquí la Norma; sino lo que en el fondo se discute es si el desarrollo de esta Norma tiene que volver al Parlamento o basta que sea efectuado por el ejecutivo, la Diputación Foral.

No se nos podrá acusar de que nosotros estamos interesadamente optando por el ejecutivo, no tenemos Diputado en ese ejecutivo pero entendemos que la praxis que se sigue en estos casos es clarísima: el desarrollo de las Normas debe ser efectuado por el ejecutivo, estemos nosotros en el mismo o dejemos de estar.

En consecuencia, rechazamos esta enmienda no en razón a que reduzca el plazo de seis a tres meses, sino en razón a que exige un envío al Parlamento Foral del desarrollo de una Norma, tema que es absolutamente reglamentario y que corresponde al ejecutivo.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gómara.*

Ponemos seguidamente a votación la enmienda núm. 64, presentada por el Grupo Socialista, y, a continuación, el artículo 51 bis correspondiente. Atención, señores Parlamentarios.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda núm. 64 presentada por el Grupo Socialista? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 11; en contra, 21; abstenciones, una.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada la enmienda núm. 64.*

Y vamos a votar el artículo 51 bis.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor del artículo 51 bis? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 23; en contra, 11; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 51 bis del dictamen.*

A continuación, desde el artículo 52 al artículo 64 *no hay reservada ninguna enmienda ni voto particular, por tanto procede que lo pongamos a votación globalmetne desde el artículo 52 al artículo 64, ambos inclusive.*

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de estos artículos? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 40; en contra, nadie; abstenciones, tampoco nadie.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados por asentimiento los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del dictamen.*

A la letra a) del artículo 65 *hay reservado un voto particular, formulado por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento Foral», a favor del texto inicial de la Norma 10.3.a) del Proyecto, hoy artículo 65 a) del dictamen. La letra a) del párrafo 3 de la Norma 10 del Proyecto decía: «Los autobuses de transporte escolar», texto que se pre-*

fiere a «los autobuses de transporte escolar o laboral» que aparece en el dictamen.

El portavoz del Grupo Socialista tiene la palabra para defender este voto particular.

SR. ALAVA: *Señor Presidente, los socialistas nos oponemos al añadido de los autobuses de transporte laboral y mantenemos el voto particular que defiende el texto del Proyecto que, aun sin estar totalmente de acuerdo con el mismo, nos parece a nosotros que es menos perjudicial para los Ayuntamientos porque con esta bonificación añadida e introducida por UPN sólo beneficia a la empresa de transporte discrecional, pagando menos impuestos sin aportar nada a cambio: menos tráfico, mejor transporte, precios más baratos, etc., etc. y sí, en cambio, produce menos ingresos al Ayuntamiento.*

En resumen, estas medidas, en nuestra opinión, solamente favorece a las empresas de transporte, que pueden acogerse a esta bonificación sin dedicar plenamente los vehículos al transporte laboral, pudiendo dedicar o realizar otros muchos servicios que no sea el de transporte de trabajadores, beneficiándose —repito— como si lo realizaran plenamente. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alava, portavoz del Grupo Socialista.*

¿Para turno a favor de este voto particular de sustitución de la letra a) del artículo 65? (PAUSA.)

¿Para turno en contra? (PAUSA): *el señor Gurrea y el señor Gómara, el primero de los cuales tiene la palabra.*

SR. GURREA: *Señor Presidente, señora, señores Parlamentarios, nuestro Grupo comprende las objeciones que el Grupo Socialista plantea respecto a la posibilidad de una bonificación del 25 por 100 a los transportes de tipo laboral; comprende esas objeciones porque, indudablemente, en un Proyecto de Reforma de las Haciendas Locales, lo razonable por lo menos es establecer todas las posibilidades de exacción para los Ayuntamientos, y, lógicamente, en este artículo 65, en el apartado a), lo que estamos contemplando no es una posibilidad de nueva exacción sino una posibilidad de reducción en un 25 por 100. Pero nuestro Grupo entiende que bueno es lo bueno, que es aumentar las posibilidades de financiación de los Ayuntamientos mediante estas posibilidades de exacción, pero también es lógico que el Parlamento quiera hacer un hueco a la justicia en los planteamientos impositivos. Y creemos que no sería justo el Parlamento si estableciera que los autobuses de transporte escolar, por el hecho de transportar niños, tienen derecho a una bonificación del 25 por 100 y no se estableciera una misma bonificación para un transporte de tipo laboral que está sujeto a los mismos condicionamientos que tiene el transporte escolar.*

Porque si aquí se ha dicho por el portavoz socialista que, indudablemente, con esto sólo se benefician los transportistas, transportistas son también los que hacen el transporte escolar y no vemos un mayor motivo para que esta reducción del 25 por 100 no ampare igualmente a los que hacen transporte escolar que a los que hacen transporte laboral. Puesto que la concurrencia de precios es la misma y tienen que estar sujetos a unos precios muy razonables y están sujetos también al mismo número de servicios y al mismo problema de horarios, parece lógico que lo que ampare a uno ampare a otro, mucho más si tenemos en cuenta que, en definitiva, esta bonificación del 25 por 100 no es un hecho aislado, no es algo que el Parlamento Foral de Navarra establece por su consideración a la justicia sin más ni más, sino que lo que tratamos es de colocar a nuestros transportistas que hacen servicios escolares en las mismas condiciones en que las están ya los transportistas que hacen estos servicios de transporte escolar en el régimen común.

Esta mañana se decía de Fueros para empeorar. Y, naturalmente, es difícil mantener la postura ahora desde el mismo Grupo empeorando una situación para nuestros transportistas que tienen de beneficioso y de ventajoso los transportistas en el régimen común. Porque la Orden de 26 de marzo del 79, que se publicó en el Boletín Oficial del Estado del 29 de marzo del 79, al interpretar el artículo 82.3 del Real Decreto 3.250/76, que en su artículo único calificaba como regulares los autocares que se dedican a la prestación de servicios de transporte escolar o laboral, estaba concediendo la misma bonificación del 25 por 100 a los transportistas de alumnos y a los transportistas de trabajadores a su centro de trabajo. Y así el artículo único de este Real Decreto dice: «Se califican como regulares, a los efectos de la bonificación prevista en el artículo 82 —que es la del 25 por 100—, los autobuses de servicio público que, provistos de la correspondiente autorización administrativa, se dediquen a la prestación de servicios de transporte escolar o laboral comprendidos en la Orden de 27 de octubre del 72». Y esto lo que quiere decir es que en el régimen común, los transportistas de trasporte escolar se benefician en una reducción del 25 por 100 sobre el impuesto de circulación y que los transportistas que hacen transporte laboral también se benefician en el 25 por 100.

Nuestro Grupo no ve sostenible que pueda aplicarse una situación menos ventajosa a nuestros transportistas en Navarra que la que ya tienen los de régimen común, y, sobre todo, mucho más si tenemos en cuenta las posibilidades que tienen los Ayuntamientos, después del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, que se publicó el 31 de enero del 81, por el que se aprueban determinadas medidas sobre el régimen jurídico, en el que ya se establecen para el régimen común la posibilidad de elevar incluso hasta el doble el impuesto de circulación de esos vehículos.

Nosotros creemos que lo que valga para el transporte escolar sirve también para el transporte laboral, y esa es la razón por la cual nosotros consideramos que nos tenemos que oponer a la supresión de esa bonificación del 25 por 100. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea.*

Continuando el turno en contra, el señor Gómara tiene la palabra.

SR. GOMARA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, lo que estamos debatiendo es si la Norma que venía con una modificación del 25 por 100 respecto a los autobuses de transporte escolar se le añade la palabra «o laboral», equiparando el transporte escolar con el laboral. Esta equiparación, que viene en el artículo 65 de la Norma, fue introducida en razón a una enmienda de «Unión del Pueblo Navarro». Verdaderamente, si no fuera por la razón de que esta enmienda fue nuestra, posiblemente me podía haber evitado salir a este escaño porque la defensa que se ha hecho ha sido —diríamos— completa. Incluso, en las motivaciones que por escrito presentamos y que se hallan en el Boletín Oficial del Parlamento de 16 de diciembre del 80, se explicitan todos estos razonamientos.*

A mí me hubiera gustado escuchar algún argumento convincente en el sentido contrario, por lo menos para hacernos dudar de la razón que nuestra equiparación entre el transporte escolar y el transporte laboral. Porque de adverso no se ha dicho mas que que simplemente son menos ingresos. Pues es verdad, son menos ingresos, tanto en el transporte escolar como en el laboral. ¿Por qué, entonces, se mantiene uno o se ataca a uno y no se ataca al otro? Eso es lo que me hubiera gustado escuchar para llegar al fondo de la cuestión.

Porque, desde nuestro punto de vista, incluso prescindiendo de la legislación de régimen común entendíamos que era como una especie de transporte necesario que, por razón de la actividad, tanto del escolar como del que va al trabajo, precisa utilizar los medios de transporte; y la misma razón de exigencia de obligatoriedad de medio para —diríamos— realizar su función se equiparaba un transporte con otro. Esa es la razón fundamental de justicia que nosotros entendíamos y no hemos visto que se haya esgrimido ningún argumento en contra de esta separación o distinción entre el transporte escolar o el laboral.

Y, ciertamente, como se ha dicho, en el núm. 2 del artículo 64, los autobuses de servicio público regular de viajeros en régimen de concesión, otorgada por la Junta de Transportes de Navarra, están exentos de este impuesto, el impuesto sobre la circulación. Existen otros, como también se ha dicho, pero éste está exento. Y ocurre que los autobuses que efectúan el transporte laboral, por el artículo único 1 del Real Decreto 3.250 del año 76, publicado en el Boletín Oficial de 29-3-79, que interpreta el artículo 82.3, apartado a) del Real Decreto 3.250/76, se califica como regulares, a efectos de la bonificación prevista en el artículo 82.3, párrafo a), tanto los servicios de transporte laboral como los de transporte escolar.

No hemos ido tan lejos como para pedir exención total, tal como se plantea en el párrafo 2 del artículo 64; lo dejamos en una bonificación del 25 por 100. Nada he oído en contra y, como he dicho antes, salgo a la tribuna porque esta enmienda fue formulada por nosotros y, aunque la defensa que se ha hecho ha sido completa, me parecía obligado el mantenerla. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gómara.*

Vamos a votar el voto particular presentado por el Grupo Socialista a la letra a) del artículo 65.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor del voto particular? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 11; en contra, 29; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda así rechazado el voto particular.*

Y pasamos a la votación del artículo 65 en su totalidad.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor del artículo 65 del dictamen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 27; en contra, 11; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 65.*

Desde el artículo 66 al artículo 103 *no queda enmienda viva alguna o voto particular, toda vez que decaen las enmiendas núm. 84, núm. 98, número 99 y núm. 101. Por tanto, si no hay nadie que quiera consumir turnos a favor o en contra de todos estos artículos, pondremos a votación desde el artículo 63 al 103.*

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de los artículos 66 al 103, ambos inclusive? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 36; en contra, nadie; abstenciones, tampoco ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos 66 al 103 del dictamen que estamos debatiendo y votando.*

Al artículo 104 *hay reservada la enmienda número 112, enmienda formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento Foral», una enmienda que podríamos llamar de interadición, en cuanto pretende añadir un párrafo que diga: «Las entidades sindicales y políticas». Es decir, que el artículo 104 quedaría redactado así: «Estarán exentos de este impuesto los rótulos y carteles relativos a publicidad de organismos de la Administración del Estado, la Diputación Foral y los Ayuntamientos y Concejos, las Entidades Benéficas o Benéfico-docentes, las Entidades Sindicales y Políticas y las declaradas de interés social».*

El portavoz del Grupo proponente tiene la palabra para defender la enmienda núm. 112. Es el señor Alava.

SR. ALAVA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, la razón de mantener esta enmienda nos la brinda el propio texto aprobado, en el cual pretendemos añadir la enmienda que vamos a defender a continuación. El texto, como ha leído ya el señor Presidente, pretende incluir las organizaciones sindicales y políticas para que a las mismas no le sean cobrados impuestos de publicidad sobre los rótulos o carteles.*

En el artículo 104, pues, se exime del pago del impuesto de publicidad a una serie de organismos y entidades y también a las declaradas de interés social. A nuestro entender y en opinión de nuestro Grupo, las entidades políticas y sindicales son unas organizaciones de claro interés social, lo cual, a nuestro juicio, está fuera de toda duda deben estar exentas de este impuesto. Sabemos que declarándolas exentas del pago de este impuesto no solucionamos con esto el problema económico de estas organizaciones para las que pedimos la exención, sobre todo para las sindicales.

Nosotros creemos que otras serían las medidas que habría que tomar y las que, en definitiva, ayudarían y darían solución sobre todo a los sindicatos en sus problemas, por ejemplo sería la devolución del patrimonio sindical, que el Gobierno de la UCD demorará todo lo posible. Esta sería una posible medida que solucionaría el problema; no ésta que vamos a proponer pero, vamos, lo decimos por principio nada más. Pero, si bien no soluciona el problema económico, nosotros creemos que es justo y que deberemos reconocer que es una labor eminentemente social, por lo cual creemos que se debe incluir la enmienda que proponemos. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, Sr. Alava.*

Y tras la defensa de la enmienda 112, del Grupo Socialista, abrimos el turno a favor de la misma, para el que piden la palabra (PAUSA): *los señores Gurrea, Gómara y Zufía.*

El señor Gurrea tiene la palabra, por el grupo centrista.

SR. GURREA: *Señor Presidente, señora, señores Parlamentarios, muy brevemente porque el tema realmente no tiene demasiado debate. Sin embargo, hacer constar que nuestro Grupo entendía que, dentro de las entidades calificadas de interés social, era obvio que se encontraban tanto las entidades sindicales como políticas, con lo cual, bajo una denominación más genérica, se cubría el tema de la exención de los impuestos sobre la publicidad, tanto a las entidades políticas como sindicales.*

Realmente, para qué nos vamos a engañar, ante gran parte de la población este tema tendrá mala presentación porque el pueblo entiende que no es bueno o por lo menos le buscará pegas a que los propios Parlamentarios, que militamos en grupos políticos y grupos sindicales, pues aprovechemos para eximirnos del impuesto de la publicidad tan claramente.

Pero bien es cierto que lo que no cabe discutir es el interés social, tanto de las entidades políticas como sindicales, puesto que en el sistema democrático las entidades sindicales y las entidades políticas asumen la representación de los intereses de los colectivos que forman, en definitiva, el pueblo y, por tanto, parece obvio que el interés social está en representar y en quienes representan y en las organizaciones que asumen esa representación.

Por lo tanto, nosotros, aun entendiendo como habíamos entendido que no era necesario explicitar que quedaran exentas del impuesto municipal sobre la publicidad las entidades sindicales y políticas, puesto que creíamos que podían perfectamente acogerse a la declaración de interés social, entendemos que la enmienda 112 del Grupo Socialista es perfectamente asumible. Es decir, no está fuera de nuestra intención, de nuestro espíritu y, por tanto, la vamos a apoyar con toda claridad, aun entendiendo que indudablemente el tema de la exención del impuesto de la publicidad no mejora o no alivia suficientemente la precaria situación por la que, tanto las entidades sindicales como las políticas, atraviesan normalmente en cuanto a problemas presupuestarios. Nada más, señor Presidente. Votaremos que sí.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gurrea.*

A continuación tiene la palabra el señor Gómara, por el Grupo «Unión del Pueblo Navarro».

SR. GOMARA: *Señor Presidente, yo quería intervenir en el turno en contra.*

SR. PRESIDENTE: *El señor Zufía tiene la palabra, continuando el turno a favor de la enmienda núm. 112.*

SR. ZUFIA: *Tras el éxito de la enmienda, parece que ya no es necesaria demasiada defensa, demasiadas explicaciones favorables. Pero yo quería decir únicamente que, dado el papel que la propia Constitución da, en el sistema democrático parlamentario que estamos viviendo, a los partidos políticos y a las centrales sindicales, es obvio —lo ha dicho quien me ha precedido en el uso de la palabra— el interés social de estos grupos o de estas entidades políticas y sindicales. Por lo tanto, efectivamente, quizá no hacía falta que de una manera expresa, explícita figurara aquí, pero, sin embargo, creo que es importante el que figure. Yo lo único que lamento es que no figure incluido de otra manera, que no parezca que las entidades sindicales y políticas se les excluye por un privilegio distinto al del interés social que tienen; me hubiera gustado más que se hubiera añadido a lo de interés social «entre las que figurarán las entidades sindicales y políticas», porque era remarcar que se les eximía percisamente por el interés social que tienen.*

De cualquier manera, entiendo que es bueno, procedente que figure esta exención expresamente indicada y que, por supuesto, de ninguna manera sería aceptable que pudieran pagar este impuesto cuando están exentas de él las entidades de interés social.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Zufía.*

Para turno en contra tiene la palabra el señor Gómara, como portavoz de «Unión del Pueblo Navarro».

SR. GOMARA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, si no leo mal, la exención que contiene la Norma habla de aquellas entidades declaradas de interés social. Por tanto, se habla de dos cosas: de que exista efectivamente el interés social y que exista una declaración de interés social, y ese es el tema de la cuestión.*

A mí me parece bien, no voy a ir en contra de estimar las entidades políticas y las entidades sindicales como de interés social, entender que están o no incluidas es un problema distinto, porque alguien tendrá que hacer esta declaración de interés social.

Por nuestra parte, entendemos además que, prescindiendo de nuestro criterio subjetivo del interés social que tengan estas entidades sindicales y políticas, también es cierto que puede haber otras entidades que también tengan interés social. Y si la formulación de la declaración de interés social no es necesaria como aparece, por lo que se explica, sino el hecho de que sea interés social, por nuestra parte nada diremos en contra del interés social de estas entidades sindicales y políticas. Pero también puede haber otras entidades que también tengan interés social, pueden ser entidades hasta patronales, que también pueden tener interés social. Y ese es el planteamiento que a nosotros nos lleva a una situación que diríamos mixta, y es votar una abstención; y, efectivamente, aquellas entidades que esan declaradas de interés social por el ejecutivo, por razón de la política o por razón de la representación sindical, lo cual tiene que ver mucho con su tamaño y la efectiva representación sindical u otras entidades que también pudiera haberlas, nos lleva a una situación de abstención. Es decir, nos parece que el artículo 104 es perfecto porque, una de dos, o incluye las entidades sindicales y políticas porque están incluidas dentro del interés social, y entonces no es necesario modificarlo, o no lo incluyen; y si no lo incluyen no estamos por modificar, y si no lo incluyen para qué modificar. Vamos a ir a una abstención, que nos parece que es lo más correcto.

Concluyendo, aquí se ha dicho como argumento a favor de que existe un interés social en ese tipo de entidades, pues entonces, si existe este interés, existe la declaración del ejecutivo, no tenemos por qué añadir nada a lo que el texto del artículo tal como viene está planteando. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gómara.*

Consumidos los turnos a favor y en contra de la enmienda 112, presentada por el Grupo Socialista, al artículo 104 del dictamen, vamos a votar dicha enmienda. Atención, señores Parlamentarios.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda que acaba de debatirse? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 27; en contra, nadie; abstenciones, 12.*

SR. PRESIDENTE: *Queda así aprobada la enmienda 112, entendiéndose, si no dicen ustedes otra cosa, aprobado el artículo 104 al ser una enmienda de interadición.*

A continuación nos encontramos con que, desde el artículo 105 al 107 de la misma sección no hay enmienda alguna que debatir.

SR. GURREA: *Señor Presidente, nuestro Grupo pedía una breve explicación de voto a la enmienda que hemos debatido.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo, señor Gurrea. Tiene la palabra el señor Zubillaga, que actúa como portavoz.*

SR. ZUBILLAGA: *Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, nuestro Grupo no ha querido dejar pasar sin profundizar en el tema, un tema tan importante para el mundo laboral como puede ser éste, aunque digo importante porque es quizás la única referencia que en toda la Norma viene explicitada.*

Entendíamos nuestro Grupo que al enumerar o leer simplemente el artículo 104, estaba suficientemente englobado el tema, tanto político como sindical, desde la óptica del interés social. Sin embargo, digamos que, al aparecer la enmienda del Grupo Socialista sacándola de su lugar o poniéndola en un lugar preferencial o diferenciado, nos veíamos en la importante necesidad de matizar que nuestro Grupo específicamente no iba a soslayar tampoco esa exención al mundo del trabajo. Los que somos o nos tachamos como sindicalistas sabemos que los grandes esfuerzos, tanto económico como esfuerzo personal, que nos ha supuesto, incluso desde la clandestinidad, el poder hacer un papel que pudiera alcanzar las conciencias de los trabajadores. Debemos matizar que este trabajo ingente no iba nunca, no ha ido nunca ni va hoy día en función de una apetencia política estricta sino en función de una mentalización de todo un mundo como es el mundo laboral. En ese sentido entendíamos, entendemos que cualquier matización sobre el tema era restringir de alguna manera y gravar nuevamente sobre los trabajadores un esfuerzo personal.

Reitero que entendíamos nuestro Grupo que estaba suficientemente enclavado el tema dentro del interés social, puesto que ahí es su ámbito donde se define, pero al aparecer —digamos— sustraído de este estrato, nuestro Grupo ha preferido decir un sí a la enmienda por evitar aquello tan reiterativo de que la UCD está en contra del mundo del trabajo y de los trabajadores. No es así, señores, la UCD está en el mundo del trabajo, la UCD tiene y es componente de grupos de trabajadores y en absoluto y nunca irá en contra de los intereses de los trabajadores.

En este sentido, pudiera alguien también matizarnos en el sentido, que ya se ha soslayado también por parte de alguno de los ponentes, de que nos procuramos unas exenciones para aquellos capítulos que son propios nuestros, como puede ser la política o lo sindical. Sin embargo, debe quedar bien claro que todo el esfuerzo va encaminado...

Perdón, señor Presidente, ¿debo entender que se ha terminado? Gracias.

Reitero que todo nuestro esfuerzo, el esfuerzo sindical en este caso, va encaminado a ese pueblo, llámese laboral, a ese pueblo, llámese social, por el cual se está haciendo un esfuerzo muchas veces, la mayoría de las veces, desasistido y desatendido. Simplemente he aprovechado esta oportunidad de explicación del voto para decir que nuestro Grupo estará siempre en el mundo del trabajo, defendiendo intereses tan legítimos como éste. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zubillaga.*

Y ahora sí vamos a votar los artículos 105, 106 y 107.

¿Señores Parlamentarios que están a favor de los artículos 105, 106 y 107 del dictamen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 40; en contra, nadie, abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos 105, 106 y 107 del dictamen.*

Y llegamos así al importante capítulo 11.°, que habla sobre la participación en impuestos de Navarra. Decaída la enmienda núm. 120, no existe ninguna enmienda viva a los artículos 108, 109 y 110, que dicen:

«Se establece una participación en favor de los Ayuntamientos y Concejos en los Impuestos de Navarra.»

Artículo 109: «Con el importe de la participación se nutrirá un fondo, que se consignará en los Presupuestos Generales de Navarra y será distribuido entre los Ayuntamientos y Concejos conforme a la presente Norma o a las que apruebe en cada caso el Parlamento Foral».

Artículo 110: «El fondo se nutrirá en cada ejercicio como mínimo con el 10 por 100 de los ingresos previstos por impuestos indirectos y con el 45 por 100 de los impuestos directos».

Dada la importancia del capítulo podemos abrir un turno a favor y otro en contra de estos tres artículos, por si hay algún señor Parlamentario que quiera consumirlos (PAUSA): *el señor Balduz y el señor Zufía. El primero tiene la palabra.*

SR. BALDUZ: *Muy rápidamente para decir que no es que éste sea el capítulo más importante de la reforma pero, desde luego, para el ciudadano es el más importante. Es saber de los impuestos que paga directos e indirectos a la Administración central cuáles vuelven a su pueblo para prestarle servicios sociales o públicos.*

Entonces decir que en artículo sobre todo 110, que es el que nutre este fondo, en la discusión en Comisión se comentó, por lo que tenía de imagen y sobre todo de gancho para la declaración de renta, haber barajado el 50 por 100 de los directos; era muy gráfico y tenía cierta imagen que cada ciudadano de cada 1.000 pesetas que declarase positivas en la declaración de renta sabía que 500 volvían,

de alguna manera, después de unos índices correctores, a su Ayuntamiento. Porque se aprobase quizá el tema en Comisión, se quedó por fin en un 45 por 100, extraña cifra, que yo creo que hubiera sido mejor el 50 por 100, pero quizá por el deseo de unir criterios divergentes en aquella Comisión se optó por aceptar el 45 por 100 de los directos.

Yo creo que es importante que todos seamos responsables en fomentar cualquier declaración o cualquier pago de cualquier impuesto, sea local o sea central, y nos parecía a una serie de Parlamentarios en Comisión que hubiera sido mejor, desde luego con más efecto inductor de declaración de renta, que hubiera sido el 50 por 100 de los directos. Es muy poco dinero la diferencia de ese 5 por 100 y quizá hubiera sido mejor. De todas maneras, ya en el aspecto positivo señalar que, por primera vez, lo malo es que va a ser para el año 82 y tenemos la laguna del año 81, para el año 82 va a haber una transferencia importante a los Ayuntamientos en Navarra, por primera vez y esto es digno de señalarse. Estamos ya a cifras que suponen del orden del 24 por 100 de todos los impuestos de la Hacienda Foral que revierte a los Ayuntamientos, que son cifras que ya empiezan a parecerse a las cifras que se reparten en los países europeos. En esta línea es positivo el fondo y hay que alegrarse con él, aunque otra cosa es la distribución. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Balduz.*

El señor Zufía, del Grupo Mixto, tiene la palabra en el turno a favor de los artículos 108, 109 y 110.

SR. ZUFIA: *Ha sido objetivo buscado por el grupo político al que yo represento, que no por el Grupo Parlamentario al que pertenezco, desde los primeros días de existencia de este Parlamento Foral, el lograr una participación directa de los Ayuntamientos en los Presupuestos Generales de Navarra. Así lo hice ver en aquella primera intervención en la que cada uno de los grupos políticos, más o menos, desde esta tribuna, expresamos nuestro programa para esta etapa del Parlamento. Y así también allá en el mes de agosto del 79 formulé una moción en este sentido.*

Por lo tanto, cero que es de estricta justicia, de absoluta necesidad esta participación directa, como un derecho de los Ayuntamientos, no como una limosna, no como algo que la Diputación pueda, de alguna manera, manejar sino como un derecho estricto de los Ayuntamientos al participar en estos impuestos o en este Presupuesto de Navarra. Y es además algo que la propia técnica de impuestos ha de imponer cada día más, porque creo que está claro —y así lo dije en aquella ocasión— que se tiende a una centralización de los ingresos y a una descentralización del gasto. No se pueden ya contemplar muchas figuras positivas parcialmente; habrá que contemplar siempre en su conjunto qué es lo que un ciudadano tiene, qué es lo que un ciudadano percibe, etc., para, en función de eso, asignarle los impuestos que debe pagar a la sociedad.

Efectivamente, hay unos servicios de carácter local que también este ciudadano, que directamente los disfruta, tendrá que aportar a su sostenimiento, y de ahí vienen las tasas, contribuciones, etc. locales, que directamente exaccionan los Ayuntamientos. Es, por lo tanto, para este Parlamentario motivo de felicitación el que este fondo figure y vaya a aprobarse. También el que en su artículo 111, aunque ahora no estemos en él, para evitar una nueva intervención, se amplíe algo de aquello que se decía inicialmente de que se llevará a cabo anualmente con arreglo a criterios de justicia y proporcionalidad y punto. Ya se dan unas pistas por lo menos de lo que deben ser esos criterios de justicia y de proporcionalidad.

Vendrá luego una enmienda del Partido Socialista en relación con este tema. Yo no sé si debe ser, si procede que sea el Parlamento quien apruebe el Reglamento, quien apruebe el baremo en el que estos criterios, de alguna manera, se cuantifiquen y se tenga un baremo ya de exacta aplicación para los Ayuntamientos. Pero si no es así, lo que sí creo que es absolutamente imprescindible, aunque ya está aquí, también dice que será remitido al Parlamento, el que estos criterios de una manera exacta se plasmen para que sea una pura aplicación matemática de los mismos y no pueda estar de ninguna manera sujeto a arbitrariedades o a interpretaciones en un momento determinado por parte de la Administración.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Zufía.*

¿Hay alguien para consumir un turno en contra? (PAUSA.)

Pues entonces vamos a ir directamente a la votación de los artículos 108, 109 y 110 del capítulo XII.

¿Señores Parlamentarios que están a favor de los artículos que acabo de mencionar? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Que prefieren abstenerse? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 33; en contra, nadie; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos 108, 109 y 110 del capítulo XII del dictamen.*

Veo que el señor Gómara quiere una breve explicación de voto; también el señor Gurrea.

El señor Gurrea tiene la palabra.

SR. GURREA: *Señor Presidente, señora, señores Parlamentarios, pensábamos que la oportunidad*

de explicación de voto estaría al final del artículo 112 pero, puesto que se abre una explicación de voto en este momento, queremos, de alguna forma, dejar clara cuál es nuestra postura ya que no hemos intervenido ni en los turnos a favor ni en contra.

Si alguien creía que, en definitiva, la constitución de un fondo de ayuda a los Ayuntamientos o de consignación de un fondo para distribución a los Ayuntamientos habría que arrancárselo a la UCD, pues se equivocó. Realmente, UCD en su programa electoral tenía establecido como una de las metas a conseguir a lo largo del mandato del ejecutivo acabar con dos hechos que, realmente, a quienes conocieron la etapa anterior les traía realmente de cabeza.

Uno era el que los Ayuntamientos tuvieran que acudir a la Diputación y a los despachos de los Diputados, como entonces se llamaba, a tirar de la chaqueta a los Ponentes para obtener unos ingresos con los que poder hacer determinadas inversiones en los Ayuntamientos.

Y otro era que esa labor, de alguna forma mendicante de las corporaciones ante la Diputación, no estuviera reglada y, por tanto, fuera prácticamente discrecional, hasta el punto de que algunos Ayuntamientos de algunas corporaciones tenían más suerte, tenían más posibilidades, a veces con menos motivos y a veces con menos razones.

Estos dos hechos que, por supuesto, llaman la atención a cualquiera que se asome a la vida política y a la vida municipal con un mínimo espíritu democrático, nuestro partido desde el principio estaba dispuesto a erradicar. Pero que nadie le pida a un partido, con auténtica responsabilidad de gobierno, que, aun estando clara su determinación de acabar con esta posición, pueda acabarla de la noche a la mañana y hacer tabla rasa con un tema tan delicado como es la hacienda y corriendo riesgos de desequilibrar la capacidad de inversión de la propia Diputación.

Por tanto, muchas gracias a los que felicitan al ejecutivo por esta gestión, muchas gracias también a los que, con legítima posición política, insistirían en que todavía es poco; y prometer a unos y otros que, en definitiva, nuestro partido irá progresivamente en esa línea hasta resolver el tema de la participación de los Ayuntamientos en la Hacienda Foral, la Hacienda general de Navarra.

Hoy se nos ha dicho que hubiera sido mejor que en vez del 10 % de los ingresos previstos por impuestos indirectos, o en vez del 45 % de lo recaudado en impuestos directos, hubiera sido mejor el 50 %. Qué duda cabe, señorías, que hubiera sido mejor el 60, pero seamos conscientes —lo he dicho al principio—, con la hacienda no se juega, con la hacienda hay que tener un cuidado exquisito con los planteamientos, no diré demagógicos para que nadie se enfade, sino reivindicativos, aun con justicia, puesto que la hacienda es un tema de números y en los temas de números no caben los voluntarismos, no caben las utopías.

Tenemos clara una meta, tenemos que llegar a una tasa de participación de los Ayuntamientos en la Hacienda general de Navarra similar —queremos— a la participación que tengan Ayuntamientos en los países que estén en mejor línea con nuestro producto nacional bruto. Pero queremos ir por etapas porque no queremos hipotecar a la Diputación y que nos ocurra que, por transferir rápidamente ingresos a los Ayuntamientos sin transferir obligaciones que en este momento tiene asumidas la Diputación, provoquemos un colapso del órgano autonómico a nivel regional, sin haber resuelto claramente cuáles son las competencias que se reservan los entes locales en la distribución global del dinero, de las funciones y de las competencias.

Aquí se ha hablado siempre de autonomía, y nos parece muy bien, pero hay que seguir un proceso similar al que se ha seguido en el Estado español con las Comunidades Autónomas con los dineros, con los convenios o con los conciertos, porque, de lo contrario, ocurriría aquello que más de una vez suele decir un ilustre portavoz de este Parlamento, el señor Gómara, cuando dice que hay Grupos que quieren «dos de la vela y de la vela dos». Es decir que, en definitiva, están pidiendo que la Diputación dé casi todo su dinero o una parte muy importante de su dinero de la Hacienda Foral repartido a los Ayuntamientos, pero, además y simultáneamente, quieren que la Diputación haga los puentes, las carreteras, las escuelas, los hospitales, los caminos, etc., etc. Y aunque una cosa y otra quisiera hacerlo la Hacienda y quisiera poderlo sostener el partido que gobierna la Diputación, eso, señores, señorías, no es posible.

Y entonces lo que hay que ver es que de todas aquellas competencias que hoy ejerce la Diputación, de todas aquellas actuaciones en el nivel local que está sosteniendo económicamente la Diputación, cuáles son las que hay que transferir a los Ayuntamientos y a qué Ayuntamientos, porque no puede darse un tratamiento por igual porque habrá Ayuntamientos de una dimensión económica tan reducida que no podrían soportar este cambio, y cuáles son las que se reserva la Diputación. Y a cada cual y cada palo que aguante su vela, porque entonces podremos repartir los dineros porque habremos repartido las competencias. Muchas gracias, señor Presidente, por su benevolencia con la luz roja.

SR. PRESIDENTE: *El señor Gómara, concluye el turno de explicación de voto, brevemente como el que le ha precedido.*

SR. GOMARA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, quien me ha precedido me ha pisado el segundo refrán: que cada palo aguante su vela, y ése es el que quería completar en ese de «dos de la vela y de la vela dos».*

Creo que es muy de la cuestión, aquí se habla mucho de autonomía y todos sabemos que mucho tiene que ver autonomía con economía. Eso es lo que hemos pretendido hacer, que cada palo aguante su vela, pero no solamente la luz en economía sino también las responsabilidades de que con esa economía, con esos fondos debe hacerse. No se puede pretender, tal vez no sea una buena solución, que la Administración central, que aquí en Navarra es la Diputación, sea la que se ocupe de todo, pero lo que no puede ocuparse es de muchas cosas si al mismo tiempo no dispone de los fondos necesarios.

Ha sido un tema verdaderamente difícil. Esta mañana estaba yo pensando en este debate y diría que lo estamos llevando con mucha agilidad. La verdad es que yo querría ilustrar a sus señorías de que en Comisión se invirtieron muchos turnos de debate, muchísimos turnos en discutir cosas que hoy no se han discutido y en las que aparentemente estamos de acuerdo. Bien, no quiero recordar las discusiones que tuvimos profundas, porque llegaron al campo ideológico, sobre una cosa tan sencilla como el auzolan, que ha quedado, por lo menos, en que se mantenga una normativa que desarrolle este concepto, algo que es importante en Navarra como costumbre pero que no se puede extender o extrapolar para intentar, a través de ello, cambiar incluso la propia sociedad navarra.

Volviendo a lo que estaba hablando, diré que se ha llegado a una conclusión del 45 %, que es una cifra exacta, matemática e inteligible. No sé qué diferencia hay, salvo un 5 % en cifras exactas, entre un 45 y un 50. Yo no sé si es más vendible una cifra que otra, lo que sé es que se ha llegado a ésta después de haber visto que todas las enmiendas presentadas, la cuota máxima que ha sido planteada ha sido del 50 %. Por tanto diré que la Comisión, en su debate, llegó prácticamente a la cuota máxima que allí se planteaba, porque la Norma venía con un criterio del 30 %, y, por tanto, hemos pasado de un 30 % a un 45 % en participación de los impuestos directos. No se trata de limosna, verdaderamente que no, se trata de participación en ingresos, se trata —siempre lo diré— de participación en responsabilidades, porque quien quiera asumir la economía tiene y debe asumir la responsabilidad, lo que no se puede hacer es asumir la economía y luego pretender que lo hagan otros señores.

Y este es un principio foral muy importante, casi yo diría que el principio foral fundamental porque en el fondo qué es el Fuero. Es el principio subsidiario en aplicación, en derecho político, lo que yo me puedo hacer no me lo hagas tú. Y eso se lo dicen las familias y los municipios, se lo dicen a la Administración provincial, a la Administración del viejo Reino de Navarra; y eso le decimos también nosotros al Estado: lo que yo me pueda hacer no me lo hagas tú. Lo que no puede ser —y aquí está el recuerdo del «dos de la vela y de la vela dos»— yo me quedo con los ingresos y hazme tú lo que yo debo hacer.

Me parece que se ha llegado a un límite que es suficiente, por lo menos por ahora y habrá que pensarlo mucho en tocarlo, porque, evidentemente, hay un concepto que tenemos que tener claro que es que tenemos que ser solidarios en toda Navarra y hay muchas tareas que son comunes para Navarra como entidad y que no pueden ser resueltas por los municipios, y que tal vez ese 55 % que le queda y le resta a la Administración provincial —hablo de este impuesto naturalmente— le es necesario para llevar tareas comunes. Es muy difícil saber si el límite está en el 50 %, que es lo máximo que se pidió, o en el 45 que establece la Norma, pero sí diré que hay que tener siempre presentes que, si responsabilidades tienen los municipios con respecto a los que lo forman, responsabilidades tiene también la Diputación Foral con toda Navarra.

Hay tareas que pueden y deben hacerse en común y que requieren, por tanto, por lo menos una participación suficiente, porque, de lo contrario, diríamos que la Diputación Foral, que la Administración central, en cierto modo central, de este viejo Reino, carecería de medios y no podemos tampoco privarle de esos medios que también necesita para acudir a sus responsabilidades. Me parece que no se puede decir que es mejor subir y subir y subir. Es mejor lo que es mejor, es mejor lo que adecúa las cantidades, la economía a las obligaciones, la economía a la autonomía. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Llegamos así al artículo 111, dentro del capítulo XII, al que está presentada la enmienda núm. 123, enmienda formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento Foral», cuyo portavoz tiene la palabra para defenderla.*

SR. DE MIGUEL: *Señor Presidente, queda retirada la enmienda.*

SR. PRESIDENTE: *Me anuncian que queda retirada la enmienda. Queda retirada.*

Y ahora, a no ser que quiera alguien intervenir en turno a favor o en contra de los artículos 111 y 112, *podremos someterlos a votación. Parece que no hay nadie, ningún Parlamentario que quiera intervenir. Vamos a votar los artículos 111 y 112, cerrando así el capítulo XII.*

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de dichos artículos? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 25; en contra, ninguno; abstenciones, 9.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos 111 y 112 del dictamen.*

Desde el artículo 113 al artículo 125, *ambos inclusive, no encontramos ninguna enmienda viva, al estar decaídas además de las enmiendas números 128 y 129, la enmienda «in voce» al artículo 131, la enmienda 132 y la enmienda 143. Por eso, si nadie prefiere que haya un debate sobre los mismos artículos, vamos a ponerlos a votación...*

SR. DE MIGUEL: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *¿Si?*

SR. DE MIGUEL: *El Grupo Socialista solicita que el artículo 119 se vote aparte del resto.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo. Gracias.*

Votaremos, pues, el artículo 113, que ocupa todo el capítulo XIII sobre Beneficios tributarios, *y luego los artículos 114, 115, 116, 117 y 118, ya dentro del capítulo XIV sobre* Presupuesto de los Ayuntamientos y Concejos. *Vamos a votar desde el artículo 113 al artículo 118, ambos inclusive.*

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 33; en contra, ninguno; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan, por tanto, aprobados los artículos 113, 114, 115, 116, 117 y 118 del dictamen.*

A continuación votamos, según ha pedido el Grupo Socialista, separadamente el artículo 119.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor del mismo? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 25; en contra, 8; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Queda así aprobado el artículo 119.*

Votamos ahora desde el artículo 120 al 125 inclusive, concluyendo así el capítulo XIV, del Presupuesto de los Ayuntamientos y Concejos, *e incluyendo el capítulo XV sobre las* Cuentas de Ayuntamientos y Concejos.

SR. DE MIGUEL: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *¿Si?*

SR. DE MIGUEL: *El Grupo Socialista solicita que se voten aparte los artículos 120 y 121. Resulta obvia la explicación.*

SR. PRESIDENTE: *Así se hará, como ustedes desean. Votaremos ahora los artículos 120 y 121.*

(EL SEÑOR GURREA PIDE LA PALABRA.)

¿El señor Gurrea?

SR. GURREA: *Para advertirle al señor Presidente que quizá el Grupo Socialista podría votar el 120 y 121 juntos porque en los dos se menciona a las Juntas de Veintena.*

SR. PRESIDENTE: *Así lo han pedido.*

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de los artículos 120 y 121? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 26; en contra, 8; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos 120 y 121.*

Y ahora parece que podremos votar desde el artículo 122 al 125, ambos inclusive.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Que votan en contra? (PAUSA.)

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 26; en contra, nadie; abstenciones, 9.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan así aprobados los artículos 122, 123, 124 y 125.*

¿Alguna explicación de voto tal vez? (PAUSA.)

Si no la hay, vamos a poner a votación las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y cuarta, a las que no hay reservado ni voto particular ni enmienda alguna.

¿Tal vez hay algún Grupo Parlamentario que quiera consumir algún turno a favor o en contra? (PAUSA.): *el señor Gurrea.*

SR. GURREA: *Señor Presidente, en nombre de nuestro Grupo pediríamos, después de votar la transitoria primera, un breve receso para hacer unas consultas con los demás Grupos Parlamentarios.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gurrea. Coincide además con el deseo de la Presidencia de hacer un pequeño descanso en este momento. Pero antes vamos a votar la disposición transitoria primera.*

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la disposición transitoria primera? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Que prefieren abstenerse? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 34; en contra, nadie; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la disposición transitoria primera.*

Un momento. Antes de suspender la sesión, les anuncio, como ya les hemos anunciado a los directamente interesados, que a las ocho y media está convocada la Mesa de la Comisión de Hacienda y que la reunión de la Comisión de Fomento y Ordenación del Territorio se traslada del miércoles al jueves por la tarde, también a las cinco de la tarde.

Se suspende la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 30 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 52 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión.*

Estamos en las disposiciones transitorias del dictamen y acaban de entregar a la Mesa, firmada por el Grupo UCD, una enmienda «in voce» a la disposición transitoria segunda, en la que se solicita añadir al texto del proyecto el siguiente párrafo: «A excepción del repartimiento catastral sobre la riqueza rústica y pecuaria, cuyo importe actual no podrá ser aumentado anualmente sino en la cuantía que resulte de aplicar el incremento del índice del coste de la vida».

El portavoz del Grupo UCD tiene la palabra para explicarlo. El señor Sánchez de Muniáin.

Señor Unciti, ¿una cuestión de orden?

SR. UNCITI: *Señor Presidente, en realidad es si podría repetir. Dice que es en la disposición transitoria segunda ¿no? Cuando se añade lo que ha leído el señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *¿Quiere que lea de nuevo?*

SR. UNCITI: *Sí, sí, por favor.*

SR. PRESIDENTE: *Leo tal cual viene la enmienda «in voce».*

Enmienda «in voce» a la disposición transitoria segunda que suscriben los Grupos abajo firmantes (que es en este caso UCD). Se solicita añadir al texto del proyecto el siguiente párrafo. La transitoria segunda del proyecto dice así: «Hasta que no se haga efectiva la aplicación de los nuevos capitales imponibles, seguirán en vigor los recursos de nivelación contemplados en los artículos 514 a 522 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra». Pues bien, se solicita añadir a este texto que acabo de leer el siguiente párrafo: «A excepción del repartimiento catastral sobre la riqueza rústica y pecuaria, cuyo importe actual no podrá ser aumentado anualmente sino en la cuantía que resulte de aplicar el incremento del índice del coste de la vida».

SR. UNCITI: *Señor Presidente, en realidad me gustaría oír el asesoramiento jurídico en relación a la admisibilidad de esta enmienda que, prácticamente, parece que no tiene cobertura o no tiene apoyo. Y, por otra parte, claro, nosotros no somos contrarios a admitir estas enmiendas «in voce» que puedan modificar o que puedan perfeccionar los textos, pero es que esta ya no es una enmienda que, prácticamente, solamente haga perfeccionar el texto sino que lo modifica totalmente. Y, en este sentido, quisiéramos oír un poco si, efectivamente, estamos en la razón, al asesoramiento jurídico de la Cámara.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Unciti, usted sabe que los asesores jurídicos no tienen palabra en el Pleno. Por tanto, si usted quiere y los demás están de acuerdo, podemos hacer un nuevo receso para que ustedes consulten a los servicios jurídicos.* (ASENTIMIENTO.)

Se suspende la sesión durante diez minutos.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 19 HORAS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 20 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión y vamos a comenzar votando la tercera, la cuarta y la quinta disposición transitoria.*

Disposición transitoria tercera. ¿Hay alguien que quiera intervenir en el turno a favor o en contra? (PAUSA.). *Pues vamos a ponerla a votación.*

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la disposición transitoria tercera? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 42; en contra, nadie; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la disposición transitoria tercera.*

Pasamos a la disposición transitoria cuarta.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la disposición transitoria cuarta? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Que votan en contra? (PAUSA.)

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 42; en contra, nadie; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *A la* disposición transitoria quinta *hay reservado un voto particular del Grupo Socialista, que quiere que el texto del dictamen que dice: «La entrada en vigor de la participación de los impuestos de Navarra regulados en el capítulo XII de esta Norma se producirá a partir del día 1 de enero de 1982», vuelva al texto de la disposición final trece el proyecto, que decía: «La entrada en vigor de la participación de los impuestos de Navarra regulados en el capítulo XII de esta Norma se producirá a partir del 1 de enero de 1981». ¿La mantiene el Grupo Socialista?*

SR. ALAVA: *No, señor Presidente, el Grupo Socialista retira la enmienda.*

SR. PRESIDENTE: *Retira el voto particular. Gracias, señor Alava. Queda retirado.*

Podemos ya votar la disposición transitoria quinta.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la disposición transitoria quinta? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. GURREA: *Señor Presidente, para una cuestión de orden.*

SR. PRESIDENTE: *Un momento, estamos votando, por favor, no hay palabra durante la votación.*

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 30; en contra, nadie; abstenciones, 13.*

SR. PRESIDENTE: *El señor Gurrea tiene la palabra.*

SR. GURREA: *Señor Presidente, disculpas por interrumpir la votación pero, realmente, la precipitación ha sido debida a que me he dado cuenta, sobre la marcha, de que en la disposición transitoria quinta, el punto 2 ha quedado obsoleto, puesto que ya se ha realizado en los Presupuestos Generales de Navarra lo que pide exactamente la transitoria quinta, punto 2, y es de que el fondo se constituya con los criterios del baremo aprobado en el punto 5. Por lo tanto, a este Grupo Parlamentario le parecería razonable que la Mesa Interina, a la hora de publicar el dictamen completo aprobado, si es voluntad de esta Cámara, quedara suprimido el punto 2 de la transitoria quinta, para que el dictamen conserve una mayor concordancia.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea.*

¿Están de acuerdo los Grupos Parlamentarios? ¿Quiere alguien tomar la palabra para alguna explicación? (PAUSA.). *Muchas gracias.*

Pasamos a continuación a las disposiciones finales y disposiciones derogatorias, antes de pasar a la disposición transitoria segunda, y las ponemos a votación.

(EL SEÑOR GURREA PIDE LA PALABRA.)

Señor Gurrea.

SR. GURREA. *Señor Presidente, no por trastocar el orden que la Presidencia ha señalado, pero parecería lógico que la disposición adicional segunda, que ha quedado aparcada, fuera debatida y votada antes de pasar a las disposiciones finales, si no le parece mal a la Presidencia.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo.*

Vamos pues con la enmienda a la disposición transitoria segunda, *sobre la que se presenta la siguiente enmienda «in voce», firmada por el portavoz del Grupo Socialista, de UCD y UPN. Dice así: «Hasta que no se haga efectiva la aplicación de los nuevos capitales imponibles, seguirán en vigor los recursos de nivelación contemplados en los artículos 514 a 522 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, cuyo incremento anual no podrá ser superior al incremento del índice de precios al consumo».*

¿Quiere alguien de los firmantes explicar esta enmienda «in voce»? (PAUSA.): *el señor Gurrea.*

SR. GURREA: *El señor Sánchez de Muniáin, en nombre del grupo centrista.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Sánchez de Muniáin y luego el señor Urralburu.*

SR. UNCITI: *Señor Presidente, una cuestión. Simplemente para pedir un breve receso, simplemente de cinco minutos, para poder darnos una idea de la nueva enmienda planteada.*

SR. PRESIDENTE: *Bien, pero que sea de cinco minutos; a las siete y media reanudamos la sesión.*

Se suspende la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 25 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 30 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. Son las siete y media.*

Leo de nuevo la enmienda «in voce», presentada por tres Grupos Parlamentarios a la disposición transitoria segunda, que dice así —enmienda de sustitución—: «Hasta que no se haga efectiva la aplicación de los nuevos capitales imponibles, seguirán en vigor los recursos de nivelación contemplados en los artículos 514 a 522 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, cuyo incremento anual no podrá ser superior al incremento del índice de precios al consumo».

Ustedes saben, señores Parlamentarios, que siempre que se han presentado enmiendas de esta índole, hemos recordado el artículo 70 de nuestro Reglamento, que dice: «Durante la discusión de un artículo la Mesa podrá admitir a trámite enmiendas «in voce», cuyo texto deberá entregársele por escrito, siempre que tiendan a alcanzar un acuerdo entre las enmiendas presentadas y el texto del artículo. También se admitirán a trámite enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones terminológicas o gramaticales». Cuando no se trata expresamente de estas enmiendas, siempre hemos pedido el acuerdo unánime de la Cámara y hemos exigido lo que hemos quedado en llamar la unanimidad negativa para admitirlas a trámite. Por eso pregunto si hay algún Grupo Parlamentario que se oponga a que pase a trámite la enmienda «in voce» presentada (PAUSA.). *No lo hay.*

Vamos a dar un turno a favor y otro turno en contra de la enmienda presentada. ¿Piden la palabra para turno a favor? (PAUSA.): *los señores Sánchez de Muniáin, Urralburu y Zufía.*

El señor Sánchez de Muniáin, por el grupo centrista, tiene la palabra.

SR. SANCHEZ DE MUNIAIN: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, es un criterio, desde el punto de vista de mi Grupo, universalmente aceptado el que, a futuro y considerando este futuro en el sentido de las modificaciones que vayan a tener lugar en nuestro territorio foral como consecuencia de la integración en la Comunidad Económica Europea, es un criterio de futuro el que la mayor parte de la fiscalidad recaiga sobre dos impuestos, sobre dos grandes impuestos que son sobre los que, a futuro, parece que va a bascular todo el sistema impositivo, cuales son: el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto de tráfico de empresas.*

Indudablemente, la Diputación cuando elaboró este Proyecto que nos corresponde dictaminar, que nos corresponde examinar, previendo este tema que acabo de citar, le dio una proyección en el sentido de que al hacer partícipes a los Ayuntamientos de la recaudación de estos dos grandes impuestos, los Ayuntamientos los impuestos que hasta ahora venían teniendo pasasen a un segundo plano.

Como consecuencia de una enmienda de «Amaiur» esto no fue así sino que, a través de esta enmienda, se proponía el que siguieran existiendo los recursos de nivelación para compensar o para equilibrar los presupuestos desequilibrados. Es decir, para el caso en el que las iniciativas de los respectivos Ayuntamientos no coincidieran con las disponibilidades presupuestarias que esta Norma les daba.

Efectivamente, la Cámara de Asuntos Municipales del Parlamento Foral aceptó esta enmienda y se contemplaban en el Proyecto que se nos había enviado a esta Cámara todos los recursos de nivelación que en la actualidad tienen los Ayuntamientos. Pero nuestro Grupo ha entendido que, a la vista de los nuevos ingresos que van a tener estos Ayuntamientos, es lógico y razonable que se regulen estos recursos de nivelación ya que, de otra manera, señores Parlamentarios, podríamos incurrir en el defecto de que los Ayuntamientos aplicasen los recursos de nivelación de manera selectiva frente a un sector determinado. Y en el caso del Parlamentario que suscribe, que le preocupa enormemente la problemática que esto puede generar en el sector agrario, realmente tenía nuestro Grupo grandes recelos de que, por parte de ciertos Ayuntamientos se basculase en estos recursos de nivelación sobre el sector agrario, de igual manera que un Ayuntamiento determinado podía bascular esta capacidad sobre el sector industrial, en cualquier caso podía bascularla sobre un sector selectivo, que ya tiene sus dos grandes impuestos que son sobre los que la Administración foral debe recaudar la mayor parte de sus ingresos.

Entendemos nuestro Grupo que con esta enmienda queda el tema en sus justos límites. La dificultad, en todo caso, la tendrá la Diputación, ya que en el período de seis meses debe de enviar al Parlamento un nuevo Proyecto de actualización de los imponibles de rústica, lo cual no deja de ser complejo, que si bien no va a ser complejo en el tema de urbana puesto que la Diputación tiene elaborados, tiene bastante elaborados estos nuevos imponibles de urbana, pero en el caso de rústica, señores Parlamentarios, es previsible que los nuevos capitales imponibles de rústica tardemos bastante tiempo en tenerlos y, al mismo tiempo, tengan un gran costo.

En todo caso, yo sí que me atrevería a pedir desde esta tribuna que para el momento que la Diputación remita este Proyecto seamos razonables, ya que, si bien en el caso de urbana no parece que existan mayores dificultades, en el caso de rústica las va a tener la Diputación y grandes. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Sánchez de Muniáin.*

Dentro del turno a favor de la enmienda «in voce» presentada, tiene la palabra el señor Urralburu, por el Grupo Socialista.

SR. URRALBURU: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, en primer lugar, explicar qué juicio nos merecen los recursos de nivelación contemplados en el Reglamento de Administración Municipal. A nosotros nos parece que basar cualquier impuesto en cuadrar un determinado presupuesto municipal es un mal sistema de hacer impuestos para los ciudadanos, sean éstos agricultores, sean éstos industriales, tengan cualquier tipo de actividad. Porque parece lógico que cuadrar los presupuestos se haga primero sabiendo los ingresos que se tiene y luego los gastos que se pueden prever de acuerdo con esos ingresos. Por eso nos parece que, en principio, si queremos hacer una Reforma de las Haciendas Municipales de carácter serio, lo que hay que hacer es evitar que exista algún tipo de imposición, sea ésta por propiedades rústicas, sea ésta por cuota vecinal, que signifique hacer los presupuestos y luego distribuir las cargas para hacer cuadrar los presupuestos.*

Pero estando la situación actual como está y sabiendo que algunos Ayuntamientos tienen que hacer un uso necesario de este tipo de recursos, bueno es que expliquemos por qué apoyamos esta enmienda.

En principio hay que decir que en Navarra tenemos muy poco actualizados, muy desactualizados los valores imponibles, en general de todos los patrimonios y, particularmente, de los patrimonios rústicos. Y que, aunque el Ponente de Agricultura diga que tiene enormes dificultades el hacer una justa y definitiva adecuación de los valores imponibles, bueno sería que, aunque fuera con carácter provisional y en el plazo de esos seis meses, se mirara la legislación de régimen común para ver cómo en el resto de España han logrado un sistema de valores imponibles más adecuado a los valores reales de las propiedades, en concreto rústicas y pecuarias. Es decir que, aceptando la idea de que una definitiva acomodación de los valores imponibles exige un estudio largo, parece obvio que una adecuación, aunque sea provisional, en el plazo de seis meses —como dice la Norma— sí que se puede cumplir.

Pero es que, además, la reforma que introduce todo este Proyecto de Haciendas Municipales, que pronto pasará a ser Norma, significa que aumentan en miles de millones los recursos que se les va a dotar a las Haciendas municipales, con lo cual parece menos justificado el hacer uso de esos recursos de nivelación, puesto que las arcas municipales, de la presión de impuestos directos que va a hacer la Diputación Foral, va a tener menos necesidad de hacer uso en los Ayuntamientos de ese tipo de recursos. Con lo cual parecía razonable, no excepcionar el uso de esos recursos de nivelación en lo que se refiere a rústica —que, por cierto, no creo que nadie se pueda quejar que en ningún municipio de Navarra se paga algo más que los valores reales, porque, como todos sabemos, los valores imponibles están muy por debajo de la realidad—, sino con carácter general poner una barrera teniendo en cuenta todo lo que hemos dicho: 1.°, que hay que hacer una actualización; 2.°, que los Ayuntamientos van a contar con ingresos hasta ahora no previstos, poner una barrera al incremento anual de esos recursos de nivelación. No parecía justo hacer una excepción en el uso de esos recursos pero sí parece justo que todos los recursos contemplados de nivelación en los artículos 514 a 522 se les pusiera la barrera de incremento anual del índice del costo de precios al consumo. Por esta razón mi Grupo Parlamentario va a votar a favor.

Y quiero hacer la siguiente salvedad final. En lo que se refiere a la vida rural, se dice normalmente que los agricultores en esta sociedad están notablemente desposeídos en relación a los trabajadores industriales. Yo no dudo de que el desarrollo industrial, no sólo en España sino en Europa, durante todo este siglo se ha basado frecuentemente, en España en concreto, en la descapitalización del medio agrario, pero en el actual sistema impositivo —al que aludía el señor Ponente de Agricultura—, con el impuesto de renta, que todos sabemos lo que significa para los agricultores de poco pago de dinero en relación a los ingresos que tiene un trabajador industrial, con el impuesto de ITE, e incluso con el IVA que ya están aplicando en la Comunidad Económica Europea, no se completa una justicia distributiva en relación a las cargas que pesan sobre el trabajador industrial y las que pesan sobre el trabajador agrario.

La verdad es que esta descompensación favorable a los agricultores se tiende a compensar, desfavorablemente para ellos, cuando se regulan los precios agrarios, que, a mi entender, es una manera muy mala de hacer justicia con el campo; se les rebaja, no se les incrementa los precios de sus productos para luego, en materia impositiva, mantener un sistema absolutamente irracional. Nosotros estamos de acuerdo en equiparar en ingresos y en pago de impuestos a los agricultores con el resto de los trabajadores, lo cual exige obviamente que haya una política de precios agrarios, tema que probablemente no es de este debate pero que, al hilo de lo que ha introducido el señor Ponente de Agricultura, he tenido que hablar, que exige —digo— hacer una política justa en lo que se refiere a precios agrarios. Por todas estas razones, nosotros, señor Presidente y con esto termino, apoyamos esa enmienda transaccional.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Urralburu.*

El señor Gómara, por «Unión del Pueblo Navarro», tiene la palabra, en turno a favor de la

enmienda «in voce» a la disposición transitoria segunda.

SR. GOMARA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, existía una disposición transitoria segunda que fue aprobada y que figura en el dictamen, aprobada por la Comisión correspondiente, la Cámara de Asuntos Municipales. Con ella se pretendía algo que es elemental: los presupuestos anuales deben ser, por lógica, equilibrados y necesariamente tienen que equilibrarse los ingresos y los gastos. Por eso existían necesariamente unos recursos de nivelación cuando la técnica fiscal no había progresado, y esos recursos de nivelación los tenemos en el Reglamento de Administración Municipal de Navarra y los tenemos señalados específicamente en la sección 13, entre el artículo 514 a 522. Cuando la Comisión se encontró ante este tema, tuvo necesariamente que establecer el principio de que los presupuestos tenían que ser nivelados, y tuvo que dotar a los Ayuntamientos de la posibilidad de utilizar estos recursos de nivelación hasta que no se haga efectiva la aplicación en los nuevos capitales imponibles.*

Con esto queremos decir que es necesario, en principio esto es primordial, que los presupuestos salgan nivelados de ingresos y de gastos. Y simplemente lo que se hizo es mantener la situación actual, pero bien claro está que hasta tanto no se haga efectiva la aplicación de los nuevos capitales imponibles. Hago resaltar este aspecto porque bien claro está también en todo el Proyecto de Norma que en seis meses tendremos disposiciones que si no resuelven definitivamente el aspecto de lo que cada uno deba contribuir, por lo menos lo acercará a una realidad más justa.

A pesar de ello, se ha considerado oportuno y yo creo que es oportuno el establecer un límite de utilización, y nada más que esto se ha hecho, porque con la enmienda que se ha presentado «in voce» lo único que se hace es establecer que estos recursos de nivelación tendrán un tope máximo. No se puede prescindir de la premisa inicial: los presupuestos tienen que estar nivelados, hay que darles una forma. Y lo que hemos hecho es simplemente establecer el nivel que suban los gastos de consumo es el máximo que se podrán subir los recursos de nivelación. Es decir, de una forma indirecta, lo que estamos es estableciendo que este recurso tendrá una potencia limitada y, por tanto, estamos sujetando también el presupuesto de ingresos, mejor dicho el presupuesto de gastos.

Ha parecido que esta fórmula es correcta porque, de esta manera, a todos los bienes se les aplicará la misma posibilidad de aumento, porque esencialmente los recursos de nivelación son dos: el repartimiento catastral y el vecinal; el repartimiento catastral que afecta a los bienes que figuran como bienes de los diversos vecinos y el reparto vecinal. Ninguno de estos dos recursos de nivelación podrá superar ese porcentaje que en forma genérica se ha establecido, ello hará sujetar —diríamos— también los presupuestos de gastos. Pero todo esto es una disposición transitoria, no tiene otro objeto u otro alcance, porque esto es hasta tanto no se haga efectiva la aplicación de los nuevos capitales imponibles.

Yo no quiero entrar en la temática —que ya se ha iniciado— sobre si es justo o no es justo la situación del campo en estos aspectos. Es evidente que habrá que regular lo que deba pagarse y lo que deba obtenerse, pero lo que también es evidente es que no podemos utilizar indiscrecionalmente los recursos de nivelación de una forma discriminatoria, de manera que, por ejemplo, actividades diversas o las actividades industriales sean las que soporten el desfase que pueda haber entre ingresos y gastos en un presupuesto. Parece justo que se aplique una Norma igual para todos ellos, y —repito— es mientras tanto no se haga efectiva la aplicación de los nuevos capitales imponibles, que parece que podremos tenerlos si no definitivamente, al menos en una aproximación, dentro del plazo de seis meses. Parece que el tema, de momento, no ofrece más necesidad de comentario; creemos que la solución es justa y adecuada, es equilibrada y que los Ayuntamientos podrán efectivamente obtener recursos, los normales contemplados en la Norma, importantes en algunas participaciones, además esta posibilidad de aumento en los bienes amillarados e incluso en el reparto vecinal, y que con esto obtienen recursos suficientes para nivelar sus presupuestos. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gómara.*

El señor Zufía concluye este turno a favor de la enmienda «in voce» a la disposición transitoria segunda.

SR. ZUFIA: *No es precisamente la preocupación por una actividad económica determinada la que me lleva a aprobar la enmienda «in voce» presentada. Sí es, en cambio, la preocupación por la justicia o equidad en la distribución de las cargas y también la preocupación por los enfrentamientos entre sectores económicos locales por motivos de esta distribución. Y entiendo que ambos riesgos existen hoy y existirían con la aplicación de la disposición adicional segunda tal cual está, que deja en libertad a los Ayuntamientos para gravar especial e incluso caprichosamente esta o aquella actividad económica, según que una u otra de estas actividades dominen aquel Ayuntamiento.*

Yo he hablado anteriormente de cuál es el concepto que, a mi juicio, debe tener la contribución rústica, que considero que hoy es totalmente anacrónica por estar fundamentada en una situación en la que los bienes estaban prácticamente o exclusivamente en la práctica representados por fincas rústicas o urbanas. Naturalmente, tenían que existir entonces unas contribuciones importantes y los recursos de nivelación no podían estar basados más

que en estas propiedades. Hoy los modernos impuestos, que han de ser la base —y nos lo decía aquí el Ponente de Agricultura— de la imposición directa, los impuestos sobre la renta y los impuestos sobre los patrimonios vienen a dejar muy en segundo término el resto de impuestos y contribuciones locales, que no pueden ser más que eso, la atención o el que el conjunto de la comunidad local, de alguna manera, atienda el costo o una parte del costo de los servicios que esa comunidad local realice.

Y eso tendrá que hacerse necesariamente, en lo sucesivo, mediante un reparto vecinal, un reparto vecinal que no digo yo, ni muchísimo menos, que sea lineal, que sea igual para todos, que puede tener como fundamento la propia vivienda que ocupan, su superficie, su ubicación, su riqueza, sus características, etc., etc., pero que por ahí tendrán que ir los tiros; y lo demás tendrán que ser unas pequeñas contribuciones a la actividad lucrativa que se realiza dentro del término municipal, que lo mismo puede ser agrícola, que puede ser industrial, que puede ser profesional, etc., etc.

Por todo esto, decía que, como esta enmienda «in voce» presentada que estamos debatiendo tiende a limitar esta libertad de los Ayuntamientos para aplicar las contribuciones catastrales como recursos de nivelación y que, por lo tanto, estos recursos de nivelación, en términos generales, no puedan exceder del incremento del costo de la vida o el incremento de estas contribuciones, por todo eso —insisto—, que por lo menos evitará estos enfrentamientos y evitará estas tendencias a la injusticia, a gravar a los que no sean de mi actividad económica lo que se precise para equilibrar los presupuestos, creo que es oportuno, por lo tanto, apoyarla.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Zufía.*

¿Hay alguna intervención en el turno en contra? (PAUSA.): *el señor Unciti, del Grupo Nacionalista Vasco, tiene la palabra.*

SR. UNCITI: *El «Partido Nacionalista Vasco» no tiene como costumbre torpedear, si no tiene por qué hacerlo. Pero la verdad, cuando anteriormente se me ha presentado una enmienda «in voce» que, indudablemente, a nosotros nos parecía fuera de lugar, tenía sus reticencias porque además era injusta. Era injusta totalmente, a nuestra manera de ver, porque sencillamente establecía lo siguiente.*

Los recursos de nivelación, que son dos, como bien se ha dicho aquí, uno es el catastro y otro viene a ser el impuesto vecinal, al eliminarse el aumento catastral dejaba precisamente a costa de los señores que no tienen bienes catastrados la nivelación del presupuesto. Es decir, el único recurso de nivelación existente como posible era entonces el impuesto o el reparto vecinal, es decir, el de aquellos que no tienen bienes.

Indudablemente, la nueva enmienda que se ha presentado, es mucho mejor, mucho más progresiva y mucho más justa, pero, sin embargo, tampoco tiene nuestro apoyo. No tiene nuestro apoyo, en primer lugar, porque estimamos que está planteada fuera de lugar. Y nosotros, sí señores, somos reglamentistas, no excesivamente, no queremos serlo, pero sí que tenemos respeto al Reglamento y no hay posibilidad de haberla traído aquí; hubo su momento oportuno y prácticamente ahora no era posible plantearlo. Pero no es ésta la razón fundamental y por eso nosotros no nos hemos opuesto.

La razón fundamental es que se dice que los recursos de nivelación se admitirán exclusivamente para determinar un determinado porcentaje, que es el nivel de vida al consumo. Y teniendo en cuenta que hay un precepto que sí que hemos aprobado y que es la nivelación de los presupuestos por parte del Ayuntamiento, no existen más que dos posibilidades: una, o esos Ayuntamientos eliminan gastos totalmente o, por el contrario, si no pueden eliminar gastos —y hay muchos ayuntamientos que se verán muy mal para eliminarlos— se producirá un efecto de que tengan que traducir el presupuesto con déficit y este déficit no será susceptible de ser nivelado mas que por Diputación. Ante esta tesitura, que fue precisamente el objeto de la enmienda de «Amaiur» que nosotros votamos, que veíamos esto, y que precisamente no en plan de ir una clase contra otra ni cosa por el estilo, sino precisamente en aras de defender un poco al ejecutivo, es por lo que se planteó que, como necesidad de nivelación de los presupuestos, mientras no se adoptasen y no se determinasen las Normas de nuevo catastro de rústica, urbana, etc. y no entrasen totalmente en vigor las nuevas Normas de Haciendas Municipales, mientras tanto esto no llegara había que admitir los recursos de nivelación. Limitarlo, como se pretendía antes, al reparto vecinal nos parecía totalmente injusto; plantearlo ahora con esta limitación exclusiva, deja, a nuestra manera de ver, a los Ayuntamientos un tanto congelados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que efectivamente constituye una disposición transitoria que, por su tiempo, no tendrá mayores inconvenientes, nuestro Grupo, simplemente después de esta exposición, con esto quiere aclarar su postura, está en contra de la nueva enmienda introducida por el Partido Socialista, cree que era mejor el texto, pero tampoco no se va rasgar las vestiduras por eso.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Unciti.*

Y consumidos los turnos a favor y en contra de la enmienda «in voce» sustitutoria de la disposición transitoria segunda, vamos a ponerla a votación.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 42; en contra, nadie; abstenciones, también ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda por tanto aprobada la enmienda «in voce», que sustituye a la disposición transitoria segunda del dictamen.*

Una pequeña explicación de voto ¿la piden? (PAUSA): *los Sres. Urralburu y Zubillaga.*

El señor Zubillaga tiene la palabra.

SR. ZUBILLAGA: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, simplemente quisiera aprovechar esta pequeña explicación de voto, prometiendo ser breve, para hacer un poco hincapié en el tema de Concejos, que siempre que se compara el vocablo Ayuntamientos y Concejos parece ser, y cunde quizá en el ánimo de todos los presentes, que viene a ser un vocablo de segundo término. Debemos tener muy presente todos los presentes que hay Concejos que en este momento alcanzan la cuarta posición como población de Navarra y que, además, debido a su peculiaridad, casi todos son efectos del entorno de la gran ciudad, son precisamente los Concejos más deficitarios y los que en este momento están creando un gran problema, problemas que, de no atajarlos frontalmente, quizás sean en un futuro muy próximo el gran problema del área de Pamplona.*

Refiriéndonos a la explicación de voto, quisiera ceñirme un poco a la base 5.ª, en la que se hablaba en principio en la entrada en vigor de la participación en los Impuestos de Navarra, en la que nos proyectábamos hacia el año 82, dejando quizá soslayado un poco el año 81. Y precisamente en estos Concejos deficitarios al máximo crea o cunde, incluso, un cierto pánico puesto que, al no haber recursos, prácticamente nos encontramos casi en la posibilidad de tutelación por parte de Diputación.

Sin embargo, es claro y es obvio que si no se ha podido aplicar la Norma para el año 81 es debido a que el ejecutivo, lógicamente, no podía estar a expensas de la actuación del Parlamento, y para este momento tardío, efectivamente, ya tenía comprometidos —digamos— gastos en concepto de educación, en concepto de materia sanitaria, etc., etc. Entonces es de predecir que para el año 82 los Ayuntamientos y Concejos podrán gozar de una mayor autonomía puesto que, no nos engañemos, el dinero da la auténtica autonomía.

Sobre el punto 2 no quiero matizar puesto que, efectivamente, ya al hablar de presupuestos nos hemos acogido a una Norma aprobada en el punto 5.º de la Norma sobre medidas urgentes de financiación, pero sí que quiero ceñirme en el punto 3.º: en el caso de Ayuntamientos compuestos se distribuirá directamente a cada Concejo. Señores, con un vocablo tan simple como es «directamente» estamos evitando enfrentamientos —lo tienen en la prensa diaria, el caso de Noáin—, digamos enfrentamientos verbales, incluso hasta físicos por una sencilla razón.

Los Concejos están tutelados —una palabra que traigo a colación porque se ha hecho referencia durante todo el debate—, están tutelados por sus Ayuntamientos, que en su día se configuraron como un área de servicios; es decir, el Ayuntamiento porque tenía medios podía tener una serie de servicios que los Concejos, por su carácter minoritario, no poseían. En este momento, y quizás esté hablando con más conocimiento de causa del Concejo de Barañain, los Ayuntamientos no están siendo esa central de servicios. En definitiva, ¿qué ocurre? Que a la hora de repartir un dinero, si no hay un acuerdo —así lo decía la Norma anterior— se deben de poner de acuerdo los Concejos y los Ayuntamientos. Y se da la curiosa circunstancia de que en los Concejos cuyas elecciones fueron aplazadas o no fueron coincidentes con las de los Ayuntamientos, hay composiciones de fuerzas políticas totalmente divergentes, y, en este sentido, en cuanto se plantea una cuestión, y no digamos ya política sino de supervivencia de la propia comunidad, los enfrentamientos conllevan a la muerte y la inanición de aquellas obras sin cuya consecución aquel pueblo necesariamente tendrá que finalizar o ponerse en tutela de Diputación.

Por lo tanto, me congratulo en que con esta frase de «directamente a los Concejos» se haya conseguido un doble objetivo: evitar ese enfrentamiento y, en segundo lugar, otra injusticia, que no sé si sus señorías lo habían reparado y pongo un ejemplo —perdón, voy a ser un poco breve y voy a terminar—, pongo el ejemplo de que Concejos como Gazólaz, o Larraya, en fin, innumerables, cuyo número de habitantes no llega ni a los 100, lógicamente, dentro de ese baremo que hablábamos en la Norma anterior, les corresponde a 5.000 pesetas por habitante, pero como no se contemplan como tal sino dentro de la bolsa común de lo que configura el Ayuntamiento o Ayuntamiento compuesto, pasan a ser de 10.000, en cuyo caso ya no les corresponde 5.000 sino 2.000. ¿Ven ustedes clara la injusticia? En este sentido, al ir directamente, efectivamente soslayamos los dos temas: el del enfrentamiento y el de la justicia retributiva.

Quisiera extenderme más pero, por ser fiel al Reglamento, renuncio a la palabra. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Zubillaga.*

El señor Urralburu, por el Grupo Socialista, tiene la palabra.

SR. URRALBURU: *Para explicar el voto, señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, a la transitoria segunda exclusivamente. En primer lugar, decir lo siguiente: esta disposición transitoria, que está incursa en una Norma que va a dotar a los Ayuntamientos de Navarra de unos recursos no*

inferiores a 2.000 millones de pesetas nuevos cuando entre en vigor, en ningún caso puede afirmarse que contribuya a provocar déficits municipales. Puesto que si fuera cierto que no se dotaba a los Ayuntamientos de nuevos recursos, el congelar algunos de los presentes, por cierto, más bien injustos en su distribución, significaría efectivamente que habíamos provocado el crecimiento de las deudas municipales. Pero queremos insistir en que esta Norma, que garantiza ese crecimiento de los recursos municipales en al menos 2.000 millones de pesetas, que por sí misma ya es razón suficiente para que este Pleno se haya celebrado y pese a quien pese. Porque nuestros Ayuntamientos están en una situación absolutamente insostenible, nosotros decimos que rechazamos el argumento de que la transitoria segunda, tal como ha quedado, es decir, limitando el crecimiento de los recursos de nivelación el índice del costo de la vida, provoque déficits municipales.

Como esto se ha afirmado, mi Grupo Parlamentario quiere decir que van a aumentar en miles de millones de pesetas los recursos municipales, que malamente se puede afirmar, en ese caso, que una disposición de esta Norma provoque nuevas deudas a los Ayuntamientos.

Pero es que, además, desde el punto de vista ya sólo de lo que significan los recursos de nivelación, resutla que se dice: es que se ha puesto limitación a lo que se refiere a los valores catastrales, rústicos, urbanos, etc., Pero ¡ojo!, también se ha puesto, y por el mismo porcentaje, límite al crecimiento de la cuota vecinal. Es decir, que a excepción de lo que significaba una propuesta que anteriormente se ha leído y que, afortunadamente, no se ha votado, nosotros lo que hemos querido es limitar no ya el incremento arbitrario de los valores catastrales, sabiendo que aún su incremento pudiera significar no hacer injusticias porque los valores imponibles están muy por debajo de la realidad, sino que, a la vez, hemos puesto límite a que las cuotas vecinales sean el recurso habitual allá donde hay determinados Ayuntamientos formados por aquellos precisamente que poseen bienes rústicos o urbanos y que, no queriendo incrementar éstos, dedican los recursos de nivelación por la vía de cuota vecinal.

Es decir que, en definitiva, el límite —y recuerdo que hemos impuesto para seis meses a los recursos de nivelación— ni significa en ningún caso aumentar las deudas de los Ayuntamientos, ni desde luego hacer una arbitraria limitación de los bienes catastrales respecto a la cuota vecinal, sino que queremos evitar, muy por el contrario, que en las guerras que se pueden dar, pequeñas batallas de los Ayuntamientos, allá donde están en los Ayuntamientos los que no poseen valores rústicos, urbanos o pecuarios incrementen éstos arbitrariamente, y donde sucede lo contrario, los vecinos que no poseen estos bienes se vean penados en gastos superiores a lo que una distribución justa de las cargas exigiría.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Urralburu.*

Y con esto terminamos el debate en torno a la enmienda «in voce», que ha sustituido a la disposición transitoria segunda.

Toda vez que las enmiendas núms. 152 y 154, enmiendas a las disposiciones transitorias, han quedado decaídas, no nos resta mas que poner a votación, si es que no hay debate precedente, las disposiciones finales *y* las disposiciones derogatorias. (PAUSA.)

Atención, señores Parlamentarios. Vamos a hacer la última votación, e inmediatamente abriremos, como de costumbre, el turno de explicación global de voto a todo el dictamen.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de las disposiciones finales y las disposiciones derogatorias? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): *A favor, 38; en contra, nadie; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobadas las disposiciones finales y disposiciones derogatorias. Muchas gracias, señores Parlamentarios.*

Abrimos a continuación el turno de explicación global de voto sobre el dictamen, ¿para el que piden la palabra? (PAUSA): *Sres. Gurrea, Balduz, Gómara, Zufía, Ezponda y Unciti.*

El señor Gurrea, por el grupo centrista, tiene la palabra.

SR. GURREA: *Señor Presidente, señora, señores Parlamentarios, cogiéndole la delantera por si alguien acaba diciendo en la explicación de voto que este Proyecto no es suyo, nuestro Grupo dice que, aunque el Proyecto que ha dictaminado esta Cámara no es exactamente el que el ejecutivo trajo al Parlamento, nosotros consideramos que, con la colaboración de todos los Grupos, el Proyecto ha quedado sensiblemente mejorado y que, por lo tanto, lo hacemos nuestro con mayor satisfacción.*

Viene a cuento de que en el proceso que el Parlamento se tiene marcado de llegar a traducir en lenguaje actual, en lenguaje de los 80 y en el sistema parlamentario democrático de los 80, todo aquel compendio de normas y de conceptos que han venido siendo recogidos en el Reglamento de Administración Municipal de 1928 y después en la refundición que hizo el Consejo Foral en 1970, en ese camino, en ese proceso, estamos entrando, a juicio de nuestro Grupo Parlamentario, con un

buen pie puesto que estamos adaptando, estamos reformando y estamos resolviendo.

Estamos adaptando porque realmente cuando una Norma corre riesgo de quedarse obsoleta, hay que adaptarla. Y realmente el Reglamento de Administración Municipal, señorías, estaba quedando obsoleto y estaba planteando serios problemas en nuestros Ayuntamientos que, por una parte, vienen obligados a actuar bajo el imperio de la ley, bajo el imperio de la Norma, y, sin embargo, podían comprobar, a lo largo de sus trabajos y a lo largo de sus sesiones, que esa ley y esa Norma había quedado desfasada en el curso de los tiempos. Y se planteaban nuestras corporaciones sin atender al principio de la soberanía en el marco de la legislación vigente o tener, en más de una ocasión, no diré que vulnerar la legislación vigente pero sí bordearla hasta límites realmente insospechados. Por tanto, en el camino de adaptar yo creo que estamos dando un paso importante.

En el camino de reformar, porque no se trata sólo de la traducción a los términos de 1980 de aquellos conceptos que en el año 28 eran vigentes, o de aquellos conceptos que en el año 70 el Consejo Foral creyó convenientes, sino que se trata de reformar lo que hay que reformar. Porque cuando se cambia de sistema y se pasa de un régimen de autoridad a un régimen democrático, lógicamente tiene que producirse la reforma.

Y se trata de resolver —decía también—, puesto que con la adaptación, ni con la reforma de los estatutos, de los reglamentos, se resuelve o se resolvía un problema fundamental que no es cuestión de letra escrita y no es cuestión de juristas y de técnica jurídica, sino que era un problema tan vulgar, tan prosaico y tan claro como el de las pesetas y los dineros de las corporaciones locales. Yo creo que en ese camino de adaptar, en ese camino de reformar y en ese camino de resolver hemos dado un paso.

Porque alguien tiene siempre la obligación en esta Cámara de manifestarse no suficientemente satisfecho, diré que nosotros tampoco estamos absolutamente satisfechos del Proyecto y creemos que las cotas de autonomía, las cotas de participación en los impuestos generales de Navarra y las cotas en cuanto a la tipificación del uso y de las atribuciones que tienen los Ayuntamientos se puede seguir avanzando. Pero nosotros somos un partido, un grupo reformista y partidarios de caminar paso a paso para no destruir y para no poner en peligro el edificio consolidado, dentro del cual estamos haciendo las reformas.

Yo creo que se puede dar un repaso, aunque sea rápido, a aquellas mejoras que, realmente, están perdidas en ese conjunto de páginas y páginas que forman lo que es el Proyecto de Norma de la Reforma de las Haciendas Locales, y es que se ha establecido, en el caso de la enajenación de los bienes patrimoniales, que no puedan destinarse a gastos corrientes, y creemos que esto es una conquista. Que se ha establecido que en los contratos de arrendamiento de las corporaciones locales, así como en la subasta y adjudicaciones de terrenos comunales, se proceda a una actualización inmediata de las cantidades, de acuerdo con el índice general de precios. Como también entendemos que es un avance, y positivo, el que los presupuestos de las corporaciones locales queden automáticamente prorrogados el 1.° de enero. Como también creemos que en el tema de las contribuciones especiales, que aquí ha originado un interesante debate, limpio, legítimo y profundo, ha quedado bien claro cuál es nuestra posición de que no inventamos las contribuciones especiales. No es un invento de estos tiempos, es una facultad que los Ayuntamientos han tenido desde 1928 y es una facultad que los Ayuntamientos han venido usando desde 1928 y que deseamos que no tengan que usarla excesivamente en el futuro, sí es cierto que se atienden a las fuentes de financiación y a los métodos de exacción que en esta misma norma han quedado tipificados.

Yo creo que ha quedado claro en el debate la diferencia entre lo potestativo y lo obligatorio y por qué, en definitiva, no hemos querido dejar que los Ayuntamientos tengan que pronunciarse en un tema tan impopular y tan polémico como en el tema de establecer contribuciones especiales. En este tema, el Parlamento y nuestro Grupo asume lo que de impopular tenga el establecer la obligatoriedad de las contribuciones especiales porque creemos que con esa impopularidad estamos prestando un servicio importante a las corporaciones locales y a la población, al permitir frenar la descapitalización de los Ayuntamientos y hacer posible que se destinen a los gastos de inversión unas exacciones que, de otra forma, iban saliendo de las exacciones generales de las contribuciones globales.

Nosotros creemos, aunque aquí se ha dicho lo contrario y habrá grupos que sostendrán una postura totalmente contradictoria con la nuestra, que en el tema de la tutela de la Diputación se han dado pasos importantes. Este es un proceso que, lógicamente, no está cerrado, es un proceso abierto de recuperación o de instauración de una autonomía, que es base, esencia del régimen foral, pero que en este momento la Hacienda no puede resistir en un paso rápido o en una zancada excesivamente amplia. Hemos explicado que, con la simplificación de los procedimientos de autorización por la Diputación para aquellos créditos que obedezcan a inversiones y a servicios imprevistos y de carácter urgente, esa simplificación se llevará al máximo de lo posible; y hemos explicado también en qué sentido supone un avance importante sobre la situación actual el hecho de que los Ayuntamientos puedan concertar préstamos y empréstitos directamente, sin permiso de la Diputación, si no se rebasa un porcentaje de endeudamiento que la propia Diputación tiene que fijar, y que esperamos, confiamos en que sea su-

ficientemente alto, razonablemente alto como para que no suponga, en ningún momento, poner en peligro de quiebra la solidez de las haciendas locales.

También insistir, en este repaso rápido en lo positivo de este Proyecto de Reforma de las Haciendas Locales, en que se ha establecido un proceso que prácticamente tiene también su calendario, su «planing», en cuanto a la revisión de los capitales imponibles en todos los regímenes catastrales, tanto en la riqueza rústica, como urbana, como pecuaria, como industrial. Y esto es importante cuando el ejecutivo se compromete a que en seis meses puede aportar a esta Cámara, para su juicio, las bases de lo que han de ser las actuaciones que la Diputación va a llevar en el tema de la actualización y homologación de los capitales imponibles. Creemos que ese es un mojón importante en todo el proceso que estamos aquí vislumbrando de reforma y, de alguna forma, de solidaridad entre todos los pueblos, en todos los Ayuntamientos de Navarra de cara al reforzamiento de sus haciendas.

También señalar en este repaso rápido que en la participación de impuestos de Navarra, si bien es el punto más destacado de todo el Proyecto, creemos que es sólo una parte de la labor que se ha hecho por reforzar las haciendas locales. Tal como ha quedado no se podrá decir, nadie podrá mantener esa especie de rum rum que siempre se ha traído alrededor de este tema cuando se nos dice, injustamente, que nuestro grupo ha pretendido, o pretende o intenta yugular la vida de los Ayuntamientos de Navarra, porque, señorías, hay que recordar que, en estos momentos, el fondo de que pueden estar dotados los Ayuntamientos de Navarra es dos veces y media de la cantidad que se destinaba en el año 79. Y si nuestro gobierno y nuestra mayoría en el gobierno de la Diputación ha conseguido en dos años doblar y media lo que percibían los Ayuntamientos en 1979, creemos que ese es un paso positivo sincero que nos libera, por lo menos para las personas honestas y sinceras, del rumor, del rum rum y, de alguna forma, de esa acusación de que, como no tenemos todos los Ayuntamientos de Navarra, nuestro partido no quiere que funcionen.

Ahí están, ahí están ese 10 por 100 de los impuestos directos y ese 45 por 100 de los impuestos indirectos que —insisto en que sus señorías contemplen tal como ha quedado redactada la norma— se refiere al mínimo, es decir, lo que establece es que como mínimo en los presupuestos se consignará un 10 por 100 de los directos y un 45 por 100 de los indirectos, lo cual indica cuál es la tensión progresiva de nuestro grupo en sostener, en la medida de lo posible y en años sucesivos, una participación más importante si es que esa es la tónica de lo que puede resistir la Hacienda Foral y lo que puede convenir a los Ayuntamientos de Navarra.

Si me permite la Presidencia, consumiré mi tiempo rapidísimamente. Decir que en este baile de millones no puede ocultarse el progreso que significa en la reforma de las haciendas locales las orientaciones de control presupuestario que van señaladas en esta misma Norma. Cuando se habla de que las corporaciones presentarán en lo sucesivo un presupuesto general consolidado, se está dando un paso, yo creo que importante, para que el propio ejecutivo y, por supuesto, el propio pueblo de Navarra pueda llegar a saber de una vez cuál es el persupuesto global de un Ayuntamiento, porque este es un tema en el que, los que hemos estudiado de alguna manera o hemos intentado saber qué es lo que se gasta en Navarra, al final tropezamos con que las cifras ni son homólogas ni, efectivamente, con los presupuestos estrictamente municipales se consigue saber cuál es el gasto público en Navarra.

Por otra parte, insistir en que la Norma prevé que el control de las cuentas de Navarra será hecho, tanto las cuentas generales de Navarra como las municipales, será hecho por la Cámara de Comptos y que la Diputación establecerá, en los próximos meses, dentro del plazo de los seis meses que establece el desarrollo de esta Norma, un plan general de contabilidad que tendrá que ser el que, de alguna forma, informe la labor de presentación de cuentas de nuestros Ayuntamientos.

Termino, señor Presidente, señorías, diciendo que, de alguna forma, volviendo al principio, éste que, en principio, no era nuestro Proyecto, éste es nuestro Proyecto y nosotros lo hemos aprobado, y ésta es en síntesis las razones por las cuales nosotros nos sentimos satisfechos de este Proyecto, aunque aspiramos a poderlo mejorar en años sucesivos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea, portavoz centrista.*

A continuación el portavoz del Grupo Socialista tiene la palabra, por un tiempo no superior a los diez minutos.

SR. BALDUZ: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, sólo una pequeña anécdota respecto al Parlamentario que me ha precedido. ¡Ojalá!, le han bailado las cifras y ha dicho el 10 por 100 de los directos y el 45 por 100 de los indirectos. Sería un pellizco más para los Ayuntamientos. Gracias y ojalá que eso también se transcriba en el dictamen aprobado.*

Bueno, claro, como hemos empezado diciendo que este Proyecto no es de nadie, pues vamos a decir que tampoco es el del Partido Socialista. Pero es que el Partido Socialista no lo ha votado, coincide que la derecha de este Parlamento sí lo ha votado una y otra vez sistemáticamente a todos los artículos.

Es cierto que el Partido Socialista ha puesto gran ilusión en éste y en el anterior Proyecto que se devolvió a la Diputación, con un trabajo de enmiendas serio, que algunas de ellas se han incorporado a este segundo Proyecto que mandó el ejecu-

tivo a este Parlamento, pero es que otras han quedado en el camino, y eso es lo que diferencia a un Proyecto de la derecha de un Proyecto de Reforma de las Haciendas Locales de la izquierda.

En nuestra opinión, el dictamen de Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales consagra, una vez más, a las haciendas municipales y concejiles como el pariente pobre que se sienta a la mesa de un sector público que asigna a las figuras tributarias más rentables a la hacienda central, en este caso a la Hacienda Foral, y en nuestro caso a las haciendas de la Diputación. No queremos pecar de demagogos, que también se ha dicho mucho en este debate, o de teóricos utópicos, pero somos perfectamente conscientes de que muchas de esas figuras —sociedades, rentas, ITE— necesitan de una administración tributaria imposible de conseguir para los Ayuntamientos; pero también somos perfectamente conscientes que varios de los tributos que se regulan tan flamantemente en esta Norma aprobada, requieren una maquinaria administrativa importante y que va a generar más gastos que los ingresos que generen estos tributos. Y esto hay que decirlo aquí y ahora, no hay que ser excesivamente triunfalistas.

Pensamos, por el contrario, que el sistema financiero municipal que garantizase el principio de suficiencia para los Ayuntamientos de Navarra debía reunir, por lo menos, alguna de estas características: debía de ser sencillo. Este dictamen es farragoso y no sólo es farragoso de leer sino casi imposible de aplicar en muchos Concejos —yo ahora cambio— y Ayuntamientos de Navarra. Aquí hay teóricamente muchos impuestos que van a ser imposibles de cobrar. Decía las características que debía de tener un Proyecto de Reforma de las Haciendas Locales; debían de autofinanciar alguna de sus actividades o servicios que presta, los Ayuntamientos naturalmente, teniendo en cuenta siempre la naturaleza del servicio y su posibilidad de imputación correcta al usuario. Y éste es un tema que es importante. Hay servicios que prestan los Ayuntamientos, aunque sea de manera indirecta, por ejemplo transporte urbano, coincide que siempre, claro, Pamplona es una singularidad, pero ya es hora que se reconozca una carta municipal que, por otra parte, un partido mayoritario de esta Cámara lo había prometido, y el transporte urbano no es autorentable con la tarifa y no veo yo que en estas haciendas locales se diga cómo se va a financiar el resto.

Si no ha sido posible recaudar los impuestos más rentables, deben establecerse canales de redistribución de recursos de unas haciendas a otras mediante la instrumentación correspondiente de transferencias, y aquí sí, y es cierto y no nos duelen prendas, se ha conseguido no un pequeño paso, un paso a paso, si no un gran paso. La verdad es que el paquete de transferencias de los tributos forales a los Ayuntamientos es importante, son del orden de 6.000 millones según previsión del año 81. Espero que si somos conscientes de la reforma fiscal declaremos todos un poco más en el 82 y, por lo tanto, quizá serán más de 6.000 millones para los Ayuntamientos de Navarra. Es un paso importante, decisivo.

Si enfrentamos estos principios básicos, la Norma aprobada difícilmente puede salvarse de una dura crítica y voy a poner unos breves ejemplos y naturalmente voy a citar las contribuciones especiales, ¡cómo no!, porque esto separa un proyecto de derechas de un proyecto de izquierdas. Que las contribuciones especiales hayan quedado obligatorias demuestra cómo en esta Norma no se cumple el principio fundamental de todo sistema tributario que es redistribuir la renta, consiguiendo así la misma calidad de vida en todas las zonas de nuestros pueblos, hay zonas que tienen mejor calidad de vida en cuanto a dotaciones urbanas que otras. Y esto es una realidad que está ahí, las causas todos las sabemos pero están ahí, y las contribuciones especiales son injustas si intentan redistribuir esa calidad de vida.

Que en relación a los créditos y empréstitos se vuelva otra vez a legislar la tutela de la Diputación Foral, cuando los Ayuntamientos de régimen común viven aires de autonomía municipal, nos parece un flaco favor a los Ayuntamientos de Navarra. Y volvemos a aquello del Fuero: ¿es que somos de peor condición, señores Parlamentarios, de peor condición que cualquier Ayuntamiento de Soria, con todo respecto a nuestra región vecina?

Las excesivas bonificaciones, y esto es otro tema grave, estamos hablando de un proyecto de recursos para los Ayuntamientos y, mira por donde, estamos legislando bonificaciones, ¡qué curioso! Las excesivas bonificaciones a intereses determinados muy concretos, en perjuicio de la colectividad. Yo creo que esto también es grave, que legislando recursos legislemos a la vez bonificaciones. Dejemos por lo menos que los Ayuntamientos, menores de edad desde luego y pobres de recursos, digan por lo menos a quién bonifican.

Otro tema negativo. El 82 está ya muy próximo. Si somos consecuentes con ese presupuesto general consolidado, yo creo que debían de saber ya los Ayuntamientos con qué criterios de distribución se va a repartir ese famoso fondo de 6.000 o más millones, para que, entre otras cosas, podamos presentar los Presupuestos en diciembre, que es lo correcto. Se dice que el ejecutivo tiene el encargo de mandar un Proyecto de Norma, con criterios de justicia, de reparto, todo muy bonito, pero cuándo van a venir, cuándo vamos a enmendarlo, cuándo va a estar en vigor, cuándo van a saber los Ayuntamientos cuánto les toca de estos 6.000 millones. Difícilmente para el 82 y si no al tiempo.

Es cierto, y no lo voy a negar, ya lo he dicho antes, que la Norma tiene grandes aspectos positi-

vos, enormes aspectos positivos que a veces nos han hecho votar sí a muchos artículos de este dictamen ya aprobado por la Cámara.

El fondo. Una cosa que no se ha dicho aquí pero que es importante para redistribuir la riqueza, como son los nuevos impuestos sobre solares y sobre incremento del valor de los terrenos, dos impuestos eminentemente progresistas que, ¡qué casualidad!, han sido regulados con aportaciones de enmiendas de partidos de izquierda en este segundo Proyecto que ha debatido el Parlamento.

Yo creo que, bueno, pues estamos todos contentos, pues muy bien, pero que desde luego sigue siendo un Proyecto y un dictamen de la derecha y eso no nos tiene que avergonzar a nadie; es reconocer un juego que está aquí.

También decir que me ha alegrado antes —ha sido una explicación de voto que la he perdido por mis otras ocupaciones como Alcalde de esta ciudad— que me ha hecho gracia cuando en la bonificación del 25 por 100 para los famosos transportes que, entre otras cosas, dificultan el tráfico de esta capital. Pues, se ha dicho que porque en un Decreto de régimen común aparecía el transporte laboral, hombre, pues que vamos a cogerlo; pero es que hay un decreto, hay muchos decretos que están en vigor en régimen común que dan dinero a los Ayuntamientos, evitan tutelas en temas tan graves como personal, como créditos, como financiación, y resulta que estos no se aplican. ¡Qué casualidad!, sólo se aplica el de la bonificación de los transportes laborales, curioso. Yo creía que si los decretos en régimen común son válidos para una cosa eran válidos para todo.

De todas maneras, yo creo que, bueno, que vamos a seguir paso a paso, lo malo es que ya se han pasado los primeros años de los Ayuntamientos democráticos, los primeros cuatro años para cuando se aplique esto.

No digo nada de la revisión de los capitales imponibles. Estamos todos aquí muy contentos de que se van a revisar. Por ejemplo, Pamplona no lo va a tener en vigor hasta el 2.° semestre del 83. Bueno, pues será otro Ayuntamiento el que lo aplique.

Y quiero dejar aquí muy claro que cuanto se ha dicho desde esta tribuna, yo u otros compañeros del grupo como portavoces del partido, hemos luchado por todos los Ayuntamientos de Navarra, en ningún momento por Ayuntamientos de determinado signo político, entre otras cosas porque, como ustedes ven, esto se va a aplicar cuando nos vamos a ir nosotros, y para eso la UCD se está encargando de cambiar la futura ley de elecciones locales para que salga la lista más votada, entre otras cosas. O sea que esperemos con suerte que esta región nuestra, este territorio foral también tenga la mayoría en los Ayuntamientos y, a lo mejor, este Parlamento legisla de manera distinta. ¡Qué curioso!, habrá que verlo, ojalá esté en esta Cámara ya no como Alcalde de Pamplona sino como ciudadano de a pie para seguir debatiendo estos temas. Será un tema curioso esto, como una nueva ley de elecciones locales.

Y como no se enciende todavía el semáforo rojo, pues vamos a seguir hablando de las muchas cosas que tiene este Proyecto. No me voy a meter más ya con partidos concretos sino con el Proyecto, que yo no estoy tan eufórico como algunos grupos de esta Cámara, aceptando —y es cierto— que se han dado pasos importantes. Porque, entre otras cosas —y aquí voy a hacer algo de filosofía que el partido entiende, pero, como el señor Presidente me va a dar la misma venia que el partido mayoritario, yo voy a seguir hablando de la filosofía cómo entendemos los socialistas los Ayuntamientos—. Los socialistas entendemos los Ayuntamientos como una administración que preste servicios públicos, naturalmente recaudando dinero y sometiendo a nuestros ciudadanos a un nivel de presión tributario local que, ¡qué casualidad!, Pamplona es el más alto de todos los pueblos de Navarra, el más alto ¡qué casualidad, también es casualidad esto!

Bueno, entonces decía que nosotros entendemos los Ayuntamientos como una administración que presta servicios. Coincide que yo esta mañana había convocado un Pleno en mi Ayuntamiento para aprobar el presupuesto de 1981, 2.800 millones, no puedo prestar ningún servicio, sólo uno, pagar a los funcionarios. Difícilmente, difícilmente, y eso que el ciudadano de Pamplona paga el que más de todos los pueblos de Navarra y una de las capitales que más paga de este país, y sólo podemos pagar a los funcionarios. Esto dice algo, yo no sé si es bancarrota o no pero, de todas maneras, ya me voy porque parece que la UCD me quiere echar. Nada más. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Balduz.*

Por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» tiene la palabra el señor Gómara.

SR. GOMARA: *Señor Presidente, señores Parlamentarios, dicen que nunca segundas partes fueron buenas. Pues si segundas partes no fueron buenas, ustedes verán la tercera. Siempre me toca en este lugar, espero que por poco tiempo, a ver si con un poco de suerte consigo pasar al primer lugar, porque entonces diré lo que pensaba decir, lo que quisiera decir, sin interferencias, y créanme que a mí, que escucho con mucha atención todo lo que se dice, me crea unas interferencias mentales que me cuesta muchísimo eludir. Porque yo quería decir algo que me parece que es obvio.*

Esto que acabamos de aprobar, este dictamen, que es el Proyecto de Reforma de las Haciendas Locales de Navarra, es el dictamen que este Parlamento, el Parlamento de Navarra acaba de aprobar, y habrá que tener un cierto sentido de unidad en este aspecto que parece que se olvida. El Parlamento de Navarra, de derechas, de izquierdas, de

centro, de un lado, de otro, de altos y bajos, forma una unidad a la hora de decidir y ha decidido lo que cree que es conveniente para modificar, para mejorar las haciendas locales de Navarra. Que se haya hecho todo lo que muchos querían, que se haya hecho menos de lo que algunos pensaban o más de lo que otros soñaban, es relativamente al menos poco importante. Porque aquí acaban de hacerse intervenciones en las que parece que casi ponen la propia Norma de «chupa de domine» como se dice vulgarmente. Y la verdad es que hay una contradicción en eso que se dice porque se reconoce el gran paso que supone, un paso importante de este dictamen que es de la derecha. Pues, señores, si hemos acertado en lo más la derecha, que se nos perdone lo menos; si hemos acertado en lo importante, qué importa aquellas cosas más o menos accesorias, que espero que podamos mejorar si seguimos estando, como esperamos estar en el futuro, porque, desde luego, nosotros vamos a intentar no marcharnos sino permanecer

Y digo esto porque creo que es el fondo esencial, no se trata de triunfalismos, el fondo esencial de lo que acabamos de hacer. ¿Qué pretendíamos hacer? Dotar de medios económicos a las haciendas locales, y esto es lo que hemos hecho. Lo hemos hecho en razón a un tema que es importante, porque aquí se ha hablado de autonomía muchas veces, yo he dicho en alguna intervención que hay una estrecha correlación entre autonomía y economía y esa economía es lo que pretendemos resolver, no es que sea toda la autonomía, la autonomía tiene muchos aspectos, pero lo que hemos hecho es mejorar la economía de las haciendas locales para que puedan potenciar, utilizar su autonomía.

Yo quisiera hablar de lo que pensaba antes de terminarse el debate. A mí esto me recuerda un poquitín aquello de «dame la parte de la herencia que me corresponde», insisto «que me corresponde», no se está dando algo que no corresponda. Y corresponde a los Ayuntamientos tener una economía que les permita utilizar, hacer efectiva su autonomía. La parte de la herencia, no todo el capital que parece que algunos quieren, tampoco eso es justo, también la Hacienda Foral, también la Diputación tiene unas obligaciones que cumplir. Y yo quería insistir en este punto que tiene importancia. Si efectivamente a los Ayuntamientos se les dota de una economía para que puedan hacer efectiva su autonomía, lo único que queremos es que esa parte de herencia que es suya, que no se les da más que porque es suya, la utilicen bien, por favor que se utilice bien. Estoy seguro que así será, absolutamente seguro.

No se puede decir, claro un tema fiscal es un tema relativamente complejo, no se puede decir que hemos hecho unas modificaciones más o menos trascendentes y que carecen de contenido; no se puede decir si al mismo tiempo se habla de 6.000 millones de trasvase de la Hacienda Foral, que recauda los impuestos más importantes, de trasvase hacia las autonomías municipales, 6.000 millones es bastante dinero, y la verdad es que todavía es posible que sea más.

No voy a repasar la totalidad de los recursos que han sido aprobados porque este examen ha sido hecho en profundidad, pero hay algunas indicaciones que hacer. Además de los ingresos propios, los aprovechamientos comunales, las tasas, las debatidas contribuciones especiales, los arbitrios con fines no fiscales, las prestaciones personales, el auzolan, las multas, subvenciones y otras transferencias y de imposición municipal autónoma, que son —diríamos— el contexto en el que los Ayuntamientos manejan sus propios ingresos y sus propios impuestos, se han arbitrado dos recursos fundamentales: uno de menor importancia en el aspecto fiscal, que es su posibilidad de completar los ingresos con operaciones de crédito, en algún modo yo no digo tuteladas pero sí cauteladas, y creo que bien cauteladas, al menos de momento; y otro que es la participación, esa famosa participación en los impuestos de Navarra. Pues esa es la participación importante que se ha elevado del 30 por 100, que venía en el Proyecto, al 45 por 100 en los impuestos directos; y la verdad es que yo no he visto ninguna enmienda, ninguna enmienda de ningún partido de los que se quejan o de los que no nos quejamos que superase esa cantidad. Y lo digo para que se repase, si hace falta, el Boletín de enmiendas y se verá que sólo una de un Grupo que no está aquí superaba esa cantidad.

Por tanto, hemos llegado al máximo de lo que ha sido pedido, pedido por los grupos políticos, pedido por los partidos, y, por tanto, hemos llegado yo diría que al máximo de lo que se podía exigir en este momento. Esta participación importantísima en la Hacienda provincial creo que casi, casi justifica el que yo pueda afirmar que, de momento, se ha resuelto la economía municipal y se ha resuelto la posibilidad de actuación de la autonomía municipal. Yo no creo que con un carácter inmediato nos veamos abocados a una situación de penuria en los Ayuntamientos. Aquí se ha hablado de parientes pobres, pues nada de parientes pobres sino parientes ricos, de la misma riqueza que participa la hacienda de la casa, porque si participan de esa hacienda en un 45 por 100, rica o pobre, de esa hacienda participan por modo directo y sin que, por tanto, se puedan calificar de parientes pobres.

Se habla de una carta municipal para Pamplona, que parece que tiene problemas muy específicos. Eso es otra cuestión totalmente distinta que aquí no se ha contemplado y que no tiene por qué venir a este sitio. Si hay situaciones especiales, algo que requiera esta carta municipal, es un tema que habrá que estudiar. Pero no se puede decir que sea ni siquiera complejo el Proyecto que acabamos de aprobar, porque si es verdad que hay impuestos de más o menos entidad, hay algunos de verdadera impor-

tancia, a tal punto que incluso algunos de ellos, hablando de memoria, pues se ha establecido incluso una fecha para su puesta en funcionamiento, y creo que hablo del impuesto para arbitrios y hablo concretamente del impuesto sobre solares e impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos para aquellas poblaciones de más de 10.000 habitantes, que tendrán que hacerlo en un tiempo limitado fijado por la Norma.

La Norma proporciona medios, fondos importantes, esto se ha reconocido y para esto era, no para otra cosa, para esto era la Norma y esto es lo que hemos conseguido, al parecer, con el dictamen de la derecha. Creo que los Ayuntamientos tendrán que estarnos, yo no digo agradecidos, sino, por lo menos, reconocerán que la derecha entiende que la autonomía municipal es algo que sentimos y que estamos dispuestos a ayudar a su economía.

Ya no me queda mas que simplemente decir, de nuevo, que si hemos aceptado lo más, aceptemos lo menos. No importa que en algún detalle no se haya acertado, lo que importa es que estos medios que se proporcionan a los Ayuntamientos redunden, como deseamos y estamos seguros de ello, en el bien del pueblo; después vendrá completar esta autonomía con algo muy importante que es la modificación del RAMN. Entonces llegaremos a hablar del fondo de lo que es la autonomía, de ver cómo esta tutela o no tutela, o reducción o minimización de la tutela tengamos que establecerla. La verdad es que yo creo que, en cualquier caso, no se ve aquí una aspiración de un control que no tenga su razón de ser en todos y cada uno de los casos.

No quiero acabar sin volver a referirme a las famosas contribuciones especiales, el carácter potestativo lo he explicado y simplemente diré que es algo que no se podía admitir; era necesariamente obligatorio por razones —vuelvo a repetir— de justicia fundamental. Las rectificaciones que haya que hacer o la puesta al día de algunas zonas o la recuperación de las situaciones injustas, nada tiene que ver con que se mantenga como obligatoria las contribuciones especiales, para que aquellos que especialmente se vean favorecidos especialmente satisfagan a la hacienda. Es un principio de justicia que no se ha controvertido en ningún caso y además es difícil que se controvierta porque realmente es «de clavo pasado», como se dice vulgarmente.

Creo que nos podemos, en algún modo, felicitar todos de haber dado un paso importante. La zancada es larga, la zancada es corta, la zancada es mediana; no importa, lo que importa es avanzar y en este camino UPN coincidirá con todos ustedes. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gómara.*

Tiene ahora la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario «Partido Nacionalista Vasco», señor Unciti.

SR. UNCITI: *El «Partido Nacionalista Vasco» quiere hacer constar un poco su opinión sobre este Proyecto que ha sido aquí planteado y que ha sido votado.*

En primer lugar me voy a referir a algunos conceptos puntuales del Proyecto que no nos merecen muy buena acogida, para posteriormente hacer un resumen o un enjuiciamiento global.

Con relación a lo primero, tenemos que decir que, en principio, en lo relativo a las contribuciones especiales nosotros estamos conformes con la definición, somos partidarios de su establecimiento. Lo que ocurre es que ya después, al determinarse, hay una amplitud tan extraordinaria que, indudablemente, constituye un peligro, el que algunos Ayuntamientos realicen autoritariamente su imposición excediéndose de aquel posible campo en que debe realizarse que es meramente excepcional.

También nosotros acogemos que en el proyecto existen demasiadas bonificaciones. La verdad que esto se debía haber evitado.

Y finalmente, también en lo que respecta al fondo, existe en cuanto a la distribución dos modalidades: una del 70 %, como si dijésemos para gastos corrientes; y otra del 30 %, para gastos de inversión. Y este 30 % queda bastante a discreción del ejecutivo y esta discreción del ejecutivo, aun cuando atemperada un poco dentro de unos presupuestos obligatoriamente que deben plantear, sin embargo creemos que la discrecionalidad es excesiva.

En lo demás, nuestro parecer al Proyecto, en términos generales, es positivo.

La verdad es que aquí se ha dicho que este Proyecto es de unos, es de otros; la verdad es que el 70 % del Proyecto es del Boletín Oficial del Estado, porque, sencillamente, se ha copiado, y bastante mal además, de una disposición que constituía una ley, la Ley 41/75, determinada en su actuación por un Decreto del 31-1-77. O sea que, en principio, la verdad es que su origen, así como el establecimiento de esta Ley, que prácticamente está llamada a desaparecer porque incluso el propio Estado está esbozando la Ley de Régimen Local y pretende modificarlo, eso nos dará un poco idea de que nos hemos de desmontar un poco de esos afanes grandes que planteábamos hace poco. No obstante, creemos que como un primer paso indudablemente mejora.

Hay cosas muy interesantes, por ejemplo, cuando habla de la riqueza urbana y de la riqueza rústica y establece un mismo tipo impositivo para toda Navarra, esto indudablemente es un principio de justicia que es de alabar.

Después, en cuanto a sus caracteres más generales, es, a mi modo de ver, admisible. Lo relativo a las figuras que plantea, y aquí me quiero hacer

un poco portavoz de los pueblos pequeños, la verdad que tengo que decir que estas Normas no les van a solucionar, a mi modo de ver, su penuria actual. Habría que distinguir esta ley ahora y posteriormente, es decir, a partir del año 82. Ahora los Ayuntamientos van a ser tan pobres o más que lo que eran antes; solamente cuando se haga posible el reparto del fondo municipal o intermunicipal, entonces es cuando los Ayuntamientos se sentirán un poco descongestionados. En este sentido, cuando el señor Urralburu hacía referencia a que prácticamente decía yo que quedaban congelados, pues es que sí, es que es el juego de las fechas. Una disposición transitoria más para cuando empiece a surtir efecto el fondo, indudablemente los va a dejar por ahora como un poco congelados la disposición transitoria.

En cuanto a las figuras de tipo impositivo que se establecen, no basta sencillamente dar un repaso para ver para los Ayuntamientos pequeños cómo son totalmente casi inaprovechables: ingresos de propio, aprovechamientos comunales, tasas, contribuciones especiales, ingresos procedentes de operaciones de crédito, arbitrios con fines no fiscales, prestaciones personales y multas. Entre imposición municipal autónoma existen figuras bacuas, la publicidad; hay otras que no son aplicables a Ayuntatmientos menores de 10.000 habitantes. Pueden ser aplicables pero por ahora no se establece obligatoriamente su imposición. Y todo ello les va a dejar, indudablemente, bastante mal parados.

Lo que sí constituye un indudable logro es el fondo intermunicipal, y no es propiamente porque por fin se les da a los Ayuntamientos un poco de oxígeno, es que se les devuelve un poco de la vida que debían de tener. Y en este aspecto, a Dios gracias, nos ha entrado a todos un poco la cordura, porque, mientras no tengamos otra posibilidad de establecer unos impuestos que sean autosuficientes para los Ayuntamientos, no existe otra posibilidad más que esta transferencia por parte de Diputación, que indudablemente ha adquirido unos ciertos niveles, no muy exagerados, hay otros en Europa mucho mejores, pero, en principio, con un 20 % que yo calculo que puede ser el 20 % del presupuesto, pueden en realidad notar los Ayuntamientos a partir del año 82 un cierto desahogo que ya les era necesario.

Esta es la postura pues que el «Partido Nacionalista Vasco» tiene con relación al Proyecto que se ha sometido a debate y votación. Otra hubiera sido, naturalmente, la idea del «Partido Nacionalista Vasco», tiene sus ideas concretas pero, en principio, tiene que dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios, y creo que, sinceramente, no es del todo malo.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Unciti.*

Después que el señor Unciti ha explicado sus votos o su falta de votos, van a explicar los suyos los señores Zufía y Ezponda, repartiéndose amablemente el tiempo de diez minutos.

El señor Zufía, del Grupo Mixto, tiene la palabra.

SR. ZUFIA: *Muy brevemente, porque también yo debo procurar la equidad, en este caso la distribución del tiempo; está claro que en este turno la mayor parte le corresponde al señor Ezponda que no ha intervenido a lo largo del debate.*

Como se trata de hacer una valoración global de la Norma o ley foral que acabamos de aprobar, yo tengo que decir, a fuer de ser sincero, con toda objetividad, sin caer en la crítica gratuita, que esta Norma supone un paso importante, un importante avance, no sólo en relación con la situación existente sino con el primer Proyecto que recibimos en el Parlamento e incluso ha mejorado el Proyecto que ha dado lugar a la Norma.

Y voy a citar nada más que tres o cuatro puntos positivos, aunque también he de citar alguno negativo o alguno que, por lo menos, a mi grupo político no le ha satisfecho plenamente.

No hay duda que entre los aspectos positivos está el establecimiento del fondo, lo han dicho ya prácticamente todos los que me han precedido en el uso de la palabra, aspecto importante para garantizar de alguna manera la autonomía municipal, darle los medios económicos que precisa.

Otro aspecto importante, también un avance ha sido el de las contribuciones territoriales en cuanto a esa fijación de un tipo único y a ese compromiso de nuevo estudio de los imponibles, etc., etcétera.

Otro aspecto importante creo que ha sido el introducir el concepto del beneficio que reporta al particular en las tasas por servicios, cosa que no existía hasta ahora y tenía que limitarse al mero costo.

En la parte del impuesto sobre espectáculos creo que también se han conseguido dos aspectos importantes: uno de ellos es suprimir esa discriminación favorable o ese privilegio que existía para determinados espectáculos, que nadie entendía cuál era la razón; y otra el eliminar, de alguna manera, el régimen de conciertos que podía existir, facultando a los Ayuntamientos para que puedan reducir este impuesto cuando, efectivamente, el carácter cultural, etc., del espectáculo así lo aconseje.

También en el capítulo de los gastos suntuarios creo que se ha definido por fin y se ha centrado en cuanto a que se trata de consumiciones o de estancias en establecimientos de lujo y no se trata indiscriminadamente, como parecía que pretendía el proyecto anterior, de otras consumiciones en cualquier parte, de unos consumos incluso necesarios.

El capítulo del impuesto sobre solares e incremento del valor de los terrenos, se ha calificado ya

de progresista; efectivamente la extensión de estos dos impuestos creo que también es algo positivo.

Como aspectos negativos yo tengo que volver a citar el de las contribuciones especiales, que el portavoz de «Unión de Centro Democrático» hablaba de que se faculta a los Ayuntamientos. Yo diré que no se faculta a los Ayuntamientos sino que se les obliga, se les exige que, para hacer determinadas obras que no afecten al total de la población, se impongan las contribuciones especiales, cosa que me parece que es absolutamente negativo y absolutamente injusto, aunque ese artículo 29 permite unas exenciones, que quedan en ese cajón de sastre que veremos a ver qué resultado da.

Y otro aspecto que yo lo he dicho ya repetidas veces, reconociendo el avance que han supuesto las contribuciones territoriales, en la actual Norma no se ha entrado a fondo, sobre todo en la contribución rústica y creo que tampoco en la urbana. Que creo que seguimos desenvolviéndonos con unos conceptos anacrónicos, que correspondían a otros tiempos y que algún día tendrá que llegar en que se entre a fondo en contemplar qué significan estas contribuciones, para qué pueden existir en este momento, etc. Por ahí se ha hablado, antes otro que me ha precedido ha hablado de que solamente el repartimiento vecinal se cobraría a los que no tienen nada. Entonces parece que seguimos inmente pensando que el único que tiene algo es el que tiene una tierra o el que tiene piso. Señores, creo que hay otras inversiones que pueden configurar el grado de posibilidades que tiene un vecino y no solamente la mera posesión de una tierra o de un piso.

En general —insisto— creo que el Proyecto ha sido un paso importante adelante, naturalmente que era mejorable, naturalmente que aspiro a que se siga mejorando, pero que, en definitiva, hemos avanzado más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zufía.*

Concluye el ciclo de intervenciones en el turno de explicación de voto el señor Ezponda, también del Grupo Mixto.

SR. EZPONDA: *Señor Presidente, estimados compañeros aquí presentes, la explicación de voto por lo que a mí respecta es clarísima, no tiene lugar a dudas, pero naturalmente requiere una ligera matización de a qué ha sido debido el que, prácticamente en la totalidad de mi intervención, haya sido abstencionista.*

La abstención normalmente obedece a varias motivaciones: una porque hay un proyecto o debate que gusta o que no convence; otra porque se quiere mantener una postura corriente que es diferente pero que, naturalmente, no puede prosperar; y otra cuando no se entra en el fondo de la cuestión pero sí se entra en la forma. El fondo es ni quito ni pongo... (y ahí van unos puntos suspensivos). Y la forma se trata simplemente de decir: esto sí, estupendo, maravilloso, impresionante, lo mejor de lo mejor, pero no hoy, o no ahora, o no en determinadas circunstancias. Y a eso es a lo que yo me quería referir esta mañana.

Simplemente decía, si en 1928 se aprobó el texto inicial basado en el acuerdo paccionado de 1925, en 1970 el texto refundido y en 1981, enero, un texto dictaminado, lo único que pretendía era trasvasar unos días. No importa, no ha sido así. Por alguien se podrá decir —y lo digo con sentido constructivo— de que posiblemente dentro de 20 días ocurriese lo mismo, que tampoco se pudiese, es posible, o que el resultado fuese, si se quiere, idéntico, es muy posible pero lo uno no quita lo otro. Tampoco se ventila aquí Waterloo, a ver si nos entendemos. Waterloo pasó hace mucho tiempo y además creo que lo que pasó no es exactamente igual, coincidente, con lo que muchos creen que pasó o lo que piensan que pudo pasar.

Pero, en fin, en definitivas cuentas, ciñéndome al dictamen, en honor a la verdad, tengo que decir que ha sido un dictamen constructivo y que, desde luego, es un dictamen necesario. Porque, también en honor a la lealtad, hasta el momento presente, aun cuando desde 1928, se diga lo que se diga, no ha habido unos cambios extraordinariamente fundamentales en el aspecto económico, en el aspecto fiscal, en el aspecto administrativo de impuestos, seamos sinceros y el que quiera comparar que compare, lo cual significa que también los de aquella época discurrían, la verdad es que había una serie de disposiciones que no estaban coordinadas, faltaba sistemática, faltaba coherencia, había excesivo carácter de urgencia y transitoriedad, sobre todo urgencia —aquí hay varios alcaldes de Navarra y ellos saben algo de la urgencia y de lo que se sufre con la urgencia—.

Por otra parte, también existían una serie de impuestos o arbitrios de finalidad meramente recaudatoria. Por ejemplo yo recuerdo el arbitrio de erradicación. El arbitrio de erradicación se estableció de entrada en Madrid y Barcelona y en Madrid y Barcelona no tenían más que una finalidad: era lo que sería hoy el equivalente a un arbitrio no fiscal de Navarra, era un arbitrio que estaba única y exclusivamente dirigido para que todos los talleres mecánicos y otras entidades que consideraban que tenían ruidos molestos, peligrosidad, para que se marchasen del centro de la ciudad. Y en Navarra, como somos lo que somos, pues copiamos, menos mal que a veces copiamos solamente lo malo y otras veces rectificamos y copiamos lo menos malo, porque lo bueno normalmente, en este caso concreto de erradicación, hay que reconocerlo, forzoso es, que no lo copiamos o lo copiamos mal.

Pero ¿por qué se copió el arbitrio de erradicación aquí cuando en el resto de España no existía? Por una razón evidentísima, por la cuestión recaudatoria y no otra. Cierto es que, en honor a la

verdad, hay que reconocer el enorme sacrificio de muchos Ayuntamientos, no los de ahora sólo sino incluso los anteriores, de muchísimos alcaldes y concejales para poder sacar la economía municipal adelante. Yo conozco y puedo certificar y dar fe de alcaldes que sé positivamente que han hecho lo que diríamos en el argot actual las «public relation» para poder captarse empresas transportistas de fuera de Navarra y poderse llevar, naturalmente, a su correspondiente Ayuntamiento para hacerse cargo del impuesto de la circulación. Por ejemplo, ahora actualmente existe también un proyecto de ley —que sepa yo— para el déficit de transportes municipales que está actualmente en las Cortes Españolas y que equivale a un 0,50 % del valor catastral. Eso puede ayudar mucho a los transportes municipales, actualmente está pendiente.

Exactamente igual podemos decir en cuanto a que ello ha supuesto una falta, esta finalidad recaudatoria ha supuesto, por otra parte, en algunos Ayuntamientos a veces una falta de respeto al principio de seguridad jurídica y a los derechos adquiridos, ¡ojo!, derechos adquiridos; y supone, finalmente, una reordenación, reordenación. No basta darles a los Ayuntamientos dinero, que lo necesitan, hay que reordenarlos.

Carece de medios personales, lo ha dicho muy bien el Alcalde de Pamplona en múltiples ocasiones y otros Alcaldes; carecen de medios materiales, se los vamos a dar ahora. Ha habido un PAC, pero con ese PAC se han arreglado muchos cementerios —pongo por caso—, se han arreglado cementerios cuyos caminos están todos destrozados, los vivos se callan y los muertos no pueden protestar naturalmente.

Entonces —y termino, señor Presidente—, es indudable que, al margen, desde mi modesto punto de vista, de estemporaneidad en cuanto a circunstancias y tiempo, el Proyecto en sí es bueno, la hacienda municipal de Navarra va a ser buena, va a ser buena porque puede, por lo menos, desde ya, se puede cuando se quiere, para eso estamos nosotros aquí y hemos dicho que se quiere.

Y finalmente, para terminar, esta hacienda municipal es la columna vertebral de nuestros Ayuntamientos. Ahora hay que ayudarles un poquito, reordenarles, darles iniciativas, darles cariño, que consideren a la Diputación Foral de Navarra, que les ha dado ya el dinero, que la consideren madre y no madrastra, y que los próximos presupuestos municipales sean al revés del Presupuesto de Navarra, un presupuesto con mil y pico de millones de superávit el de Navarra, los presupuestos municipales con mil y pico de pesetas de déficit, porque no juegan más que pesetas no podemos hablar de millones, desgraciadamente; un presupuesto con un endeudamiento mínimo el de Navarra, no llega al 5 %; un presupuesto municipal con un endeudamiento máximo, o sea, que son la tesis y la antitesis. ¡Ojo!, el superávit de Navarra y el mínimo endeudamiento a lo mejor nos cuesta muy caro en próxima ocasión. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ezponda.*

Señores Parlamentarios. Sé que hay ciertas decisiones que no pueden ser compartidas por todos, pero la Mesa piensa que si no son del todo buenas, pueden ser las menos malas. Y la Mesa, teniendo en cuenta aquella encuesta, cuyos resultados siguen siendo vigentes, en la que la inmensa mayoría de los Parlamentarios prefería las tardes a las mañanas, y viendo el material que todavía nos queda, decidió ya, al hacer la convocatoria de este Pleno, el tener mañana la mañana libre y reunirse de nuevo aquí a las cinco de la tarde. Señores Parlamentarios, mañana a las cinco en punto de la tarde volveremos a vernos.

Muchas gracias. Buenas noches. Se suspende la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 21 HORAS Y 10 MINUTOS.)

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL
DE NAVARRA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

D. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

- ☐ Talón adjunto a nombre de Parlamento Foral de Navarra.
- ☐ Giro Postal dirigido a Parlamento Foral de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, Pamplona.

Marque con un × la forma de pago.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

Un año	2.000	ptas.
Seis meses	1.000	"
Tres meses	500	"
Precio del ejemplar número corriente.	25	"
" " " " atrasado.	25	"

REDACCION Y ADMINISTRACION
PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA
"Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra"
Arrieta, 12, 3.°
PAMPLONA

SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772 - 1981